BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5363

Viedma, 15 de Junio de 2015

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 10,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVI EDICION DE 42 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 42)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 692

Viedma, 22 de Mayo de 2015.

Visto: el Expediente N° 142.151-G-2.015, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Darwin, en fecha 10 de febrero de 2.015, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 13/15 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también, entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará por lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho, se realiza en razón de que por Decreto N° 13/2015, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 03 de mayo del 2.015, a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Resolución N° 01/2015 de la Municipalidad de Darwin, dicho municipio convocó a elecciones municipales para el día 03 de mayo del 2.015;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Darwin la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250,00), por cada autoridad de mesa que haya participado en el acto comicial del 03 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un (1) funcionario, que actuará con el título de presidente, y dos (2) suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que según se desprende de la Certificación, obrante a fojas 12, suscripta por la Directora de Asuntos Electorales e Innovación Tecnológica, la Municipalidad de Darwin ha establecido un total de cuatro (4) mesas receptoras de votos;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000,00), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa a la Municipalidad de Darwin;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186;

Que según constancia del Banco Patagonia, obrante a fojas 7, la suma total de Pesos Tres Mil ($ 3.000,00), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 264-900001436-000, CBU N° 0340264300900001436005 que el Municipio de Darwin posee en dicha entidad bancaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que por aplicación de la Resolución reglamentaria N° 76 de fecha 14 de junio de 2.012 de la Fiscalía de Estado, Artículo 1°, Inciso d), las presentes actuaciones se encuentran eximidas de las intervenciones de ese Órgano de Control previstas en los Artículos 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938, 7° y 12° de la Ley K N° 88 modificada por Resolución N° 119/13, Artículo 1°, Inciso d);

Que la Ley K N° 4.794, modificada por Ley K N° 4.907, otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo y la Municipalidad de Darwin, representada por el Señor Intendente, Víctor Hugo Mansilla DNI 20.196.220, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de Darwin, (CUIT N° 30-67275328-3), la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000,00), de acuerdo a las cuatro (4) mesas establecidas para los comicios del 03 de Mayo de 2.015, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el Artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad de Darwin posee en el Banco Patagonia N° 264-900001436-000, CBU N° 0340264300900001436005, siendo responsable de su administración y posterior rendición el Señor Mansilla, Víctor Hugo (D.N.I. N° 20.196.220) y Pellizari, Liliana Raquel (D.N.I N° 13.952.478).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 517, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000,00).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.-Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE DARWIN
PARA LA COBERTURA DE GASTOS DEL SERVICIO ELECTORAL Y PAGO DE AUTORIDADES DE MESA

En la ciudad de Viedma a los diez (10) días del mes de Febrero del año 2.015, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma y la MUNICIPALIDAD DE DARWIN, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Víctor Hugo Mansilla, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con domicilio legal en Avenida Roca s/n de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 03 de Mayo de 2.015 y de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 13/2015, con el objeto de proveer a cargo del erario público provincial los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "LA PROVINCIA", de conformidad con el artículo N° 225 de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de conformidad a lo establecido en el art. N° 162 de la Ley O N° 2.431.

El pago correspondiente a la impresión de quince (15) ejemplares de padrones provisorios, quince (15) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa, un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella con la que el Poder Ejecutivo Provincial contrate mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "LA PROVINCIA", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "LA PROVINCIA".

- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme art. 199° y 200° de la Ley O N° 2.431.

Segunda: "LA PROVINCIA", en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "LA MUNICIPALIDAD" una suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 03 de Mayo de 2.015. El valor total a abonar a "LA MUNICIPALIDAD" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios.

Tercera: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación total del aporte a abonar por cláusula segunda por "LA PROVINCIA". Asimismo se compromete a realizar la rendición del aporte en el plazo legal correspondiente.

Cuarta: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

DECRETO Nº 693

Viedma, 22 de Mayo de 2015.

Visto: el Expediente N° 142.153-G-2.015, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de General Enrique Godoy, en fecha 10 de febrero de 2.015, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 13/15 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también, entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará por lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho, se realiza en razón de que por Decreto N° 13/2015, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 03 de mayo del 2.015, a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Resolución N° 02 de la Municipalidad de General Enrique Godoy, dicho municipio convocó a elecciones municipales para el día 03 de mayo del 2.015;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de General Enrique Godoy la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250,00), por cada autoridad de mesa que participe en el acto comicial del 03 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un (1) funcionario, que actuará con el título de presidente, y dos (2) suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que según se desprende de la Certificación, obrante a fojas 7, suscripta por la Directora de Asuntos Electorales e Innovación Tecnológica, la Municipalidad de General Enrique Godoy ha utilizado, en los comicios a los que se viene haciendo referencia, un total de once (11) mesas receptoras de votos;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta ($ 8.250,00), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa a la Municipalidad de General Enrique Godoy;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186;

Que según constancia del Banco Patagonia, obrante a fojas 9, la suma total de Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta ($ 8.250,00), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 900001563, CBU N° 0340253700900001563006, que el Municipio de General Enrique Godoy posee en dicha entidad bancaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que por aplicación de la Resolución reglamentaria N° 76 de fecha 14 de junio de 2.012 de la Fiscalía de Estado, Artículo 1°, Inciso d), las presentes actuaciones se encuentran eximidas de las intervenciones de ese Órgano de Control previstas en los Artículos 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938, 7° y 12° de la Ley K N° 88 modificada por Resolución N° 119/13, Artículo 1°, Inciso d);

Que la Ley K N° 4.794, modificada por Ley K N° 4.907, otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo y, la Municipalidad de General Enrique Godoy, representada por el Señor Intendente, Don Luis Angel Ivancich, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Otorgar al Municipio de General Enrique Godoy, (CUIT N° 33-65677775-9), la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta ($ 8.250,00), de acuerdo a las once (11) mesas establecidas para los comicios del 03 de Mayo de 2.015, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el Artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad de General Enrique Godoy posee en el Banco Patagonia N° 900001563, CBU N° 0340253700900001563006, siendo responsable de su administración y posterior rendición el Señor Ivancich, Luís Ángel (D.N.I. N° 17.066.074).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 517, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos Cincuenta ($ 8.250,00).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY
PARA LA COBERTURA DE GASTOS DEL SERVICIO ELECTORAL Y PAGO DE AUTORIDADES DE MESA

En la ciudad de Viedma a los diez (10) días del mes de Febrero del año 2.015, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Luís A. Ivancich, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en calle San Martín y Belgrano de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 03 de Mayo de 2.015 y de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 13/2015, con el objeto de proveer a cargo del erario público provincial los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA", de conformidad con el artículo N° 225 de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de conformidad a lo establecido en el art. N° 162 de la Ley O N° 2.431.

- El pago correspondiente a la impresión de quince (15) ejemplares de padrones provisorios, quince (15) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa, un (1) ejemplar troquelado con

comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella con la que el Poder Ejecutivo Provincial contrate mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "LA PROVINCIA", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "LA PROVINCIA".

Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme art. 199° y 200° de la Ley O N° 2.431.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA", en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "LA MUNICIPALIDAD" una suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 03 de Mayo de 2.015. El valor total a abonar a "LA MUNICIPALIDAD" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación total del aporte a abonar por cláusula segunda por "LA PROVINCIA". Asimismo se compromete a realizar la rendición del aporte en el plazo legal correspondiente.

CUARTA: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

DECRETO Nº 694

Viedma, 22 de Mayo de 2015.

Visto: el Expediente N° 142.155-G-2.015, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Lamarque, en fecha 10 de febrero de 2.015, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 13/15 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también, entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará por lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho, se realiza en razón de que por Decreto N° 13/2015, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 03 de mayo del 2015, a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Ordenanza N° 856/2015 del Concejo Municipal de la localidad de Lamarque, de fecha 21 de enero de 2.015, dicha Municipalidad convocó a elecciones municipales para el día 03 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Lamarque la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250,00), por cada autoridad de mesa que participe en el acto comicial del 03 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un (1) funcionario que actuará con el título de presidente, y dos (2) suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que mediante Ordenanza N° 871/2015, el Concejo Municipal de la localidad de Lamarque estableció un total de diecinueve (19) mesas receptoras de votos, para los comicios a los que se viene haciendo referencia;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos Catorce Mil Doscientos Cincuenta ($ 14.250,00), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa a la Municipalidad de Lamarque;

Que se ha dado cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186;

Que según constancia del Banco Patagonia, la suma total de Pesos Catorce Mil Doscientos Cincuenta ($ 14.250,00), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 264-900001423 000 CBU N° 0340264300900001423005, que el Municipio de Lamarque posee en dicha entidad bancaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que por aplicación de la Resolución reglamentaria N° 76 de fecha 14 de junio de 2.012 de la Fiscalía de Estado, Artículo 1°, Inciso d), las presentes actuaciones se encuentran eximidas de las intervenciones de ese Órgano de Control previstas en los Artículos 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938, 7° y 12° de la Ley K N° 88 modificada por Resolución N° 119/13 Artículo 1° Inciso d);

Que la Ley K N° 4.794, modificada por Ley K N° 4.907, otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo y, la Municipalidad de Lamarque, representada por el Señor Intendente, Sergio Eduardo Hernández, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de Lamarque, (CUIT N° 30-67273643-5), la suma de Pesos Catorce Mil Doscientos Cincuenta ($ 14.250,00), de acuerdo a las diecinueve (19) mesas establecidas para los comicios del 03 de Mayo de 2.015, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad posee en el Banco Patagonia N° 264-900001423 000, CBU N° 0340264300900001423005, siendo responsable de su administración y posterior rendición la Señora Cecilia Pancrazi (D.N.I N° 28.782.022).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 517, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos Catorce Mil Doscientos Cincuenta ($ 14.250,00).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE
PARA LA COBERTURA DE GASTOS DEL SERVICIO ELECTORAL Y PAGO DE AUTORIDADES DE MESA

En la ciudad de Viedma a los diez (10) días del mes de Febrero del año 2.015, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAMARQUE, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAMARQUE, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Sergio Eduardo Hernández, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en calle Rivadavia y Dr. Molina de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 03 de Mayo de 2.015 y de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 13/2015, con el objeto de proveer a cargo del erario público provincial los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA", de conformidad con el artículo N° 225 de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de conformidad a lo establecido en el art. N° 162 de la Ley O N° 2.431.

- El pago correspondiente a la impresión de quince (15) ejemplares de padrones provisorios, quince (15) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa, un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella con la que el Poder Ejecutivo Provincial contrate mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "LA PROVINCIA", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "LA PROVINCIA".

- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme art. 199° y 200° de la Ley O N° 2.431.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA", en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "LA MUNICIPALIDAD" una suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 03 de Mayo de 2.015. El valor total a abonar a "LA MUNICIPALIDAD" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación total del aporte a abonar por cláusula segunda por "LA PROVINCIA". Asimismo se compromete a realizar la rendición del aporte en el plazo legal correspondiente.

CUARTA: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

DECRETO Nº 695

Viedma, 22 de Mayo de 2015

Visto: el Expediente N° 142.147-G-2.015, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cinco Saltos, en fecha 10 de febrero de 2.015, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 13/15 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también, entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará por lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho, se realiza en razón de que por Decreto N° 13/2015, se ofreció la prestación del servicio electoral para el día 03 de mayo del 2.015, a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Resolución N° 0060/15, de fecha 22 de enero de 2.015, la Municipalidad de Cinco Saltos convocó a elecciones municipales para el día 03 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Cinco Saltos la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250,00), por cada autoridad de mesa que haya participado en el acto comicial del 03 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un (1) funcionario, que actuará con el título de presidente, y dos (2) suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que según se desprende de la Nota N° 112/15 de la Junta Electoral de Cinco Saltos, la cantidad de mesas receptoras de votos utilizadas en los comicios a los que se viene haciendo referencia, ascienden a un total de cincuenta y un (51) mesas;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta ($ 38.250,00), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa a la Municipalidad de Cinco Saltos;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31 ° de la Ley H N° 3.186:

Que según constancia del Banco Patagonia, obrante a fojas 12, la suma total de Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta ($ 38.250,00), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 900001234, CBU N° 0340256800900001234005, que el Municipio de Cinco Saltos posee en dicha entidad bancaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que por aplicación de la Resolución reglamentaria N° 76 de fecha 14 de junio de 2.012 de la Fiscalía de Estado, Artículo 1°, Inciso d), las presentes actuaciones se encuentran eximidas de las intervenciones de ese Organo de Control previstas en los Artículos 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938, 7° y 12° de la Ley K N° 88 modificada por Resolución N° 119/13, Artículo 1°, Inciso d);

Que la Ley K N° 4.794, modificada por Ley K N° 4.907, otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo y la Municipalidad de Cinco Saltos, representada por la Señora Intendente, Doña Liliana Edith Alvarado, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de Cinco Saltos, (CUIT N° 30-99902120-0), la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta ($ 38.250, 00), de acuerdo a las cincuenta y un (51) mesas establecidas para los comicios del 03 de Mayo de 2.015, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el Artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad de Cinco Saltos posee en el Banco Patagonia N° 900001234, CBU N° 0340256800900001234005, siendo responsables de su administración y posterior rendición la Señora Almanza, Mirta Beatriz (D.N.I. N° 11.303.204) y la Señora Alvarado, Liliana Edith (D.N.I. N° 11.612.187).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 517, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta ($ 38.250,00).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS
PARA LA COBERTURA DE GASTOS DEL SERVICIO ELECTORAL
Y PAGO DE AUTORIDADES DE MESA

En la ciudad de Viedma a los diez (10) días del mes de Febrero del año 2.015, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CINCO SALTOS, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, Doña Liliana Alvarado, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 12 de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 03 de Mayo de 2.015 y de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 13/2015, con el objeto de proveer a cargo del erario público provincial los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA", de conformidad con el artículo N° 225 de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de conformidad a lo establecido en el art. N° 162 de la Ley O N° 2.431.

- El pago correspondiente a la impresión de quince (15) ejemplares de padrones provisorios, quince (15) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa, un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella con la que el Poder Ejecutivo Provincial contrate mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "LA PROVINCIA", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "LA PROVINCIA".

Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme art. 199° y 200° de la Ley O N° 2.431.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA", en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "LA MUNICIPALIDAD" una suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250) por cada autoridad

de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 03 de Mayo de 2.015. El valor total a abonar a "LA MUNICIPALIDAD" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación total del aporte a abonar por cláusula segunda por "LA PROVINCIA". Asimismo se compromete a realizar la rendición del aporte en el plazo legal correspondiente.

CUARTA: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

DECRETO Nº 696

Viedma, 22 de Mayo de 2015

Visto: el Expediente N° 142.145-G-2.015, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO;

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cervantes, en fecha 10 de febrero de 2.015, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 13/15 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también, entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará por lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho, se realiza en razón de que por Decreto N° 13/2015, se ofreció la prestación del servicio electoral para el día 03 de mayo del 2.015, a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Ordenanza N° 001/015, de fecha 30 de enero de 2.015, el Concejo Municipal de la localidad de Cervantes, convocó a elecciones municipales para el día 03 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Cervantes la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250,00), por cada autoridad de mesa que participe en el acto comicial del 03 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un funcionario que actuará con el título de presidente, y dos suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta ($ 11.250,00), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa a la Municipalidad de Cervantes;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186;

Que según constancia del Banco Patagonia, la suma total de Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta ($ 11.250,00), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 900002471, CBU N° 0340220900900002471003, que el Municipio de Cervantes posee en dicha entidad bancaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que por aplicación de la Resolución reglamentaria N° 76 de fecha 14 de junio de 2.012 de la Fiscalía de Estado, Artículo 1°, Inciso d), las presentes actuaciones se encuentran eximidas de las intervenciones de ese Órgano de Control previstas en los Artículos 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938, 7° y 12° de la Ley K N° 88 modificada por Resolución N° 119/13, Artículo 1°, Inciso d);

Que la Ley K N° 4.794, modificada por Ley K N° 4.907, otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo y, la Municipalidad de Cervantes, representada por el Señor Intendente, Don Gilberto Montanaro, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de Cervantes, (CUIT N° 30-65056167-4), la suma de Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta ($ 11.250,00), de acuerdo a las quice (15) mesas establecidas para los comicios del 03 de Mayo de 2.015, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3º.- El importe consignado en el Artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad posee en el Banco Patagonia, N° 900002471, CBU N° 0340220900900002471003, siendo responsable de su administración y posterior rendición la Señora María Cristina Fernández (L.C. N° 5.647.156.690) y la Señora Claudia Yannet Montanaro (D.N.I. N° 24.791.184),

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 517, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta ($ 11.250,00).

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
PARA LA COBERTURA DE GASTOS DEL SERVICIO ELECTORAL Y PAGO DE AUTORIDADES DE MESA

En la ciudad de Viedma a los diez (10) días del mes de Febrero del año 2.015, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CERVANTES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Gilberto Montanaro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en Avenida San Martín N° 267 de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 03 de Mayo de 2.015 y de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 13/2015, con el objeto de proveer a cargo del erario público provincial los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA", de conformidad con el artículo N° 225 de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

-Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de conformidad a lo establecido en el art. N° 162 de la Ley O N° 2.431.

- El pago correspondiente a la impresión de quince (15) ejemplares de padrones provisorios, quince (15) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa, un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella con la que el Poder Ejecutivo Provincial contrate mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "LA PROVINCIA", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "LA PROVINCIA".
- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme art. 199° y 200° de la Ley O N° 2.431.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA", en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "LA MUNICIPALIDAD" una suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 03 de Mayo de 2.015. El valor total a abonar a "LA MUNICIPALIDAD" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación total del aporte a abonar por cláusula segunda por "LA PROVINCIA". Asimismo se compromete a realizar la rendición del aporte en el plazo legal correspondiente.

CUARTA: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

DECRETO Nº 697

Viedma, 22 de Mayo de 2015.

Visto: el Expediente N° 142.154-G-2.015, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Ingeniero Huergo, en fecha 10 de febrero de 2.015, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 13/15 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también, entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará por lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho, se realiza en razón de que por Decreto N° 13/2015, se ofreció la prestación del servicio electoral para el día 03 de mayo del 2015, a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Ordenanza N° 655/2015 el Consejo Deliberante de la localidad de Ingeniero Huergo, de fecha 28 de enero de 2.015, convocó a elecciones municipales para el día 03 de mayo del mismo año; siendo promulgada dicha Ordenanza por Decreto N° 5.216, de fecha 29 de enero del mismo año, emitida por el Intendente de esa localidad;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Ingeniero Huergo la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250,00), por cada autoridad de mesa que haya participado en el acto comicial del 03 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un funcionario que actuará con el título de presidente, y dos suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que mediante nota del Intendente de la localidad de Ingeniero Huergo, obrante a fojas 08, de fecha 13 de abril de 2.015, aquel comunicó la cantidad de mesas receptoras de votos previstas en un total de diecisiete (17);

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos Doce Mil Setecientos Cincuenta ($ 12.750,00), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa a la Municipalidad de Ingeniero Huergo;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186;

Que según constancia del Banco Patagonia, obrante a fojas 10, la suma total de Pesos Doce Mil Setecientos Cincuenta ($ 12.750,00), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 900001412, CBU N° 0340253700900001412001, que el Municipio de Ingeniero Huergo posee en dicha entidad bancaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que por aplicación de la Resolución reglamentaria N° 76 de fecha 14 de junio de 2.012 de la Fiscalía de Estado, Artículo 1°, Inciso d), las presentes actuaciones se encuentran eximidas de las intervenciones de ese Órgano de Control previstas en los Artículos 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938, 7° y 12° de la Ley K N° 88 modificada por Resolución N° 119/13 Artículo 1° Inciso d);

Que la Ley K N° 4.794, modificada por Ley K N° 4.907, otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo el artículo 181° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral,

celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo y la Municipalidad de Ingeniero Huergo, representada por el Señor Intendente, Don Miguel Angel Martínez, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º.- Otorgar al Municipio de Ingeniero Huergo, (CUIT N° 30-65056129-1), la suma de Pesos Doce Mil Setecientos Cincuenta ($ 12.750,00), de acuerdo a las diecisiete (17) mesas establecidas para los comicios del 03 de Mayo de 2.015, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el Artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad posee en el Banco Patagonia, N° 900001412, CBU N° 0340253700900001412001, siendo responsables de su administración y posterior rendición el Señor Martínez, Miguel Angel (D.N.I. N° 23.710.889).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 517, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos Doce Mil Setecientos Cincuenta ($ 12.750,00).-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO
PARA LA COBERTURA DE GASTOS DEL SERVICIO ELECTORAL Y PAGO DE AUTORIDADES DE MESA

En la ciudad de Viedma a los diez (10) días del mes de Febrero del año 2.015, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma y la MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Miguel Ángel Martínez, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, con domicilio legal en Avenida Colón N° 438 de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente “Convenio de Prestación del Servicio Electoral”, en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 03 de Mayo de 2.015 y de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 13/2015, con el objeto de proveer a cargo del erario público provincial los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “LA PROVINCIA”, de conformidad con el artículo N° 225 de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de conformidad a lo establecido en el art. N° 162 de la Ley O N° 2.431.
- El pago correspondiente a la impresión de quince (15) ejemplares de padrones provisorios, quince (15) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa, un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella con la que el Poder Ejecutivo Provincial contrate mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por “LA PROVINCIA”, a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para “LA PROVINCIA”.
- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme art. 199° y 200° de la Ley 0 N° 2.431.

SEGUNDA: “LA PROVINCIA”, en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete en abonar a “LA MUNICIPALIDAD” una suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 03 de Mayo de 2.015. El valor total a abonar a “LA MUNICIPALIDAD” comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios.

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD” acepta de conformidad los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación total del aporte a abonar por cláusula segunda por “LA PROVINCIA”. Asimismo se compromete a realizar la rendición del aporte en el plazo legal correspondiente.

CUARTA: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

DECRETO Nº 698

Viedma, 22 de Mayo de 2015.

Visto: el Expediente N° 142.165-G-2.015, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Sierra Grande, en fecha 10 de febrero de 2.015, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 13/15 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también, entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará por lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho, se realiza en razón de que por Decreto N° 13/2015, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 03 de mayo del 2015, a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Resolución N° 608/15, de fecha 02 de febrero de 2.015, el Intendente de la Municipalidad de Sierra Grande, convocó a elecciones municipales para el día 03 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Sierra Grande la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($250), por cada autoridad de mesa que haya participado en el acto comicial del 03 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Articulo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un funcionario que actuará con el título de presidente, y dos suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibr compensación por su labor;

Que mediante nota de fecha 14 de abril de 2015, obrante a fojas 05, el Intendente de la Municipalidad de Sierra Grande informó que ese Municipio utilizará la cantidad de veinte (20) mesas receptoras de votos;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos Quince Mil ($15.000,00), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa a la Municipalidad de Sierra Grande;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31 ° de la Ley H N° 3.186;

Que según constancia de la Municipalidad de Sierra Grande, la suma total de Pesos Quince Mil ($ 15.000,00), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 900001843, CBU N° 0340294000900001843005, que el Municipio de Sierra Grande posee en el Banco Patagonia.

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que por aplicación de la Resolución reglamentaria N° 76 de fecha 14 de junio de 2.012 de la Fiscalía de Estado, Artículo 1°, Inciso d), las presentes actuaciones se encuentran eximidas de las intervenciones de ese Organo de Control previstas en los Artículos 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938, 7° y 12° de la Ley K N° 88 modificada por Resolución N° 119/13, Artículo 1°, Inciso d);

Que la Ley K N° 4.794, modificada por Ley K N° 4.907, otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso d), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo y, la Municipalidad de Sierra Grande, representada por el Señor Intendente, Don Renzo Tamburrini, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de Sierra Grande, (CUIT N° 30-63994597-5), la suma de Pesos Quince Mil ($ 15.000,00) de acuerdo a las veinte (20) mesas establecidas para los comicios del 03 de Mayo de 2.015, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el Artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad posee en el Banco Patagonia, N° 900001843, CBU N° 0340294000900001843005, siendo responsable de su administración y posterior rendición el Señor Intendente Don Renzo Tamburrini (D.N.I. N° 25.948.729).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 517, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos Quince Mil ($ 15.000,00).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE
PARA LA COBERTURA DE GASTOS DEL SERVICIO ELECTORAL Y PAGO DE AUTORIDADES DE MESA

En la ciudad de Viedma a los diez (10) días del mes de Febrero del año 2.015, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luis Di Giácomo, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SIERRA GRANDE, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Renzo Tamburrini, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en Lonko Valentin Sayhueque s/n de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 03 de Mayo de 2.015 y de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 13/2015, con el objeto de proveer a cargo del erario público provincial los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "LA PROVINCIA", de conformidad con el artículo N° 225 de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de conformidad a lo establecido en el art. N° 162 de la Ley O N° 2.431.
- El pago correspondiente a la impresión de quince (15) ejemplares de padrones provisorios, quince (15) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa, un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella con la que el Poder Ejecutivo Provincial contrate mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "LA PROVINCIA", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "LA PROVINCIA".
- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme art. 199° y 200° de la Ley 0 N° 2.431.

Segunda: "LA PROVINCIA", en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "LA MUNICIPALIDAD" una suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 03 de Mayo de 2.015. El valor total a abonar a "LA MUNICIPALIDAD" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios.

Tercera: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación total del aporte a abonar por cláusula segunda por "LA PROVINCIA". Asimismo se compromete a realizar la rendición del aporte en el plazo legal correspondiente.

Cuarta: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

DECRETO Nº 699

Viedma, 22 de Mayo de 2015.

Visto: el Expediente N° 142.162-G-2.015, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Pomona,

en fecha 10 de febrero de 2.015, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 13/15 y de los Artículos 162° y 225°de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también, entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará por lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho, se realiza en razón de que por Decreto N° 13/2015, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 03 de mayo del 2015, a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Resolución N° 08/2.015 de la Municipalidad de Pomona, de fecha 30 de enero de 2.015, dicha Municipalidad convocó a elecciones municipales para el día 03 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Pomona la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($250), por cada autoridad de mesa que participe en el acto comicial del 03 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169 establece que las Mesas estarán integradas por un funcionario que actuará con el título de presidente, y dos suplentes que lo auxiliaran y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que mediante Resolución N° 09/2015 la Junta Electoral Municipal de Pomona resuelve designar tres (3) mesas receptoras de votos para los comicios a los que se viene haciendo referencia;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta ($ 2.250), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa a la Municipalidad de Pomona;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186;

Que según constancia del Banco Patagonia, la suma total de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta ($ 2.250), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 367-900001441 000 CBU N° 03403677 00900001441001, que el Municipio de Pomona posee en dicha entidad bancaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que por aplicación de la Resolución reglamentaria N° 76 de fecha 14 de junio de 2.012 de la Fiscalía de Estado, Artículo 1°, Inciso d), las presentes actuaciones se encuentran eximidas de las intervenciones de ese Órgano de Control previstas en los Artículos 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938, 7° y 12° de la Ley K N° 88 modificada por Resolución N° 119/13, Artículo 1°, Inciso d);

Que la Ley K N° 4.794, modificada por Ley K N° 4.907, otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo y la Municipalidad de Pomona, representada por la Señora Intendente, María del Carmen Maldonado, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de Pomona, (CUIT N° 30-67276321-1), la summa de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta ($ 2.250), de acuerdo a las 3 (tres) mesas establecidas para los comicios del 03 de Mayo de 2.015, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3º.- El importe consignado en el artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad posee en el Banco Patagonia N° 367-900001441 000, CBU N° 03403677 00900001441001, siendo responsable de su administración y posterior rendición la Señora María del Carmen Maldonado (DNI: 13.014.170) y la Señora Daniela Mabel Becerra (D.N.I. N° 18.057.693).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 517, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta ($ 2.250).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO
Y LA MUNICIPALIDAD DE POMONA
PARA LA COBERTURA DE GASTOS DEL SERVICIO ELECTORAL
Y PAGO DE AUTORIDADES DE MESA

En la ciudad de Viedma a los diez (10) días del mes de Febrero del año 2.015, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, en adelante “EL MINISTERIO”, con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POMONA, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal, Doña María del Carmen Maldonado de Jara, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, con domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 103 de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente “Convenio de Prestación del Servicio Electoral”, en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 03 de Mayo de 2.015 y de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 13/2015, con el objeto de proveer a cargo del erario público provincial los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: “LA PROVINCIA”, de conformidad con el artículo N° 225 de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de conformidad a lo establecido en el art. N° 162 de la Ley O N° 2.431.
- Impresión de quince (15) ejemplares de padrones provisorios, quince (15) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa, un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector.
- Servicio de custodia para el desarrollo del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el Tribunal Electoral, conforme art. 199° Ley O N° 2.431.

Segunda: “LA PROVINCIA”, en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete en abonar a “LA MUNICIPALIDAD” una suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 03 de Mayo de 2.015. El valor total a abonar a “LA MUNICIPALIDAD” comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios.

Tercera: “LA MUNICIPALIDAD” acepta de conformidad los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la obligación de realizar entrega en legal tiempo y forma los datos referentes a los padrones electorales, cuyo servicio se ofrece para la impresión en la cláusula primera; y a notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación del monto total del aporte a abonar por cláusula segunda por “LA PROVINCIA”. Asimismo se compromete a realizar la rendición del aporte en el plazo legal correspondiente.

Cuarta: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.

—oOo—

DECRETO Nº 700

Viedma, 22 de Mayo de 2015.

Visto: el Expediente N° 142.150-G-2.015, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Comallo, en fecha 10 de febrero de 2.015, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 13/15 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también, entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará por lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho, se realiza en razón de que por Decreto N° 13/2015, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 03 de mayo del 2015, a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Resolución 007/2015 de la Municipalidad de Comallo, de fecha 16 de enero de 2.015, dicha Municipalidad convocó a elecciones municipales para el día 03 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Comallo la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($250), por cada autoridad de mesa que haya participado en el acto comicial del 03 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un funcionario que actuará con el título de presidente, y dos suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que Resolución N° 034/2015, la Municipalidad de Comallo resolvió afectar un total de cuatro (4) mesas receptoras de votos en los comicios a los que se viene haciendo referencia;

Que en consecuenccia corresponde asignar la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa a la Municipalidad de Comallo;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3.186;

Que según constancia del Banco Patagonia, la suma total de Pesos Tres Mil ($ 3.000), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 900002802, CBU N° 0340255100900002802007, que el Municipio de Comallo posee en dicha entidad bancaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Contaduría General;

Que por aplicación de la Resolución reglamentaria N° 76 de fecha 14 de junio de 2.012 de la Fiscalía de Estado, Artículo 1°, Inciso d), las presentes actuaciones se encuentran eximidas de las intervenciones de ese Órgano de Control previstas en los Artículos 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938, 7° y 12° de la Ley K N° 88 modificada por Resolución N° 119/13, Artículo 1°, Inciso d);

Que la Ley K N° 4.794, modificada por Ley K N° 4.907, otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo y, la Municipalidad de Comallo, representada por el Señor Intendente, Don Raúl Hermosilla, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de Comallo, (CUIT N° 30-67295030-5), la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000), de acuerdo a las cuatro (4) mesas establecidas para los comicios del 03 de Mayo de 2.015, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos que la Municipalidad posee en el Banco Patagonia N° 900002802, CBU N° 0340255100900002802007, siendo responsable de su administración y posterior rendición el Señor Hermosilla Raúl (D.N.I. N° 20.938.809).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 517, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos Tres Mil ($ 3.000).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE COMALLO
PARA LA COBERTURA DE GASTOS DEL SERVICIO ELECTORAL Y PAGO DE AUTORIDADES DE MESA

En la ciudad de Viedma a los diez (10) días del mes de Febrero del año 2.015, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COMALLO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Raúl Hermosilla, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en calle Avenida San Martín s/n de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 03 de Mayo de 2.015 y de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 13/2015, con el objeto de proveer a cargo del erario público provincial los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "LA PROVINCIA", de conformidad con el artículo N° 225 de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de conformidad a lo establecido en el art. N° 162 de la Ley O N° 2.431.
- El pago correspondiente a la impresión de quince (15) ejemplares de padrones provisorios, quince (15) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa, un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella con la que el Poder Ejecutivo Provincial contrate mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicio e informados al Tribunal Electoral por "LA PROVINCIA", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "LA PROVINCIA".
- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme art. 199° y 200° de la Ley 0 N° 2.431.

Segunda: "LA PROVINCIA", en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "LA MUNICIPALIDAD" una suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 03 de Mayo de 2.015. El valor total a abonar a "LA MUNICIPALIDAD" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios.

Tercera: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación total del aporte a abonar por cláusula segunda por "LA PROVINCIA". Asimismo se compromete a realizar la rendición del aporte en el plazo legal correspondiente.

Cuarta: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

DECRETO Nº 701

Viedma, 22 de Mayo de 2015.

Visto: el Expediente N° 142.148-G-2.015, del Registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Prestación del Servicio Electoral celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Cipolletti, en fecha 10 de febrero de 2.015, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 13/15 y de los Artículos 162° y 225° de la Ley O N° 2.431;

Que el objeto del referido convenio es brindar aquellos elementos necesarios para la celebración de la elección en dicha Municipalidad, como así también, entregar un aporte no reintegrable en concepto de pago de autoridades de mesa, cuya rendición se efectuará por lo dispuesto en el Decreto N° 134/10 y modificatoria;

Que lo antedicho, se realiza en razón de que por Decreto N° 13/2015, el Gobernador de la Provincia ofreció la prestación del servicio electoral para el día 03 de mayo del 2015, a aquellos municipios que convoquen sus comicios en dicho turno electoral;

Que por Resolución N° 169/2.015 de la Municipalidad de Cipolletti, de fecha 30 de enero de 2.015, dicha Municipalidad convocó a elecciones municipales para el día 03 de mayo del mismo año;

Que en virtud del referido Convenio, el Ministerio de Gobierno se compromete a abonar a la Municipalidad de Cipolletti la suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250,00), por cada autoridad de mesa que participe en el acto comicial del 03 de mayo del corriente;

Que la Ley O N° 2.431 en su Artículo 169° establece que las Mesas estarán integradas por un funcionario que actuará con el título de presidente, y dos suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán, resultando ser tres (3) las personas designadas por mesa que deberán percibir compensación por su labor;

Que en orden a las Resoluciones N° 007/15 y 008/15 de la Junta Electoral Municipal de Cipolletti, se establece que dicha Municipalidad utilizará ciento setenta y seis (176) mesas receptoras de votos para los comicios a los que se viene haciendo referencia;

Que en consecuencia corresponde asignar la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil ($ 132.000,00), en concepto de aporte al pago de autoridades de mesa a la Municipalidad de Cipolletti;

Que se da cumplimiento a los Artículos 30° y 31 ° de la Ley H N° 3.186:

Que según constancia del Banco Patagonia, la suma total de Pesos Ciento Treinta Y Dos Mil ($ 132.000,00), deberá ser depositada en la Cuenta Corriente en Pesos N° 251900001429000 CBU N° 0340251300900001429003, que el Municipio de Cipolletti posee en dicha entidad bancaria;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02337-15;

Que la Ley K N° 4.794, modificada por Ley K N° 4.907, otorga al Ministerio de Gobierno facultades en materia electoral, por lo que corresponde se ratifique el citado Convenio;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Ratificar el convenio de prestación de servicio electoral, celebrado entre e1 Ministerio de Gobierno, representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Luís Di Giácomo y la Municipalidad de Cipolletti, representada por el Señor Intendente, Don Abel José Baratti, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Otorgar al Municipio de Cipolletti, (CUIT N° 30-67273797-0), la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil ($ 132.000,00), de acuerdo a las 176 (Ciento Setenta y Seis) mesas establecidas para los comicios del 03 de Mayo de 2.015, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Art. 3°.- El importe consignado en el Artículo anterior, será liquidado y depositado por la Tesorería General de la Provincia, en la Cuenta Corriente en Pesos, que la Municipalidad posee en el Banco Patagonia, N° 251900001429000, CBU N° 0340251300900001429003, siendo responsable de su administración y posterior rendición el Señor Carlos Alberto Aimasso (DNI: 4.445.210).-

Art. 4°.- Para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, proceder al Compromiso Presupuestario en la Jurisdicción 17, Programa 36, Actividad 01, Partida 517, Código de Financiamiento 10, Rentas Generales, en la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil ($ 132.000,00).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y LA MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI
PARA LA COBERTURA DE GASTOS DEL SERVICIO ELECTORAL Y PAGO DE AUTORIDADES DE MESA

En la ciudad de Viedma a los diez (10) días del mes de Febrero del año 2.015, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representado en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Dr. Luís Di Giácomo, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la calle Laprida N° 212 de la ciudad de Viedma y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Abel José Baratti, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en calle Irigoyen N° 379 de la misma ciudad, convienen en celebrar el presente "Convenio de Prestación del Servicio Electoral", en el marco de la realización de Elecciones Municipales para el día 03 de Mayo de 2.015 y de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 13/2015, con el objeto de proveer a cargo del erario público provincial los elementos materiales necesarios para el desarrollo de dichos comicios, servicio de custodia y entrega de un aporte no reintegrable para el pago a autoridades de mesa, todo ello sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: "LA PROVINCIA", de conformidad con el artículo N° 225 de la Ley O N° 2.431, se compromete con proveer los elementos y servicios que se detallan a continuación:

- Elementos y útiles requeridos por Mesa Electoral de conformidad a lo establecido en el art. N° 162 de la Ley O N° 2.431.
- El pago correspondiente a la impresión de quince (15) ejemplares de padrones provisorios, quince (15) ejemplares de padrones definitivos, seis (6) ejemplares de padrones de mesa, un (1) ejemplar troquelado con comprobante de voto para el elector. La firma encargada de la impresión será aquella con la que el Poder Ejecutivo Provincial contrate mediante el procedimiento administrativo correspondiente. Los plazos de recepción del material de impresión serán los establecidos por la empresa prestadora del servicios e Informados al Tribunal Electoral por "LA PROVINCIA", a los fines de cumplimentar en legal tiempo y forma con el cronograma electoral. Por la demora en la presentación del contenido a imprimir y su retiro ante la empresa prestadora, se exime de responsabilidad para "LA PROVINCIA".
- Servicio de custodia para el desarrollo del acto del comicio, despliegue y repliegue, como así también, custodia de las urnas desde el momento en que se entreguen al funcionario autorizado hasta que sean recibidas en el lugar que corresponda, conforme art. 199° y 200° de la Ley 0 N° 2.431.

Segunda: "LA PROVINCIA", en carácter de compensación e incentivo a las autoridades de Mesa, se compromete en abonar a "LA MUNICIPALIDAD" una suma de Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250) por cada autoridad de Mesa que haya participado en el acto comicial convocado para el día 03 de Mayo de 2.015. El valor total a abonar a "LA MUNICIPALIDAD" comprenderá la suma de dicho monto por un (1) presidente de mesa titular y dos (2) suplentes, constituyéndose el aporte final en virtud de la cantidad de Mesas Electorales para el desarrollo de los Comicios.

Tercera: "LA MUNICIPALIDAD" acepta de conformidad los servicios electorales señalados en las cláusulas anteriores, asumiendo la responsabilidad de notificar fehacientemente la cantidad de mesas electorales que dispondrán los comicios, a fin de iniciar la tramitación total del aporte a abonar por cláusula segunda por "LA PROVINCIA". Asimismo se compromete a realizar la rendición del aporte en el plazo legal correspondiente.

Cuarta: Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios ut supra señalados los válidos para cualquier notificación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha supra mencionados. Refrenda el presente Convenio el Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

—oOo—

DECRETO Nº 702

Viedma, 22 de Mayo de 2015.

Visto: el expediente N° 21779-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Leyes J N° 286 de Obras Públicas y N° 5.109 y Decreto N° 1.313/14; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 10/2008 S/ "Construcción 297 Viviendas, 374 Mejoramientos Habitacionales y Obras Complementarias en la Localidad de San Carlos de Bariloche";

Que en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 16° del Decreto Provincial N° 1.313/14, el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda dictó la Resolución N° 431/15, de fecha 23/04/2015, mediante la cual se aprobó la Readecuación del Plan de Trabajo para la obra "297 Viviendas, 374 Mejoramientos Habitacionales y Obras Complementarias en la Localidad de San Carlos de Bariloche", estableciendo como fecha de finalización el 15 de Febrero del 2015 y para la obra: "Adicional de Obra por Pavimento y Obras Complementarias", fijó como nueva fecha de terminación el día 22/03/2016;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra publica en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el 16 de Octubre del 2014 se dictó el Decreto N° 1.313/2014 fijando una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3° de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que a fojas 79 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Area competente;

Que la Contratista, a fs. 108/109 presenta nota explicativa debido a que la Obra tiene base anterior a Diciembre 2011, y a la misma se le han aplicado dos métodos de redeterminación diferentes: Decreto Nacional N° 1295/02 y Decreto Provincial N° 1000/11;

Que a fojas 107/109 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el computo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, correspondiendo aplicar esta metodología hasta el mes de Octubre del 2014;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipos abonados, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones a fojas 115/235, de acuerdo al Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Doce Mil Ciento Sesenta y Seis Con Cuarenta y Dos Centavos ($ 27.412.166,42);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Artículo 75° inciso 9) y Artículo 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 264/267;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial de I.P.P.V.;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Doce Mil Ciento Sesenta y Seis Con Cuarenta y Dos Centavos ($ 27.412.166,42) para las obras “297 Viviendas, 374 Mejoramientos Habitacionales y Obras Complementarias en la Localidad de San Carlos de Bariloche” y “Adicional de Obra por Pavimento y Obras Complementarias”.-

Art. 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Constructora Roque Mocciola S.A., C.U.I.T. N° 30-50574832-4, la suma de Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Doce Mil Ciento Sesenta y Seis Con Cuarenta y Dos Centavos ($ 27.412.166,42).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.-

———

ACTA ACUERDO- ANEXO DECRETO N° 702

En la Ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de Mayo de 2015, entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) con domicilio legal en calle Winter y Murillo de VIEDMA, en adelante “EL COMITENTE”, representada en este acto por la señora Interventora (Decreto N° 1.602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, (D.N.I. N° 10.428.488) por una parte; y la Empresa Constructora ROQUE MOCCIOLA S.A., representada en este acto por el Ing. Domingo Mocciola, (D.N.I. N° 16.234.590), con domicilio en la calle Irigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca, en adelante “EL CONTRATISTA”, en el marco de la Obra “297 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Carlos de Bariloche adjudicada por Licitación Pública N° 10/2008, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista en fecha 17/11/2014 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado como Ley N° 5.019;

Que mediante Resolución N° 431/15 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda se aprobó la Readecuación del Plan de Trabajo para la presente obra y para la Obra “Adicional de Pavimento y Obras Complementarias”, la cual establece como nueva fecha de terminación el 15/02/2015 para la obra de viviendas y el 22/03/2016 para la obra adicional;

Que se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas- Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012- Octubre 2014, los cuales han sido publicados en el Boletín Oficial N° 5.338;

Que la Contratista, a fojas 108/109 presenta nota explicativa debido a que la Obra tiene base anterior a Diciembre 2011, y a la misma se le han aplicado dos métodos de redeterminación diferentes: Decreto Nacional N° 1.295/02 y Decreto Provincial N° 1.000/11;

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato fue afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre de 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre de 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5.019 para la obra “ 297 Viviendas e Infraestructura en la localidad de San Carlos de Bariloche” -Período Enero 2012-Octubre 2014-asciende a la suma de Pesos Veintisiete Millones Cuatrocientos Doce Mil Ciento Sesenta y Seis Con Cuarenta y Dos Centavos ($ 27.412.166,42).

Art. 2°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de “EL CONTRATISTA” a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Enero 2012- Octubre 2014, de acuerdo a lo normado por el Artículo 17° del Decreto N° 1.313/14.-

Art. 3°.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15° inciso e) de la Ley Provincial N° 5.025.-

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.-

—oOo—

DECRETO Nº 703

Viedma, 27 de Mayo de 2015

Visto: el Expediente N° 21.823-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Ley J N° 286 de Obras Públicas y N° 5.109, el Decreto N° 1.313/14 , DNU N° 04/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 414/15 del registro de este Instituto se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo para la obra “Urbanización, Construcción de Redes y Nexos de Infraestructura enripiado de calles, Cordón Cuneta y Badenes, veredas municipales, muros de contención y movimientos de suelos en San Carlos de Bariloche”, estableciendo como fecha de finalización el 15 de Diciembre del 2015;

Que a fojas. 31/32 la empresa contratista solicito la aplicación del Decreto N° 1.313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que, por su parte tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Constructora Roque Mocciola S.A en el marco de la Licitación Pública N° 05/2009 sobre “Urbanización, Construcción de Redes y Nexos de Infraestructura enripiado de calles, Cordón Cuneta y Badenes, veredas municipales, muros de contención y movimientos de suelos en San Carlos de Bariloche”;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto Provincial N° 1.313/2014 derogó los regímenes existentes y fijo una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el Artículo 3° de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a ciento ochenta (180) días de la misma;

Que la Empresa presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Area competente;

Que a fojas 47/50 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable eleva a consideración del Consejo de Obras públicas el cálculo presentado por la empresa, adjuntando nota de la empresa constructora esgrimiendo los motivos respectivos;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones a fojas 58/99, de acuerdo al Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos Once Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos Con Veintisiete Centavos ($ 11.747.092,27);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Artículo 75° inciso 9) y Artículo 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 63/65;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos Once Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos Con Veintisiete Centavos ($11.747.092,27) para la obra "Urbanización, Construcción de Redes y Nexos de Infraestructura enripado de calles, Cordón Cuneta y Badenes, veredas municipales, muros de contención y movimientos de suelos en San Carlos de Bariloche".-

Art. 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 3°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Construcciones Normalizadas Viedma, la suma de Pesos Once Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos Con Veintisiete Centavos ($ 11.747.092,27).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar el Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.-

———

ACTA ACUERDO- ANEXO DECRETO N° 703

En la Ciudad de Viedma, a los 14 días del mes de Mayo de 2015, entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) con domicilio legal en calle Winter y Murillo de VIEDMA, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por la señora Interventora (Decreto N° 1.602/14) Arq. María Luisa Scandroglio (D.N.I. N° 10.428.488) por una parte; y la Empresa Constructora ROQUE MOCCIOLA S.A., representada en este acto por el Apoderado de la Empresa señor Alejandro Figini, (D.N.I. N° 8.614.379), con domicilio en la calle Irigoyen N° 71 de la ciudad de General Roca, en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco de la Obra "Urbanización, Construcción de Redes y Nexos de Infraestructura enripiado de calles, Cordón Cuneta y Badenes, veredas municipales, muros de contención y movimientos de suelos en San Carlos de Bariloche" adjudicada por Licitación Pública N° 04/2009, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista en fecha 17/11/2014 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado como Ley N° 5.019;

Que mediante Resolución N° 414/15 del Registro de este Organismo se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo, estableciéndose como fecha de finalización el 15 de Diciembre del 2015;

Que dada la imposibilidad practica de utilizar todas las tipologías que intervienen en esta obra, se adopto de común acuerdo, la correspondiente a la infraestructura de cloacas por tener un valor intermedio entre todas las tipologías establecidas por la normativa citada;

Que para las obras cuyo mes base sea anterior al mes de Enero del 2012, se actualizó el contrato desde su mes base (Julio del 2009) hasta Diciembre del 2011, con el sistema de actualización vigente a esa fecha, correspondiendo tomar como base del computo Enero del 2012;

Que el valor determinado se multiplicó por el coeficiente de avance de obra restante a Diciembre del 2011 para calcular el saldo de contrato actualizado;

Que Conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato fue afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Enero de 2012, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance físico real con el que se afectó el contrato en el mes de Enero del 2012), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5.019 para la obra "Urbanización, Construcción de Redes y Nexos de Infraestructura enripiado de calles, Cordón Cuneta y Badenes, veredas municipales, muros de contención y movimientos de suelos en San Carlos de Bariloche" -Período Enero 2012-Octubre 2014- asciende a la suma de Pesos Once Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Dos Con Veintiseis Centavos ($ 11.747.092,26).-

Art. 2°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Enero 2012- Octubre 2014, de acuerdo a lo normado por el Artículo 17° del Decreto N° 1.313/14.-

Art. 3 °.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15° inciso e) de la Ley Provincial N° 5.025.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

—oOo—

DECRETO Nº 704

Viedma, 27 de Mayo de 2015

Visto: el expediente N° 21845-SHS-2014 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, la Leyes J N° 286 de Obras Públicas y N° 5109, Decreto N° 1.313/14 y DNU N° 04/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 097/15 del registro de este Instituto se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo para la obra "30 Viviendas e Infraestructura en la ciudad de Luis Beltrán", estableciendo como fecha de finalización el 12 de Noviembre del 2014;

Que a fojas 11 la empresa contratista solicitó la aplicación del Decreto N° 1.313/14 y Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014;

Que, por su parte tramita la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 al Contrato de Obra Pública suscripto con la Empresa Alejandro Lozano, en el marco de la Licitación Pública N° 05/2012 S/ "Construcción 30 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complementarias en la Localidad de Luis Beltrán";

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, ratificado por la Ley Provincial N° 5.019, declaró la emergencia de la obra pública en el ámbito de la Provincia de Río Negro autorizando al Poder Ejecutivo aplicar en forma retroactiva el régimen vigente de redeterminación de precios en los contratos de Obras Públicas;

Que el Decreto Provincial N° 1.313/2014 derogó los regímenes existentes y fijo una nueva metodología de redeterminación de Precios de los contratos de obras públicas celebrados bajo el régimen de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según dispone el artículo 3° de la Ley N° 5.019 la retroactividad prevista por la norma podrá aplicarse hasta la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 4.735, respecto de los contratos de obra pública en ejecución o con recepción provisoria en tanto no hubiera transcurrido un plazo mayor a 180 días de la misma;

Que la Empre a presentó el cálculo, utilizando la metodología dispuesta por el Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019, para su análisis y aprobación por parte del Area competente;

Que a fojas 28/29 la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto conforma el computo efectuado por la contratista, corroborando el cumplimiento de la metodología de aplicación del Decreto previamente citado, tomando como mes base, Agosto del 2012, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego Licitatorio;

Que asimismo al monto obtenido del cálculo se le ha deducido las sumas efectivamente percibidas por la empresa con su debida actualización, a saber; anticipo, certificaciones abonadas, adjuntándose Ordenes de pago de dichas erogaciones a fojas 35/131, de acuerdo al Artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 140/15;

Que en virtud de lo explicitado anteriormente resulta necesario aprobar el monto resultante de la aplicación del Decreto citado, el cual asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Ciento Quince Mil Seiscientos Noventa y Ocho Con Cuarenta y Tres Centavos ($ 2.115.698, 43);

Que las presentes actuaciones fueron puesta a consideración del Consejo de Obras Públicas, en el marco de la competencia establecida por la Ley J N° 286, Artículo 75° inciso 9) y artículo 4° del Decreto Provincial N° 140/15, prestando dicho Consejo conformidad a la metodología empleada, conforme surge a fojas 169/170;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Legales y Gestión Dominial;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.109;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 5.019 por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Quince Mil Seiscientos Noventa y Ocho con Cuarenta y Tres Centavos ($ 2.115.698, 43) para la obra "Construcción 30 Viviendas e Infraestructura, nexos y obras Complementarias en la Localidad de Luis Beltran".-

Art. 2°.- Aprobar el Acta Acuerdo que como Anexo I forma parte del presente.-

Art. 3°.- Ordenar a la Subsecretaría de Administración y Proyección Financiera a abonar a la empresa Alejandro Lozano C.U.I.T. N° 20-12707243-5 la suma de Pesos Dos Millones Ciento Quince Mil Seiscientos Noventa y Ocho Con Cuarenta y Tres Centavos ($2.115.698, 43).

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.-

———

ACTA ACUERDO- ANEXO DECRETO N° 704

En la Ciudad de Viedma, a los 27 días del mes de Mayo de 2015, entre el I.P.P.V. con domicilio legal en calle Winter y Murillo de Viedma, en adelante "EL COMITENTE", representada en este acto por la Sra. Interventora (Dcto. N° 1602/14) Arq. María Luisa Scandroglio, por una parte; y la Empresa Alejandro Lozano, representada en este acto por el Ing. Alejandro Lozano, con domicilio en la calle Villarino N° 134 de la ciudad de Viedma, en adelante "EL CONTRATISTA", en el marco de la Obra "30 Viviendas e Infraestructura en la localidad de Luis Beltrán" adjudicada por Licitación Pública N° 05/2012, acuerdan celebrar la presente conforme establece el Anexo I al Decreto Provincial N° 140, reglamentario de la Ley N° 5.019.

ANTECEDENTES:

Que la Empresa Contratista en fecha 25/11/2014 manifiesta su adhesión al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 04/2014, el cual ha sido tratado y ratificado por la Honorable Legislatura en Sesión Extraordinaria el día 22/12/2014, y registrado bajo el número de Ley 5.019;

Que mediante Resolución N° 097/15 del Registro de este Organismo se aprobó la readecuación del Plan de Trabajo, estableciéndose como fecha de finalización el 12 de Noviembre del 2014;

Que para la aplicación del Anexo I del Decreto Provincial N° 140/15 se han utilizado los índices aprobados por el Consejo de Obras Públicas para la Fórmula Polinómica III Escuelas Nuevas y Viviendas- Obras Nuevas correspondiente al período Enero 2012- Octubre 2014;

Que corresponde tomar como base de cálculo el mes de Agosto del 2012, conforme lo establecido por el Pliego licitatorio;

Conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del mencionado Decreto, el nuevo monto actualizado de contrato será afectado por el porcentaje real de obra ejecutado al mes de Octubre del 2014, a lo que debe descontarse el anticipo financiero (se aplicará al anticipo financiero percibido el mismo porcentaje de avance fisico real con el que se afectó el contrato en el mes de Octubre del 2014), deduciendo también cada una de las certificaciones y redeterminaciones abonadas actualizadas con sus correspondientes índices;

Las partes acuerdan:

Artículo 1°.- El monto a reconocer por aplicación del Decreto N° 140/15, Reglamentario de la Ley N° 5019 para la obra, "30 Viviendas e fraestructura en la localidad de Luis Beltrán" -Período-Enero 2012-Octubre 2014- asciende a la suma de Pesos Dos Millones Ciento Quince Mil Seiscientos Noventa y Ocho Con Cuarenta y Tres Centavos ($ 2.115.698, 43).-

Art. 2°.- La suscripción del presente Acta conlleva la renuncia de "EL CONTRATISTA" a todo reclamo, derecho o acción que hubiera interpuesto o pudiere interponer en el futuro por redeterminación de precios, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos u otros supuestos perjuicios de cualquier naturaleza originados en el área económica del contrato, por el período comprendido entre Enero 2012- Octubre 2014, conforme a lo normado por el Artículo 17° del Decreto Provincial N° 1.313/14.-

Art. 3 °.- La presente Acta deberá ser sellada conforme lo establece el Artículo 15 inciso e) de la Ley Provincial N° 5.025.-

En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

DECRETO Nº 735

Viedma, 2 de Junio de 2015.

Visto: El Expediente N° 082951-CPD-2014 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social que reconstruye el Expediente 29684-SLT-2013 del Registro de la Asesoría Legal y Técnica de la Provincia de Río Negro,y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la reglamentación de La Ley Provincial N° 4.904 medinate la cual se procede a la adhesión a la Ley Nacional N° 26.653 sobre accesibilidad a la información en las páginas web, para que pueda cumplir con la finalidad con que fue sancionada;

Que tal Ley Nacional N° 26.653 se encuentra reglamentada mediante Decreto Nacional N° 355/13, el cual en su artículo 2° invita a las Provincias a adherir al mismo;

Que es política del Gobierno de la Provincia de Río Negro, y en particular del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, propiciar, fomentar y acompañar toda iniciativa que contribuya al logro de los objetivos enunciados en la Ley Marco en materia de discapacidad de nuestra Provincia, concordante con el marco normativo nacional y los tratados internacionales vigentes:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 4° indica que los Estados partes se comprometen a adoptar nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, adecuados para las personas con discapacidad;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, la Asesoría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 01976-15 a fs. 40 y vta.;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo l°.- Adherir al Decreto Nacional Nº 355/13 que Reglamenta la Ley Nacional N° 26.653.-

Art. 2° .- Aprobar la reglamentación de la Ley Nº 4904 mediante la cual se adhirió a la Ley Nacional N° 26.653 sobre accesibilidad a la información en las páginas web que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicación, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

Anexo al Decreto N° 735
Reglamentación de la Ley N° 4.904

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Art. 2°.- El Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, se reunirá con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo a fin de acordar el rol que tendrá cada organismo en la implementación del diseño de las páginas web alcanzadas por la Ley N° 26.653.

Art. 3°.- El Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, requirará de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la producción, de la asistencia técnica, capacitación y formación de personal, a fin de cumplir con los objetivos de la ley.

Art. 4°.- Sin reglamentar.

Art. 5º.- Sin reglamentar.

Art. 6°.- Sin reglamentar.

—oOo—

DECRETO Nº 736

Viedma, 2 de junio de 2015

Visto: El Expediente N° 4.423-DRH-2.015, del Registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de Pesos ochocientos cincuenta ($ 850,00), en concepto de pago de indumentaria de los agentes del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3.959):

Que el Punto 04 del Acta Nº 1 del Consejo Provincial de la Función Pública establece el pago de la suma arriba indicada;

Que es facultad del Estado proveer la indumentaria de trabajo u otorgar una suma de dinero a tal fin, conforme lo establece el Artículo 23° Inciso, n) del Capítulo III, del Anexo l del Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la provincia de Río Negro, Ley L N° 3.487;

Que la presente erogación demandará la suma Pesos cuarenta y cinco mil cincuenta ($ 45.050.00);

Que han tomado debida intenención los Organismos de Control Asesoria Legal del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), Secretaría de la Función Publica. Subsecretaría de Presupuesto y Fiscalia de Estado mediante Vista N° 02208-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar una suma no remunerativa de Pesos ochocientos cincuenta ($ 850,00) a los agentes del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), comprendidos en Régimen Retributivo Transitorio (Ley N° 3959), tanto de Planta Permanente como también Transitoria, conforme lo establecido en el Punto 04 del Acta N° 1 del Consejo Provincial de la Función Pública y reconversión del Estado.-

Art. 2°.- Aprobar el gasto de Pesos cuarenta y cinco mil cincuenta ($ 45.050,00).-

Art. 3°.- Comprometer el gasto resultante a los créditos del Programa 52.11.00.00.01, Partida: 159, con el financiamiento de los recursos de Rentas Generales.-

Art. 4°.- Cumplimentada la etapa del devengado, abónese a los agentes del Inst. de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) la suma de Pesos ochocientos cincuenta ($ 850.00), cuya nómina se encuentra en las Planillas Anexas I, II y III al presente Decreto y que forman parte integrante del mismo.-

Art. 5°.- Será deber del agente procurarse la vestimenta de trabajo con el adicional otorgado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca-

Art 7°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - M. D. Martín.

Planilla Anexa I al Decreto N° 736

AGENTE	CUIL	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	SITUACION REVISTA.	LEGAJO
ACUÑA, Delmiro	20-08430046-3	11	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.693/1
AGUIRRE, Juan	20-14944282-1	10	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.966/3
AVENDAÑO, Roberto	20-13477078-4	10	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.726/1
BRAVO, Leda Noemi	27-20363703-4	12	Administrativo	Planta Permanente	510.896/6
BUKSTEIN, Carlos Alejandro	23-13477108-9	18	Profesional	Planta Permanente	100.769/6
CABALIERI, Claudia Nancy	27-16590257-8	7	Administrativo	Planta Permanente	511003/3
CARDOSO, Nora Esther	23-10381141-4	10	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.897/7
CARRASCO, Ana Rosa	27-05737890-0	11	Administrativo	Planta Permanente	510.881/0
CAYU, Rosaria Eugenia	27-13477089-4	10	Administrativo	Planta Permanente	510.970/1
CAYU, Maria Cristina Silvana	27-17425782-0	1	Servicio de Apoyo	Planta Transitoria	511.014/9
CHAZARRETA, Luís Idelfonso	20-12768265-9	16	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.796/2
COSSANI, Humberto Raúl	20-08346399-7	18	Profesional	Planta Permanente	510.823/3
CRESPO, Ernesto Ruben	23-08120000-9	18	Tecnico	Planta Permanente	510.145/0
CRESPO, Mariela Fernanda	27-27113186-6	3	Administrativo	Planta Transitoria	511.010/6
DELGADO, Sarita Genoveva	27-13823977-8	9	Administrativo	Planta Permanente	510.981/7
DI NARDO, Yanina	27-28616149-4	14	Profesional	Planta Permanente	511.005/0
DE ZAN, Julieta	27-25742470-2	8	Profesional	Planta Transitoria	511.019/0
ELFI, Jorge	20-10381297-7	18	Administrativo	Planta Permanente	770.108/0
ESPONDA, Carlos Alberto	20-13477138-1	16	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.803/9
GILARDI, Maria Elvira	23-27108356-4	8	Profesional	Planta Transitoria	511.009/2
GOLULU LEWIS, Mariana Elizabeth	27-31063561-3	8	Profesional	Planta Permanente	92.544/6
HENRY, Adrián José	20-10045567-7	21	Profesional	Planta Permanente	510.687/7
LA ROSA, Fernando Andres	20-16862522-8	16	Profesional	Planta Permanente	510.800/4

Planilla Anexa II al Decreto N° 736

AGENTE	CUIL	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO	SITUACION REVISTA.	LEGAJO
LACAZE, Gerardo Abel	20-05517952-3	16	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.791/1
LINARES, Emilio Luis	23-10475329-9	16	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.333/9
LUNA, Liliana Fernanda	27-24656745-5	1	Servicio de Apoyo	Planta Transitoria	511.013/0
MALIS, Jorge Fernando	20-13823680-4	17	Profesional	Planta Permanente	411.94/9
MARGIOTTA, Raúl Héctor	20-08119135-3	21	Profesional	Planta Permanente	510.370/3
MARIGUAL, Hugo Roberto	20-08217433-9	18	Tecnico	Planta Permanente	510.371/1
MEILAN, Alejo	20-24656759-0	3	Administrativo	Planta Transitoria	511.017/3
MUÑOZ, Jesús Enrique	20-13823953-6	16	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.786/5
NICOLINI, Héctor Claudio	20-13477069-5	15	Administrativo	Planta Permanente	510.988/4
OVEJERO, Luís Alberto	20-22832540-7	12	Tecnico	Planta Permanente	510.971/0
PASQUINI, Domingo Ernesto	20-10338063-5	16	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.696/6
PEREIRA SANCHEZ, Carlos S.	23-18631258-9	13	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.801/2
PLAZA MARDONES, Jorge Exequiel	20-92520463-4	12	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.914/0
QUEREJETA, Gabriel José	20-14436990-5	4	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	511.004/1
REBAY, Raúl Alberto	20-12382844-6	18	Tecnico	Planta Permanente	510.528/5
ROBLEDO, Jorge Adelci	20-11830259-2	16	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	510.787/3
ROJO, Carlos Héctor	20-10007517-3	18	Administrativo	Planta Permanente	510.549/8
RODRIGUEZ, Rosanna Noemi	27-21388038-7	3	Administrativo	Planta Transitoria	511.011/4
RODRIGUEZ COVEY, Mariano	20-36616134-2	3	Administrativo	Planta Transitoria	511.015/7
ROMAN, Carolina Roxana	27-28119868-3	13	Profesional	Planta Permanente	511.008/4
ROMERO, Josè Ricardo	20-13823555-7	16	Servicio de Apoyo	Planta Permanente	30.393/3
ROSSO, Juan Carlos	20-08119126-4	18	Administrativo	Planta Permanente	510.560/9
SABBATELLA, Mario Ernesto	20-13823839-4	17	Profesional	Planta Permanente	510.874/8

DECRETO Nº 739

Viedma, 2 de Junio de 2015

Visto: El Expediente N° 131268-BM-2014 del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramita la ratificación del Contrato de Comodato efectuada entre la Asociación Civil Cooperadora Policial Comisaría 27° de la ciudad de San Carlos de Bariloche y el Jefe a cargo de la misma, Comisario Walter Lucero, de los motovehiculos Marca Zanella, Modelo ZTT200, Enduro, Dominio 672KCF, Motor Nro. 163FMLLQ173648, Chasis Nro. UC7KB2H45DB100189 y Dominio 671KCF, Motor Nro. 163FMLLQ173650, Chasis Nro. UC7KB2H41DB100190, para uso exclusivo como patrullero en la jurisdicción de la citada Comisaría;

Que a fojas 01, el Jefe de la Unidad 27°, mediante Oficio N° 59 "DS-U27" de fecha 19 de Abril de 2014, solicita se efectúe el trámite pertinente para la aceptación del Contrato de Comodato, respecto a los motovehiculos del considerando anterior:

Que a fojas 03 y 04 obra Contrato de Comodato de fecha 10 de Abril de 2014 suscripto entre la Asociación Civil Cooperadora Policial Comisaría 27° Melipal representada por su Presidente Sr. Scher Nicolás y el Comisario a cargo de la Comisaría 27°, Sr. Lucero Walter (5327);

Que a fojas 05 y 07, obran copias de los Títulos de los motovehiculos detallados en el primer párrafo;

Que a fs. 16 la Comisión Técnica Patrimonial ha prestado conformidad en el marco de lo establecido en la Ley H N° 3186 y Decreto Provincial H N° 1737/1998;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 36, Anexo III del Decreto H N° 1737/1998 y artículos del Código Civil;

Que se ha dado debida intervención a los órganos de control, Asesoría Legal de la Policía, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05916-14 obrarte a fs. 21/22;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1 de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Contrato de Comodato suscripto entre la Asociación Civil Cooperadora de la Comisaría 27° de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la Comisaría 27° de la misma ciudad, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Asignar los motovehículos indicados en el artículo anterior a la Policía de la Provincia de Río Negro, con cargo de uso exclusivo como patrullero en la jurisdicción de la Comisaría 27° del Barrio Melipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Art. 3°.- Instruir a la Dirección de Patrimonio de la Secretaría General para que formalice el trámite de inscripción de los motovehiculos.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Pérez Estévan.

———

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Asociación Civil Cooperadora Policial Comisaría 27ma, con domicilio en Moreno 476, 1er. Piso, Oficina 3, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas bajo el Nro 2546, representada en este acto por su Presidente Sr. Nicolás Scher, Documento Nacional de Identidad Nro. 11.076.720, en adelante "El Comodante", y el Comisario a cargo de la Comisaría 27ma. situada en el barrio Melipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Sr. Walter Lucero en adelante "El Comodatario", todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato o préstamo de uso gratuito, el que se regirá por cláusulas que más adelante se expresan y supletoriamente por lo normado en el Código Civil argentino:

Primera: El Comodante expresa que la Asociación Civil Cooperadora Policial Comisaria 27ma compro dos motocicletas según detalle:

- 1- Marca: Zanella, Dominio: 672-KCF, Modelo: ZTT200 Enduro, 0 km, Motor N°: 163FMLLQ173648, Cuadro N°: UC7KB2H45DB100189.
- 1- Marca: Zanella. Dominio: 671-KCF, Modelo: ZTT200 Enduro, 0 km, Motor Nº: 163FMLLQ173650, Cuadro Nº: UC7KB2H41DB100190.

Segunda: El Comodante en este acto hace entrega a El Comodatario las dos (2) motos que se mencionan el la cláusula Primera, en perfecto estado de conservación el que declara conocer y acepta de conformidad.

Tercera: El Comodante solicita y El Comodatario acepta de conformidad que las unidades entregadas sean para uso exclusivo de la Comisaria 27ma. no pudiendo darse otro destino que el de uso y patrullaje en la zona de influencia de la comisaría, ni derivar los rodados a otro lugar o dependencia que no sea la Comisaría 27ma. El Comodatario no podrá ceder, arrendar ni transferir los derechos del presente contrato a ninguna persona física, jurídica, entidad del estado nacional ni provincial.

Cuarta: El Comodatario deberá contratar un seguro de los rodados como así también del personal que maneje las motocicletas que estará a su cargo y será responsabilidad de la Policía de Río Negro, quienes deberán contratar y abonar los seguros respectivos.

Quinta: El Comodatario se obliga a pagar los impuestos, tasas, servicios y gastos necesarios para la conservación de las unidades durante la vigencia del presente contrato, siendo además responsable por los deterioros o accidentes producidos ya sea en las personas o cosas.

Sexta: El presente contrato se acuerda por un plazo de 60 meses contados a partir del día 10 de Abril de 2014 y concluyendo indefectiblemente el día 09 de Abril del año 2019, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno previo. En caso de que El Comodante lo requiera podrá exigir la devolución del bien cedido previa notificación fehaciente con dos meses de anticipación.

Séptima: Las partes convienen expresa y voluntariamente que para cualquier cuestión que pueda plantearse entre ellos, con motivo de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Carlos de Bariloche, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilio en los arriba indicados donde será válida cualquier tipo de notificación.

Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, las partes firman prestando conformidad a lo expuesto en este contrato en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 10 días del mes de Abril de 2014.

—oOo—

DECRETO Nº 768

Viedma, 3 de Junio de 2015.

Visto, el Expediente Nº 89.658-SSP-15, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.021 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.021 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones dentro del total de los créditos que son asignados por la Ley de Presupuesto, debiendo en todos los casos comunicarlas al Poder Legislativo;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley H N° 3.186;

Que resulta necesaria la reestructuración del Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud;

Que es necesario modificar el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 1254/10;

Que en el presente Decreto es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° I, que forma parte del presente.-

Art. 2°.- Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° II, que forma parte del presente.-

Art. 3°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° III, que forma parte del presente.-

Art. 4°.- Modifícase el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° IV, que forma parte del presente.-

Art. 5°.- Creánse las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa Nº V, que forma parte del presente.-

Art. 6°.- Modifícase el Manual de Clasificadores Presupuestarios para uso del Sector Público Provincial, aprobado mediante Decreto N° 1254/10, conforme el siguiente detalle:

Incorpórase al Clasificador de los Recursos por Rubros:

Código Oficial	*Denominación*
34663	Remanente Recurso 12828 Fdo. P/Promoción de Activ. Culturales y Recreativas.
34663	Remanente Recurso 12255 Guías de Transporte.

Incorpórase al Clasificador Económico de los Recursos y su pertinente Metodología de Correspondencia de Clasificadores de Recursos:

Clasificador Económico	*Denominación*	*Correspondencia con el Clasificador por Rubro*
1353111	Incremento de Resultados Acumulados	34663
1353111	Incremento de Resultados Acumulados	34664

Art 7º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Legislativo las modificaciones presupuestarias.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Ministerio de Economía.-

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– M. D. Martín.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 768

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
18111	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL PROVINCIAL	00	91,486.50	91,486.50
	TOTAL DE RENTAS GENERALES			**91,486.50**
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	02	601,735.02	601,735.02
34593	REM REC 12227 TASAS DIRECCION GRAL. DE REGISTRO CIVIL	17	1,573,103.45	1,972,705.19
34594	REM REC 12228 ARANCELES EXTRAORDINARIOS REGISTRO CIVIL	17	183,116.49	
34595	REM REC 12942 FONDO INCENTIVO DIR. GRAL. DE REGISTRO CIVIL	17	216,485.25	
33251	DEL SECTOR EXTERNO	26	4,864,000.00	4,864,000.00
34549	REMANENTE RECURSO 11777- COPAR. FDO. NAC. PESQUERO	27	3,790,444.64	33,567,527.03
34634	REM REC 12427 REGALÍAS MINERAS-DIR.GRAL. DE MINERÍA	27	497,521.78	
34657	REM REC 12952 COMPROMISO DE APORTE	27	29,279,560.61	
22236	PLAN MÁS CERCA: MÁS MUNICIPO, MEJOR PAÍS	38	729,775.00	2,041,338.00
33177	BONOS GARANTIZADOS DEUDA PÚBLICA RIONEGRINA I-SERIE III	38	1,311,563.00	
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES			**43,047,305.24**
12318	VENTA DE PLIEGOS	41	27,000.00	27,000.00
34578	REMANENETE REC. 22235- DE LA ADM. CENTRAL NAC. -ESPECÍFICO	42	905,030.46	905,030.46
24411	DEL SECTOR PRIVADO	56	12,224.69	12,224.69
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	59	12,000.00	12,000.00
	TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA			**956,255.15**
	TOTAL DE RECURSOS		**44,095,046.89**	**44,095,046.89**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 768

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
01 PODER JUDICIAL	0.00	0.00	100,000.00	-100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
02 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	601,735.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**601,735.02**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	236,485.25	667,500.00	1,010,116.49	58,603.45	-974,377.60	0.00	0.00	0.00	0.00	**998,327.59**
22 SECRETARIA GENERAL	-91,486.50	-35,668.00	35,668.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-91,486.50**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	424,377.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**424,377.60**
26 MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	0.00	0.00	0.00	5,446,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**5,446,000.00**
27 SECRETARIA DE ENERGIA	0.00	0.00	4,185,580.99	0.00	497,521.78	0.00	29,279,560.61	0.00	0.00	**33,962,663.38**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	-59,343.77	-50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**-109,343.77**
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	2,000.00	-30,500.00	20,000.00	8,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	264,207.42	0.00	729,775.00	0.00	729,563.00	0.00	91,486.50	**1,815,031.92**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**27,000.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	-435,000.00	35,000.00	905,030.46	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**905,030.46**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	91,486.50	-47,000.00	47,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**91,486.50**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
56 AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,224.69	0.00	0.00	0.00	**12,224.69**
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	96.68	-96.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
59 INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	0.00	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**12,000.00**
	660,959.53	**119,391.55**	**6,210,807.92**	**6,329,633.91**	**661,419.18**	**12,224.69**	**30,009,123.61**	**0.00**	**91,486.50**	**44,095,046.89**
TOTALES:	**660,959.53**	**119,391.55**	**6,210,807.92**	**6,329,633.91**	**661,419.18**	**12,224.69**	**30,009,123.61**	**0.00**	**91,486.50**	**44,095,046.89**

PLANILLA ANEXA Nº III,
QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 768

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
01	11	00	17	51	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00
	11	00	18	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-100,000.00
	12	00	00	01	346	12945	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-10,000.00
	12	00	00	01	399	12945	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10,000.00
02	11	00	00	01	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,761.00
	11	00	00	01	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	867.54
	11	00	00	01	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-9,672.54
	11	00	00	01	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,361.50
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,780.00
	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	13,069.54
	11	00	00	01	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-86,589.85
	11	00	00	01	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	139,554.00
	11	00	00	01	512	10	PENSIONES	-45,750.00
	11	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	45,750.00
	11	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-3,592.40
	11	00	00	03	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-20,761.00
	11	00	00	03	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	202.00
	11	00	00	03	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-1,069.54
	11	00	00	03	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	9,672.54
	11	00	00	03	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-3,361.50
	11	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-5,890.00
	11	00	00	03	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	110.00
	11	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	-15,129.00
	11	00	00	03	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-10,088.50
	11	00	00	03	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-17,164.25
	11	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,990.00
	12	00	00	01	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	484,925.75
	12	00	00	02	399	12911	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	103,739.73
17	01	00	00	01	514	10	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-500,000.00
	01	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-50,000.00
	01	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,100.00
	01	00	00	04	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	15,300.00
	01	00	00	13	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	21,250.00
	01	00	00	14	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	10,200.00
	01	00	00	15	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,100.00
	03	00	00	08	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	4,250.00
	14	00	00	01	117	34594	COMPLEMENTOS	20,000.00
17	14	00	00	01	117	34595	COMPLEMENTOS	108,242.75
	14	00	00	01	126	34595	COMPLEMENTOS	108,242.50
	14	00	00	01	211	34593	ALIMENTOS PARA PERSONAS	130,000.00
	14	00	00	01	231	34593	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	50,000.00
	14	00	00	01	231	34594	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	25,000.00
	14	00	00	01	232	34593	PAPEL PARA COMPUTACION	60,000.00
	14	00	00	01	237	34593	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	150,000.00
	14	00	00	01	251	34593	COMPUESTOS QUIMICOS	2,000.00
	14	00	00	01	254	34593	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,500.00
	14	00	00	01	255	34593	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	45,000.00
	14	00	00	01	256	34593	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	45,000.00
	14	00	00	01	258	34593	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	5,000.00
	14	00	00	01	261	34593	PRODUCTOS FERROSOS	1,000.00
	14	00	00	01	265	34593	MATERIAL DE SEGURIDAD	3,000.00
	14	00	00	01	276	34593	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	5,000.00
	14	00	00	01	291	34593	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	20,000.00
	14	00	00	01	292	34593	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	70,000.00
	14	00	00	01	292	34594	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	5,000.00
	14	00	00	01	293	34593	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	50,000.00
	14	00	00	01	315	34593	CORREOS Y TELEGRAFOS	300,000.00
	14	00	00	01	315	34594	CORREOS Y TELEGRAFOS	35,000.00
	14	00	00	01	321	34593	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	150,000.00
	14	00	00	01	322	34593	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	7,000.00
	14	00	00	01	324	34593	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	80,000.00
	14	00	00	01	331	34593	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
	14	00	00	01	332	34593	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	20,000.00
	14	00	00	01	333	34593	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	14	00	00	01	345	34593	DE CAPACITACION	5,000.00
	14	00	00	01	346	34593	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	15,000.00
	14	00	00	01	351	34593	TRANSPORTE	60,000.00
	14	00	00	01	353	34593	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	25,000.00
	14	00	00	01	355	34593	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	30,000.00
	14	00	00	01	355	34594	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	20,000.00
	14	00	00	01	371	34593	PASAJES	40,000.00
	14	00	00	01	371	34594	PASAJES	30,000.00
	14	00	00	01	372	34593	VIATICOS	80,000.00
	14	00	00	01	372	34594	VIATICOS	48,116.49

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
17	14	00	00	01	391	34593	SERVICIOS DE CEREMONIAL	35,000.00
	14	00	00	01	436	34593	EQUIPO PARA COMPUTACION	38,603.45
	14	00	00	01	437	34593	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
	15	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	30,600.00
	17	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	77,350.00
	25	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,950.00
	29	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-262,000.00
	29	00	00	02	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	5,950.00
	29	00	00	03	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	28,900.00
	35	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	14,450.00
	36	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	2,550.00
	36	00	00	01	517	10	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	-424,377.60
	37	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	35,050.00
22	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-28,535.03
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,377.92
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-3,143.85
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-2,163.91
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	-54,573.34
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-692.45
	21	00	00	01	211	34596	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,668.00
	21	00	00	01	256	34596	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	21	00	00	01	313	34596	GAS	35,668.00
25	01	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	424,377.60
26	40	00	01	51	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	582,000.00
	40	00	01	51	421	33251	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	4,864,000.00
27	01	00	00	01	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	-135,268.81
	01	00	00	01	341	34549	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD	2,607,223.99
	01	00	00	01	343	34549	JURIDICOS Y NOTARIALES	150,000.00
	01	00	00	01	344	34549	ADMINISTRACION FINANCIERA Y AUDITORIA	150,000.00
	01	00	00	01	345	34549	DE CAPACITACION	150,000.00
	01	00	00	01	349	34549	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	733,220.65
	01	00	00	01	351	10	TRANSPORTE	550,000.00
	01	00	00	01	788	34657	DISMINUCION DE REMANENTES - LEY DE PRESUPUESTO	29,279,560.61
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-19,594.84
	12	00	00	01	552	34634	TRANSFERENCIAS A FONDOS FIDUCIARIOS P/ FINANCIAR GTOS. CTES.	497,521.78
28	20	00	00	01	258	12711	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	2,000.00
	20	00	00	01	296	12711	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,000.00
30	11	00	00	03	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-500.00
	11	00	00	13	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	500.00
31	01	00	00	01	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-59,343.77
	01	00	00	01	371	10	PASAJES	-50,000.00
	55	00	05	98	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-33,004.26
	55	00	06	64	421	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	33,004.26
	55	00	17	70	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-359,534.59
	55	00	17	77	422	22241	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	359,534.59
36	11	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,000.00
	11	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	5,000.00
	11	00	00	02	299	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	11	00	00	02	319	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-2,000.00
	11	00	00	02	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-6,500.00
	11	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-2,000.00
	11	00	00	02	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-20,000.00
	11	00	00	02	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	20,000.00
	11	00	00	02	576	10	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	8,500.00
	11	00	00	03	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-36,000.00
	11	00	00	03	181	10	CONTRATOS ESPECIALES	36,000.00
38	97	00	00	01	716	10	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-582,000.00
	97	00	00	04	766	33177	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	1,311,563.00
	98	00	00	01	912	10	CONTRIBUCIONES A INST.DESC.DE LA PCIA.	91,486.50
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	109,343.77
	99	00	00	04	354	10	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	154,863.65
	99	00	00	32	581	22236	TRANSFERENCIAS A GOBIERNOS MUNICIPALES	729,775.00
41	01	00	00	03	256	12318	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	27,000.00
42	01	00	00	01	233	11411	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-10,000.00
	01	00	00	01	251	11411	COMPUESTOS QUIMICOS	-15,000.00
	01	00	00	01	256	11411	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-20,000.00
	01	00	00	01	263	11411	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	10,000.00
	01	00	00	01	387	11411	JUICIOS Y MEDIACIONES	35,000.00
	01	00	00	01	432	11411	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,100,000.00
	01	00	00	01	436	11411	EQUIPO PARA COMPUTACION	1,100,000.00
	01	00	00	01	517	24411	TRANSF.A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO	400,000.00
	15	00	01	51	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	36,970.91
	15	00	01	52	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	39,392.96
	15	00	01	53	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	42,043.51

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
42	15	00	01	54	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	54,090.26
	15	00	01	57	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	65,602.42
	15	00	02	59	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	15,015.88
	15	00	02	62	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	40,319.12
	15	00	02	70	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	71,749.36
	15	00	02	80	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	433,851.27
	15	00	02	81	421	34578	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	105,994.77
	29	00	01	01	261	24411	PRODUCTOS FERROSOS	-400,000.00
44	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	28,535.03
	01	00	00	02	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	2,377.92
	01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,143.85
	01	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,163.91
	01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	54,573.34
	01	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	692.45
	11	00	00	01	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-46,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	150,000.00
	14	00	00	02	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000,000.00
	14	00	00	02	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	40,000.00
	14	00	00	02	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	100,000.00
	14	00	00	02	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	-1,069,500.00
	14	00	00	03	221	10	HILADOS Y TELAS	30,000.00
	14	00	00	03	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	400,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-545,500.00
	14	00	00	03	263	10	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	20,000.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	500,000.00
	14	00	00	03	311	10	ENERGIA ELECTRICA	2,000.00
	14	00	00	03	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	1,000.00
	14	00	00	03	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	25,000.00
	14	00	00	03	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	25,000.00
	14	00	00	03	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	20,000.00
	14	00	00	03	351	10	TRANSPORTE	100,000.00
	14	00	00	03	359	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	03	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	04	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	50,000.00
	14	00	00	04	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	150,000.00
	14	00	00	04	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	150,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-1,000.00
44	14	00	00	05	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,500.00
	14	00	00	05	259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	14	00	00	05	261	10	PRODUCTOS FERROSOS	10,000.00
	14	00	00	05	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	1,000.00
	14	00	00	05	346	10	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	50,000.00
	14	00	00	05	372	10	VIATICOS	50,000.00
	14	00	00	05	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	14	00	00	05	389	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	06	291	10	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	40,000.00
	14	00	00	06	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10,000.00
	14	00	00	06	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	15,000.00
	14	00	00	07	254	10	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,500.00
	14	00	00	07	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	14	00	00	07	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	5,000.00
	14	00	00	07	371	10	PASAJES	1,000.00
	14	00	00	08	351	10	TRANSPORTE	10,000.00
	14	00	00	08	371	10	PASAJES	3,000.00
	14	00	00	10	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00
	14	00	00	10	243	10	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	10,000.00
	14	00	00	11	313	10	GAS	500.00
	14	00	00	12	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	50,000.00
	14	00	00	12	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	14	00	00	14	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	15,000.00
	14	00	00	14	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	14	00	00	14	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	40,000.00
	14	00	00	14	372	10	VIATICOS	15,000.00
	14	00	00	15	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	14	00	00	17	231	10	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	5,000.00
	14	00	00	17	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	10,000.00
	14	00	00	17	312	10	AGUA	10,000.00
	14	00	00	18	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,000.00
	14	00	00	19	351	10	TRANSPORTE	5,000.00
	14	00	00	20	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	50,000.00
	14	00	00	20	372	10	VIATICOS	10,000.00
	14	00	00	21	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	3,000.00
	14	00	00	22	379	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	1,000.00
	14	00	00	23	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	30,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
44	14	00	00	23	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	1,500.00
	14	00	00	23	351	10	TRANSPORTE	5,000.00
	14	00	00	23	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,000.00
	14	00	00	25	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	15,000.00
	14	00	00	25	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	150,000.00
	14	00	00	25	314	10	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	2,000.00
	14	00	00	25	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	15,000.00
	14	00	00	25	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	25,000.00
	14	00	00	27	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	5,000.00
	14	00	00	27	372	10	VIATICOS	2,500.00
	14	00	00	28	256	10	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	30,000.00
	14	00	00	28	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	15,000.00
	14	00	00	29	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	10,000.00
	14	00	00	29	334	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACION	1,000.00
	14	00	00	29	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	20,000.00
	14	00	00	29	372	10	VIATICOS	2,000.00
	14	00	00	30	258	10	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	10,000.00
	14	00	00	31	339	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	5,000.00
	14	00	00	32	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	3,500.00
	14	00	00	35	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	10,000.00
	14	00	00	35	342	10	MEDICOS Y SANITARIOS	5,000.00
	14	00	00	39	322	10	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00
	16	00	00	01	335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	44,000.00
	16	00	00	01	399	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
45	25	00	01	81	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	8,000,000.00
	25	00	03	83	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-3,095,278.89
	25	00	03	84	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	5,000,000.00
	25	00	06	77	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-11,904,721.11
	25	00	06	80	421	10	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	2,000,000.00
56	01	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	01	113	10	ADICIONALES	2,000.00
	01	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,500.00
	01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	10,000.00
	01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	800.00
	01	00	00	03	122	10	ADICIONALES	100.00
	01	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	250.00
	01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	100.00
56	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	6,000.00
	01	00	00	03	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50.00
	01	00	00	05	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-20,000.00
	01	00	00	05	113	10	ADICIONALES	900.00
	01	00	00	05	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	6,000.00
	01	00	00	05	117	10	COMPLEMENTOS	30,000.00
	01	00	00	05	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,300.00
	01	00	00	05	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	500.00
	01	00	00	05	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	200.00
	01	00	00	05	126	10	COMPLEMENTOS	12,000.00
	01	00	00	05	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	500.00
	01	00	00	06	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,200.00
	01	00	00	06	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300.00
	01	00	00	06	126	10	COMPLEMENTOS	6,000.00
	12	00	00	01	122	10	ADICIONALES	-29,100.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	1,000.00
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	300.00
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	15,000.00
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	50.00
	13	00	00	05	631	24411	PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	12,224.69
58	11	00	00	01	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-96.68
	11	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	96.67
	11	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	0.01
59	11	00	00	01	345	12911	DE CAPACITACION	12,000.00

PLANILLA ANEXA Nº IV, QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 768

ENTIDADES AUTOFINANCIADAS

ENTIDAD 71 - INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACT/OBRA	FINANCIAMIENTO	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
17	00	00	01	10	811	POR ASISTENCIA MEDICA	8,000,000.00

PLANILLA ANEXA Nº V,
QUE FORMA PARTE DEL DECRETO Nº 768

JURISDICCIÓN	PROGRAMA	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIVIDAD/OBRA	FINALIDAD-FUNCIÓN
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	55 Obra Fondo Federal Solidario- Dec Nac. N° 206/09				
		00 -,-			
			06 Mejoramiento de Establecimientos Educativos		
				64 Jardín de Infantes N° 75 en Los Menucos (*)	3-46
			17 Obra de Energía, Viales, Saneamiento, Hídricas II		
				77 Cordón Cuneta en San Javier (*)	3-72
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	15 Prog. Federal de Mej. Hab. Mejor Vivir				
		00 -,-			
			01 Zona Atlántica		
				51 39 Soluciones Hab. En Viedma (*)	3-70
				52 42 Soluciones Hab. En Viedma (*)	3-70
				53 45 Soluciones Hab. En Viedma (*)	3-70
				54 67 Soluciones Hab. En Viedma (*)	3-70
				57 39 Soluciones Hab. En Sierra Grande (*)	3-70
			02 Zona Alto Valle		
				59 23 Soluciones Hab. En Chichinales (*)	3-70
				62 21 Soluciones Hab. En Allen (*)	3-70
				70 77 Soluciones Hab. En Catriel (*)	3-70
				80 180 Soluciones Hab. En Rio Colorado (*)	3-70
				81 31 Soluciones Hab. En Chimpay (*)	3-70
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	11 Desarrollo y Promoción del Corredor Bioceanico				
		00 -,-			
			00 -,-		
				02 Atención Deuda Perimida Ley N° 3186 (*)	4-74

(*) = estructura programática creada.

———oOo———

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 747.- 02-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Mtrio. de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el agrupamiento y categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo nombrado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09. Expte. Nº 084.700-DRHYC-2.010.

Planilla Anexa I Al Decreto Nº 747

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoría Ingreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Computo Categoría	Categoría de ingreso
781517	BRITOS SILVIA DEL CARMEN	27241876956	3201000001	01/03/2008	3	ADMINISTRATIVO	01/03/2014	6

DECRETO Nº 748.- 02-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Mtrio. de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el agrupamiento y categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo nombrado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Expte. Nº 084.707-DRHYC-2.010.

Planilla Anexa I Al Decreto Nº 748

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoría Ingreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Computo Categoría	Categoría de ingreso
781160	LOPEZ FRANCISCO EDUARDO	20102869916	3201000001	01/12/2006	1	SERVICIO DE APOYO	01/12/2012	4

DECRETO Nº 749.- 02-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Mtrio. de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el agrupamiento y categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo nombrado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Expte. Nº 079.316-DRHYC-2.010.

Planilla Anexa I Al Decreto Nº 749

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoría Ingreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Computo Categoría	Categoría de ingreso
781654	OÑATE NORMA ALICIA	27145402439	3201000001	01/03/2008	12	PROFESIONAL	01/03/2014	14

DECRETO Nº 750.- 02-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Mtrio. de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el agrupamiento y categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo nombrado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Expte. Nº 079.311-DRHYC-2.010.

Planilla Anexa I Al Decreto Nº 750

Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoría Ingreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Computo Categoría	Categoría de ingreso
CASTRILLO LAURA MARIANA	27243442643	3201000001	01/03/2008	12	Profesional	01/03/2014	14

DECRETO Nº 751.- 02-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Mtrio. de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el agrupamiento y categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo nombrado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Expte. Nº 084.698-DRHYC-2.010.

Planilla Anexa I Al Decreto Nº 751

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoría Ingreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Computo Categoría	Categoría de ingreso
ROMERO MIRIAM ANDREA	27285279270	01/03/2008	8	PROFESIONAL	01/03/2014	11

DECRETO Nº 752.- 02-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Mtrio. de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el agrupamiento y categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo nombrado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09. Expte. Nº 078.641-DRHYC-2.011.

Planilla Anexa I Al Decreto Nº 752

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoría Ingreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Computo Categoría	Categoría de ingreso
781697	CARDENAS CLAUDIA HERMITA	27231729742	3201000001	01/03/2008	1	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/03/2014	4

DECRETO Nº 754.- 02-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Mtrio. de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el agrupamiento y categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo nombrado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Expte. Nº 079.066-DRHY-2.010.

Planilla Anexa I Al Decreto Nº 754

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoría Ingreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Computo Categoría	Categoría de ingreso
BENEGAS RAÑIL MARIA BELEN	27284142395	01/12/2006	1	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/12/2012	4

DECRETO Nº 755.- 02-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Mtrio. de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el agrupamiento y categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo nombrado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Expte. Nº 079.317-DRHYC-2.010.

Planilla Anexa I Al Decreto Nº 755

Apellido y Nombre	Cuil	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoría Ingreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Computo Categoría	Categoría de ingreso
PASOLINI PAOLA ANDREA	27227836186	01/12/2006	12	PROFESIONAL	01/12/2012	14

DECRETO Nº 756.- 02-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Mtrio. de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el agrupamiento y categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo nombrado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Expte. Nº 078.633-DRHYC-2.011.

Planilla Anexa I Al Decreto Nº 756

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoría Ingreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Computo Categoría	Categoría de ingreso
781177	ARELLANO BEATRIZ	27123512044	3201000001	01/12/2006	3	AUXILIAR ASISTENCIAL	01/12/2012	6

DECRETO Nº 757.- 02-06-2015.- Incorporar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial a la agente que cumple funciones en el Mtrio. de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro en el agrupamiento y categoría que se detalla en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo nombrado por la Ley L Nº 4.420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.- Expte. Nº 079.320-DRHYC-2.010.

Planilla Anexa I Al Decreto Nº 757

Legajo	Apellido y Nombre	Cuil	Programa	Fecha Ingreso Contrato Servicios	Categoría Ingreso Contrato de Servicios	Agrupamiento	Fecha Computo Categoría	Categoría de ingreso
781225	FERNANDEZ MARCELO JAVIER	20252775006	3201000001	01/05/2008	1	SERVICIO DE APOYO	01/05/2014	4

DECRETO Nº 770.- 03-06-2015.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Mtrio. de Gobierno y la Sra. Angela Fernanda Vázquez (DNI. Nº 30.514.733), quien desempeña tareas Administrativas en el Centro de Documentación Rápida de la Localidad de General Roca dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Mtrio. de Gobierno.- Expte. Nº 071.834-G-2.014.

DECRETO Nº 774.- 03-06-2015.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley H Nº 3.238, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Interventor del I.P.P.V., Arq. María Luisa Scandroglio (DNI. Nº 10.428.488) y el Sr. Nicolás Soraide (DNI. Nº 35.591.106), como personal no permanente en los términos de la Ley L Nº 3487.- Expte. Nº 21.730-RHP-2.014.

DECRETO Nº 777.- 03-06-2015.- Aceptar la renuncia, a partir del día 30 de Mayo de 2.015, al Sr. Carlos Marcelo Valverde (DNI. Nº 17.693.838) al cargo de Director de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Trabajo.

DECRETO Nº 778.- 03-06-2015.- Designar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Sonia Ethel Kopprio (DNI. Nº 13.275.711) en el cargo de Subdirectora de Relaciones Laborales de la Secretaría de Trabajo.

DECRETO Nº 781.- 03-06-2015.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios a la ciudad de San Pablo (Brasil), a partir del día 07 al 11 de Junio de 2015, a la Sra. Mtra. de Turismo, Cultura y Deporte Mariana Giachino (C.U.I.L. Nº 27-20506917-3), con el fin de participar de la 130º Asamblea Extraordinaria del CFT - Consejo Federal de Turismo y el evento Venda Argentina, que se llevarán a cabo en la ciudadde San Pablo Brasil.- Expte. Nº 118.241-T-2.015.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
AGENCIA
DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Resolución Nº 569

Bariloche, 27 de Mayo de 2015

Visto, el expediente N° 053222-ART-2013 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 539/2015, Artículo 2°, se prorroga desde el 22 de abril de 2015 al 21 de abril de 2016, el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por Sequía en los Departamentos de General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquinco y Pilcaniyeu, conforme lo establecido por la Ley E N° 4313;

Que por el Artículo 3° del Decreto mencionado, se establece eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación a los productores de las actividades ovina, bovina y caprina incluidos en la presente prórroga del pago del impuesto Inmobiliario de inmuebles rurales y subrurales, del impuesto a los Automotores y del impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen desde el 22 de abril de 2015 al 21 de abril de 2016, de los bienes y operaciones destinadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquinco y Pilcaniyeu;

Que por el Decreto N° 92/09, la Ley N° 4509 y los Decretos N°. 01/11, N° 439/12, N° 429/13 y N° 197/14 se prorrogó sucesivamente hasta el 21 de Abril de 2015, la vigencia del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario Provincial por Sequía, conforme al Artículo 5° Incisos a) y b) de la Ley E N° 1857;

Que por el Artículo 3°, punto I de la Ley E N° 4313, para acogerse a los beneficios y exenciones los productores afectados deberán contar con un certificado expedido por la Dirección de Ganadería del Ministerio de Producción de la Provincia;

Que por el Decreto N° 539/15, en su Artículo 4°, se faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 3 del citado Decreto;

Que corresponde excluir del beneficio que establece el Artículo 3° del Decreto N° 539/2015 a los vehículos considerados suntuarios o deportivos y a aquellos cuya valuación fiscal supere el monto fijado en el Articulo 46 inciso 11) del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución por las disposiciones del Artículo 5° del Código Fiscal, (Ley I N° 2686);

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Eximir en un 100 % a los productores afectados por la Emergencia o Desastre Agropecuario por Sequía del pago de las cuotas 3/2015 a 2/2016 del impuesto Inmobiliario, (inmuebles subrurales) y cuota única 1/2015, (inmuebles rurales), cuotas 3/2015 a 2/2016 del impuesto a los Automotores y en el impuesto de Sellos para los actos, contratos u operaciones, cuyos vencimientos operen entre el 22/04/2015 al 21/04/2016, de los bienes y operaciones afectadas a la actividad agropecuaria que se encuentren comprendidas en los Departamentos de General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu, correspondiendo a los efectos del impuesto Inmobiliario los Departamentos Catastrales y Circunscripciones siguientes:

Gral. Roca: 01 (2-3-4); 02 (1-2-3-4); 03 (1-2); 04 (1); 05 (1-2-3-4-5-6) y 06 (1-2-3-4)

El Cuy: 03 (3-4-5); 05 (7); 06(4-5); 12 (1-2-3); 13 (1-2-3-8) y 14 (3)

Valcheta: 07 (6); 13 (5); 16 (1-2-3-4); 17 (1) y 25 (1-2-5-6)

San Antonio: 07 (5); 17 (1-2-3) y 25 (3-4-5)

9 de Julio: 13 (2-3-6-7), 15 (1-2-3-4) y 24 (1-2-3-4)

25 de Mayo: 12 (3); 13 (7-8); 14 (1-2-3-4); 21 (1-2); 22 (2-3-6) y 23 (1-2-3-4)

Ñorquinco: 19 (5); 20 (2) y 22 (2-3-4-5-6)

Pilcaniyeu: 12 (4-5); 19 (4-5-6); 21 (1) y 22 (6).

Art. 2°.- El beneficio establecido en el Artículo 1° para el impuesto Automotor alcanzará a los siguientes grupos y tipos definidos en la Ley I N° 1284:

i) Grupos B 1 (Tipos 41 y 47) y B3 sin límite de valuación fiscal.-

ii) Grupos Al, B1 (Tipos 43, 44, 45 y 46) y Cl, hasta $ 225.000 de valuación fiscal.-

Art. 3°.- La Agencia de Recaudación Tributaria se reserva la facultad de evaluar de manera individual los casos que exceden los parámetros expuestos.-

Art. 4°.-A los efectos de la exención del Impuesto a los Automotores, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la Ley I N° 1284. En caso que el solicitante posea más de un (1) vehículo afectado al inmueble, la exención alcanzará sólo a uno de ellos. Cuando el contribuyente posea un único vehículo afectado a la actividad y el mismo supere la valuación fiscal fijada en el Artículo 2° precedente, la exención se limitará al monto allí establecido.-

Art. 5°.-En el supuesto que el inmueble se encuentre arrendado deberá acompañarse el contrato correspondiente, incumbiéndole la exención en el impuesto Automotor a quien se halle explotando el inmueble.-

Art. 6°.-El contribuyente afectado, para acogerse a los beneficios impositivos, deberá presentar ante la Agencia de Recaudación Tributaria, junto al certificado de emergencia y/o desastre agropecuario, el RENSPA correspondiente al establecimiento, a fin de acreditar su condición de productor. encontrarse inscripto en la actividad y tener presentadas las Declaraciones Juradas anuales de Ingresos Brutos por los períodos no prescriptos.-

Art. 7°.-Los objetos de propiedad de los integrantes de una Sociedad de Hecho, por ser una sociedad regular, podrán ser incluidos en los beneficios de la presente. Cada socio tendrá que responder solidaria e ilimitadamente por las obligaciones establecidas en las normativas vigentes.-

Art. 8°.-Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.-

———

Resolución Nº 577

Barilocche, 29 de Mayo de 2015

Visto, la Ley E N° 4677, el Decreto N°537/2015, el Código Fiscal de la Provincia de Río Negro Ley 12686 y modificatorias, el expediente N° 159345-ART-2015 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ley N° 4.677. sancionada en fecha 7 de Julio de 2011, se estableció un Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico y Social en beneficio de todas aquellas áreas de la Provincia de Río Negro que resulten afectadas por eventos extraordinarios no previsibles o inevitables, que por su intensidad o carácter puedan ocasionar severos daños en la economía de una región determinada;

Que el Artículo 2° de la ley define que se entiende por estado de Emergencia o Desastre Económico y Social;

Que mediante el Artículo 3° de la citada norma se creó el Comité Provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico y Social el cual tiene como función, entre otras cuestiones, la de proponer al Poder Ejecutivo la declaración de emergencia o desastre económico y social de las localidades afectadas por factores extraordinarios no previsibles o inevitables que por su intensidad o carácter extraordinario afecten significativamente a las explotaciones en sus actividades económicas;

Que en fecha 15 de Abril de 2015, se reunió el Comité Provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico y Social, elaborando el Acta mediante la cual se resolviera en el marco de la Ley N° 4.677, Artículo 4°, Inciso a) proponer al Poder Ejecutivo declare la emergencia económica y social en las localidades de los Departamentos en las cuales se desarrollan las actividades de la cadena de pera y manzana (producción, acondicionamiento, conservación, comercialización y actividades conexas), dado que los hechos naturales y económicos acontecidos afectan significativamente la capacidad de producción de la actividad;

Que del análisis realizado por el referido Comité se ha concluido que existen realidades objetivas en la presente temporada del complejo frutícola que determinan una situación de gravedad inusitada;

Que en virtud de lo expuesto el Gobierno Provincial Dictó el Decreto N° 537/2015, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2015, con la finalidad de brindar apoyo para contrarrestar los efectos graves en que aquellos se encuentran inmersos haciéndolos beneficiarios en los términos de la Ley N° 4.677;

Que el Artículo l ° del decreto precedentemente citado declara el Estado de Emergencia Económico y Social en las localidades ubicadas en los Departamentos General Roca, Avellaneda, Adolfo Alsina, Pichi Mahuida, El Cuy y General Conesa, , según lo establecido en el Artículo 7° Inciso 1) Apartado A) de la Ley N° 4.677 hasta el 1 de Mayo del año 2.016;

Que el Artículo 2° del mismo cuerpo normativo establece que serán beneficiarios en los términos de la ley N° 4.677 los establecimientos, empresas, municipios y personas físicas ligados al complejo frutícola de pera y manzana, radicadas en las jurisdicciones de las zonas indicadas en el Artículo l°. Al efecto, la Autoridad de Aplicación deberá determinar los sujetos económicos relacionados con las actividades de producción, conservación, acondicionamiento, empaque y actividades conexas que se encuentran en condiciones de acogerse a los beneficios derivados de la declaración de Emergencia Económica;

Que el Artículo 3° del decreto faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria para dictar las normas que resulten necesarias para adoptar y aplicar las medidas establecidas en el Artículo 8° de la Ley E N° 4.677 que considere convenientes;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución por las disposiciones del Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 y modificatorias;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Prorróguese el pago de los anticipos 05/2015 a 10/2015 correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral sede en la provincia de Río Negro cuya actividad o asiento principal de sus actividades se encuentre en la zona establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 537/2015 al día 30/11/2015.

Art. 2°.- Los contribuyentes comprendidos en el Artículo anterior podrán cancelar los importes resultantes de las declaraciones juradas sujetas a prorroga mediante al acogimiento a un plan de facilidades de pagos de hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales y consecutivas con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en la aplicación de la tasa vigente para los intereses de financiación.

Art. 3°.- Suspéndase el inicio de acciones prejudiciales y judiciales y prosecución de las que estuvieren en trámite para el cobro de los impuestos a los Automotores, Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y Sellos, adeudados por los contribuyentes incluidos en el Artículo 1° de la presente. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los representantes fiscales podrán peticionar las medidas cautelares tendientes a salvaguardar los créditos durante la suspensión del proceso.

Art. 4°.- Los contribuyentes encuadrados en la presente norma quedan exceptuados del Régimen de Recaudación Bancaria (SIRCREB) y de los demás regímenes de retención y/o percepción para la Provincia de Río Negro por los meses de mayo hasta octubre inclusive del año 2015.-

Art. 5° Las oficinas respectivas entregaran a solicitud de los contribuyentes, constancias de no retención para ser presentados ante los Agentes de Recaudación encuadrados en la Resolución N° 104/2003, texto ordenado aprobado por Resolución DGR N° 067/2011.

Art. 6° Para acceder a los beneficios establecidos en la presente norma, los contribuyentes incluidos en el Artículo 1° deberán completar el formulario interactivo FORM N° 031 disponible en la página web de la Agencia de Recaudación tributaria www.agencia.rionegro.gov.ar.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación, cumplido archívese.-

Cr. Agustín Domingo, Director Ejecutivo.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.)

Resolución Nº 333

Viedma, 02 de Junio de 2015

Visto: El Expediente N° 16.511-I-2012 del Registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (I.A.P.S.); y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. el 24 de febrero de 2.015, ha solicitado un aporte de capital por la suma de Trece Millones ($ 13.000.000); .

Que el Directorio del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.) por Resolución N° 136/12 y 351/12, en su carácter de principal accionista, comprometió un aporte irrevocable de capital a favor de Horizonte Compañía Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de Pesos Cuarenta Millones ($ 40.000.000);

Que ello está motivado por el requerimiento de Horizonte Compañía Argentina de Seguros S.A., que solicita un aporte de capital, en razón del incremento de la actividad comercial de Horizonte S.A., en el período 2.009/2.011. reflejado en el aumento de Primas, tanto de Seguros Generales como en la operatoria de Riesgos del Trabajo:

Que lo expresado anteriormente, trae aparejado mayores exigencias de Capitales Mínimos de acuerdo a la normativa fijada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, así como también la constitución de mayores Reservas para el rubro Riesgos del Trabajo, a efectos de respaldar la operatoria;

Que la Superintendencia de Riesgos de Trabajado ha dictado la Resolución N° 35.652/11, por la cual modifica el cálculo de las reservas mínimas, adecuando las mismas al Decreto Nacional N° 1.694/2.009 y a la Resolución MTEySS N° 983/2010;

Que por Decretos N° 306/14, 616/14, 120/14 y 740/14 se han dispuesto aportes de capital de $ 6.000.000, $ 3.500.000, $ 7.000.000 y $10.500.000 respectivamente, quedando pendiente la integración de la suma de Pesos Trece Millones ($ 13.000.000);

Que el Instituto Autárquico del Seguro en su calidad de socio accionista mayoritario, se comprometió a disponer la oportuna transferencia de la totalidad del importe solicitado;

Que del aporte de capital comprometido es hasta la suma de Pesos Cuarenta Millones ($ 40.000.000);

Que Unidad de Supervisión de Control Interno de la Contaduría General de la Provincia considera que los gastos como el presente se deben efectuar en el marco del Artículo 33°, Inciso 6) del Decreto Reglamentario 1.737/98 de la Ley H N° 3.186;

Que se ha efectuado la reserva interna y el compromiso presupuestario, en los términos del Artículo 30° y 31° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera;

Que resulta necesario efectuar la correspondiente transferencia dineraria, a fin de que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), formalice el compromiso objeto del presente y realice la registración contable conforme lo dispuesto por el Decreto N° 466/08;

Que ha tomado intervención a fojas 172 la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía, siendo autorizado por el Secretario de Hacienda del Ministerio de Economía un aporte de Pesos Trece Millones ($ 13.000.000);

Que han tomado la debida intervención los Organismos de Control Asesoria Legal y Técnica, Subsecretaria de Presupuesto y la Contaduria General de la Provincia;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33°, Inciso 6) del Decreto Reglamentario 1.737/98 de la Ley H N° 3186;

Por ello:

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca
a/c del Despacho del Ministerio de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgase un aporte a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), CUIT N° 30-632961363, por la suma de Pesos Trece Millones ($ 13.000.000) con el fin que en su carácter de accionista mayoritario de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. formalice en forma parcial su compromiso de efectuar un aporte de capital irrevocable, conforme surge de la Resolución de directorio (I.A.P.S.) N° 136/2012.-

Art. 2°.- Ratificase el compromiso y la afectación a los créditos presupuestario de la Jurisdicción 38 - Programa 99 - Actividad 24 - Partidas 561 - Financiamiento 10 “Rentas Generales”, por la suma de Pesos Trece Millones ($ 13.000.000).-

Art. 3°.- Cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29° de la Ley H N° 3.186, transfiérase por Tesorería General de la Provincia la suma de Pesos Trece Millones ($ 13.000.000) a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), con domicilio legal en Viedma, CUIT N° 30-632961363 a la Cuenta Corriente N° 25090000100500020 del Banco Patagonia S.A.-

Art. 4°.- Notifíquese del presente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), designado responsable de la aplicación y rendición de los fondos en los términos dispuestos por el Decreto N° 134/10 a la Gerente Administrativa del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (I.A.P.S.), Señora Victoria Graciela Colace, C.U.I.L. N° 27-11341488-5).-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Marcelo Martín, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a/c Despacho del Ministerio de Economía.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución N° 733

Viedma, 03 de Junio de 2015

Visto: el Expte. N° 131672-ACATA-15, del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-4-390760, propiedad de Martín Arnaldo Lejarraga, DNI N° 5.473.881, según surge del informe de dominio obrante a fs. 3/5 del citado expediente:

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un acueducto que forma parte de la obra que se originó a partir de la sanción de la Ley J N° 2664, conocido como “Acueducto Ganadero Turístico”, todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 7/9:

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica N° 367-07, la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 2:

Que se toma necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma:

Que el titular registral del inmueble sobre el que asienta la servidumbre, a través e su apoderado, ha renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a la nota obrante a fs. 12:

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes, para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento juridico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), I I°, y concordantes de la Ley A N° 1015 y los artículos 16°, inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

La Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno: sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 367-07 se denomina Subparcela 5002, con una superficie de 02 has., 20 as. 05 cas., y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 4, Parcela: 390760, propiedad de Martín Arnaldo Lejarraga, DNI N° 5.473.881.

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el “Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento”, suscripto con el Sr. Martín Lejarraga, DNI 22.325.473, apoderado del titular registral, en fecha 01-06-15, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Raquuel Hebe Morales, Superintendente General D.P.A.

———

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE
SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA POR
AVENIMIENTO.

Entre el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en la calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por la Sra. Superintendente General, Ing. Raquel Hebe Morales, en adelante “EL DEPARTAMENTO”, y el Sr. Martín Lejarraga, DNI N° 22.325.473, apoderado del Sr. Martín Arnaldo Lejarraga, DNI N° 5.473.881, quien constituye domicilio en la Avenida Perón N° 398 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PROPIETARIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Constitución de Servidumbre Administrativa ppor Avenimiento, el que se regirá por el art. 11 de la ley A N° 1015 y su reglamentación -en lo que resulte pertinente- y las cláusulas que más adelante se expresan.

PRIMERA: “EL PROPIETARIO” constituye por el presente una servidumbre de acueducto a favor de “EL DEPARTAMENTO”, sobre el inmueble de su propiedad cuya nomenclatura catastral es 18-4-390760, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en la Matrícula N° 18-14271, ello conforme al plano de mensura característica 367-07 del cual surge la subparcela 18-4-390760-5002, todo ello confoi me a la declaración de utilidad pública para la ejecución de la obra del Acueducto Ganadero Turístico formalizada por las constancias obrantes en el Expediente N° 131672-ACATA-15 del registro del Departamento Provincial de Aguas.

SEGUNDA: En razón a que la obra referida fue solventada por el Estado y que el inmueble asiento de la servidumbre se ha beneficiado por el acueducto mencionado, “EL PROPIETARIO” ha renunciado a la indemnización que pudiera corresponder por la mencionada servidumbre, que tendrá carácter gratuito.

TERCERA: Los títulos sobre la base de los cuales “EL PROPIETARIO” constituye la servidumbre objeto del presente Contrato, deberán ser perfectos y el bien encontrarsé libre de todo gravamen que obstaculice la constitución respectiva. Asimismo, “EL PROPIETARIO” no deberá encontrarse inhibido para disponer de sus bienes.

CUARTA: Todas las actuaciones administrativas, testimonio y certificados que dieren lugar al cumplimiento de éste Contrato serán sin cargo alguno para “EL PROPIETARIO”.

QUINTA: “EL PROPIETARIO” se obliga por la presente a comparecer ante la Escribanía General de Gobierno o ante quien disponga “EL DEPARTAMENTO”, a los fines de formalizar la escritura pública o el instrumento que corresponda con el objeto de lograr la respectiva inscripción registral de la servidumbre a favor de “EL DEPARTAMENTO”, debiendo inclusive facilitar por quien corresponda la prestación del consentimiento conyugal previsto por el artículo 1277 del Código Civil o la norma que la reemplace en el futuro.

SEXTA: Para toda cuestión o divergencia entre las partes resultantes de la interpretación de este Acuerdo, ellas se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Leído que fue por los comparecientes el presente instrumento y estando de acuerdo con todos y cada uno de sus términos proceden a firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, a los 01 días del mes de Junio del año dos mil quince.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS

Resolución Nº 381

Viedma, 29 de Mayo de 2015

Visto, el Registro N° 140 de la Asociación Civil denominada “Club Hipico San Antonio”, con domicilio en la Localidad de San Antonio Oeste, el Expte N° 13338- IGPJ, la Ley K 3827, el Decreto Reglamentario 725/07, la nota de socios solicitando reconocimiento de comisión normalizadora; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad realizo una Asamblea General Ordinaria Fuera de Termino el día 21/10/12, donde consideraron los ejercicios contables cerrados al 31/12/05 al 2011 y renovación total de autoridades;

Que a la fecha la asociación se encuentra en situación irregular ante esta Inspección General, adeudando tratamiento de los ejercicios contables cerrados al 31/12/12 al 2014 y renovación total de autoridades;

Que con fecha 02/03/15 un socio de la entidad presento una nota ante esta Inspección General, solicitando que se adopten las medidas necesarias a los fines de que se normalice la situación del club;

Que posteriormente socios de la entidad, presentaron nota solicitando el reconocimiento de una comisión normalizadora, a los fines de regularizar la situación de la entidad;

Que atento a que la entidad no ha cumplimentado con lo establecido por su estatuto social y el animus manifestado por un grupo de socios siendo los Señores Espiasse Adrian D.N.I N° 17.939.061 y Chincho Juan Carlos D.N.I N° 24.429.070, para normalizar la institución de referencia, se estima pertinente el reconocimiento de una Comisión Normalizadora al frente de los socios mencionados, a solo efecto de normalizar la vida institucional de la entidad que hoy nos convoca;

Que la Ley K N° 3827, cita en el visto de la presente en su artículo 9°, inc. B, faculta a la Inspección General de Personas Jurídicas a fiscalizar permanentemente el funcionamiento, disolución y liquidación de las asociaciones civiles y fundaciones;

Que a fin de dar cumplimiento al mandato legal que ordena la fiscalización permanente por parte del Estado provincial sobre las personas jurídicas, la Inspección General de Personas Jurídicas cuenta con un Cuerpo de Inspectores:

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Reconocer la Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Club Hípico San Antonio", con domicilio en la Localidad de San Antonio Oeste, la que estará integrada por los socios Señores Espiasse Adrian D.N.I N° 17.939.061 y Chincho Juan Carlos D.N.I N° 24.429.070, quienes en el plazo de noventa (90) días deberán regularizar la institución con este organismo de control, debiendo regir a todo evento la normativa del estatuto social de la entidad.

Art. 2°.- Registrar, Publicar, Comunicar y Archivar.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 382

Viedma, 08 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.148-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Centro Ojos de Cielo" (San Carlos de Bariloche) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 02 consta nota suscripta por Presidente de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 04 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.06/13), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 16), inventario patrimonial (fs.15), nómina de socios (fs. 14), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs.03);

Que de fojas 24 a 33 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 44 y 45 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello:

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Centro Ojos de Cielo", constituida y con domicilio en la calle Tucuyo n° 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche de la Provincia de Río Negro, el día 12 de febrero de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintiséis (26) a treinta y tres (33) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Diecisiete (3.217).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 383

Viedma, 08 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.104-IGPJ-2015, caratulado Asociación Civil Centro Vasco Aberri Etxea (Viedma), S/ se declare eficaz asamblea y reforma del estatuto social, adjunta documentación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra nota suscripta por las Sras. Presidente y Secretaria, en la cual solicita autorización para realizar Asamblea General Ordinaria a celebrarse por la asociación que preside y adjuntando la documentación correspondiente;

Que a fojas 2 y 3 consta acta de comisión directiva, mediante la cual se resuelve convocar a asamblea con fecha 30 de marzo de 2015 a las 20:30 hs., fijando el orden del día a tratar, siendo el siguiente: 1) Elección de dos socios para firmar y fiscalizar el Acta de Asamblea, 2) Lectura del acta de asamblea del año anterior, 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2014, 4) Consideración y aprobación del proyecto de reforma del Estatuto Social en sus arts. 1, 2 y 3;

Que de fojas 24/26 consta padrón de socios en condiciones de participar del acto asambleario;

Que de fojas 30/33, se encuentra acta de asamblea y listado de socios presentes en la misma, respectivamente;

Que a fojas 46 y 48 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería respectivamente, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás reglamentaciones vigentes;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc. A), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2015 y la reforma del estatuto social en sus arts. 1, 2, y 3, de la asociación civil denominada, desde este acto: "Asociación Civil Centro Vasco Aberri Etxea", con domicilio en la localidad de Viedma y el nuevo texto del estatuto social obrante de fojas treinta y cinco (35) a cuarenta y tres (43) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 384

Viedma, 08 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.219-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil de Futbol de Salón de Valle Inferior" (Viedma) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 consta nota suscripta por el señor Presidente de la institución mencionada, y se presenta ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33 y 45 del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 2 y 3 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 4/8), inventario patrimonial (fs. 9), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 11), nómina de socios (fs. 12), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fs. 1, vuelta);

Que a fojas 14, 18 y 23 obra dictamen legal por el cual se solicitando documentación a completar para culminar el trámite, así mismo, a fojas 15 y 25 se realiza la presentación por parte de la Asociación Civil de la documentación solicitada;

Que de fojas veintiséis (26) a treinta y tres (33) consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N" 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 37 y 39 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9, Inc. a), Art. 33 y 45 del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil de Futbol de Salón de Valle Inferior", constituida y con domicilio en la Provincia de Río Negro Ministerio de Gobierno Inspección General de Personas Jurídicas Calle Tucumán N° 1125 de la localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 20 de abril de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintiocho (28) a treinta y tres (33) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Dieciseis (3.216).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 389

Viedma, 08 de Junio de 2015

Visto: el Código Civil, la Ley Nacional N° 19.836, la Ley Provincial K N° 3827 y su Decreto Reglamentario N° 725/07, el Expediente N° 13.312-IGPJ-2015, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Grupo Nissi (General Fernández Oro) solicita la obtención de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 consta nota de presentación suscripta por las Sras. Presidente y Secretaria de la Fundación mencionada, que se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica de la misma, en los términos de los Arts. 33° y 45° del Código Civil;

Que a fojas 15 surge la sede de la fundación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones, y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este Artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a tales efectos acompañan, constancias de pago de tasa retributiva de servicios conforme Ley N° 5025 (fojas 3, vuelta), Acta Constitutiva por duplicado, Estatuto protocolizado por Escritura N° 73 suscrito por el fundador y certificadas las mismas por notario (fojas 3/8), Plan trienal y cálculos de ingresos y egresos (fojas 9/14), Certificación del inventario inicial (fojas 15 y 16);

Que habiendo intervenido los Departamentos de Asesoría Legal y Personería Jurídica, respectivamente, no se han presentado objeciones legales ni formales conforme la Ley K N° 2938 y Ley K N° 3827;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, inc a), Art. 33° y 45° del Código Civil y Ley N° 19.836;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada: "Fundación Grupo Nissi" constituida y con domicilio en calle Uruguay N° 321 de la ciudad de General Fernández Oro, Departamento General Roca de esta Provincia, el día 6 de abril de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas cuatro (4) a ocho (8) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, a la misma bajo el número: Tres Mil Docientos Dieciocho (N° 3.218).-

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 411

Viedma, 08 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.329-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Cervantes Al Piso" (Cervantes) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs.04/12), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 18), inventario patrimonial (fs.17), nómina de socios (fs.15);

Que a fojas 27 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que de fojas 28 a 38 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 42 y 43 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociacion Civil Cervantes Al Piso", constituida y con domicilio en la calle Mariano Moreno n° 91 de la localidad de Cervantes, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 23 de abril de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta (30) a treinta y ocho (38) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Veinte (3.220).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 412

Viedma, 08 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.330-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Peumayen - Lugar Soñado" (Cervantes) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 ° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 04/11), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs.17), inventario patrimonial (fs. 14), nómina de socios (fs.15);

Que a fojas 23 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que de fojas 24 a 33 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 34 y 35 en los cuales constan que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociacion Civil Peumayen - Lugar Soñado", constituida y con domicilio en la calle Isla n° 47 de

la localidad de Cervantes, Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, el día 23 de Abril de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas veintiséis (26) a treinta y tres (33) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Veintiuno (3.221).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

———

Resolución Nº 413

Viedma, 08 de Junio de 2015

Visto: el expediente N° 13.337-IGPJ-2015, caratulado "Asociación Civil Liga Interbarrial de Clubes De Futbol" (General Roca) S/ personería jurídica, adjunta documentación"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta presentación ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11 ° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 01 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 03/09), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs.13), inventario patrimonial (fs. 12), nómina de socios (fs. 11);

Que a fojas 17 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que de fojas 16 a 24 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, foja 28 y 29 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociacion Civil Liga Interbarrial de Clubes de Futbol", constituida y con domicilio en la ciudad de General Roca, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Río Negro, el día 18 de Mayo de 2015 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas dieciocho (18) a veinticuatro (24) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Insccríbase, la misma bajo el número: Tres Mil Doscientos Diecinueve (3.219).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

LICITACIONES

Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
DIRECCIÓN NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Nº 18/13

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico aplicado por pulverización neumática, extrusión y bandas óptico sonoras en la red vial nacional no consecionada, en rutas nacionales varias de las provincias de: Neuquén, Chubut, La Pampa, Río Negro y Santa Cruz.

Tipo de Obra: Señalamiento Horizontal de Eje, Bordes, Carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Bandas Óptico Sonoras - Imprimación - Pulverización.

Presupuesto Oficial: $ 46.790.000,00 al mes de Junio de 2014.

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a partir de las 11 hs. en forma sucesiva con la Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 26 de Mayo de 2015.

Plazo de Obra: Dieciocho (18) meses.

Valor del Pliego: $ 9.358,00.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V..-

—oOo—

Ministerio de Educación Presidencia de la Nación — Gobierno de Río Negro

Licitación Pública Nº 05/14

Segundo Llamado

Objeto: "s/Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario - CEM Nº 33/44 - San Carlos de Bariloche - Plan de Obras".

Presupuesto Oficial: $ 1.103.194,94.

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 20/07/2015 - Hora 10.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Plazo de Entrega: 90 días.

Valor del Pliego: $ 700,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Licitación Pública Nº 12/15

Objeto: "s/Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario - EP Nº 17 - Ingeniero Jacobacci - Plan de Obras".

Presupuesto Oficial: $ 1.044.691,01.

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 15/07/2015 - Hora 10.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Plazo de Entrega: 120 días.

Valor del Pliego: $ 700,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

———

Licitación Pública Nº 13/15

Objeto: "s/Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario - EP Nº 178 - Fray Luis Beltrán - Plan de Obras".

Presupuesto Oficial: $ 1.048.974,96.

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 14/07/2015 - Hora 10.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Plazo de Entrega: 120 días.

Valor del Pliego: $ 700,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Provincia de Río Negro.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

———

Licitación Pública Nº 14/15

Objeto: "s/Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario - EP Nº 358, EP Nº 59 - Chimpay - Plan de Obras".

Presupuesto Oficial: $ 1.038.124,46.

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 14/07/2015 - Hora 11.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Plazo de Entrega: 120 días.

Valor del Pliego: $ 700,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

———

Licitación Pública Nº 15/15

Objeto: "s/Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario - EP Nº 5 - Guardia Mitre - Plan de Obras".

Presupuesto Oficial: $ 1.118.371,71.

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 16/07/2015 - Hora 11.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Plazo de Entrega: 120 días.

Valor del Pliego: $ 700,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Licitación Pública Nº 16/15

Objeto: "s/Ampliación y Refacción - CET Nº 22 - Cipolletti".

Presupuesto Oficial: $ 3.718.248,97.

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 17/07/2015 - Hora 10.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Plazo de Entrega: 240 días.

Valor del Pliego: $ 1.000,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

———

Licitación Pública Nº 17/15

Objeto: "s/Ampliación y Refacción - CET Nº 24 - Río Colorado".

Presupuesto Oficial: $ 4.682.902,00.

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 17/07/2015 - Hora 11.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Plazo de Entrega: 365 días.

Valor del Pliego: $ 1.000,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

———

Licitación Pública Nº 18/14

Objeto: "s/Ampliación y Refacción en Escuela Primaria Nº 15 de Valcheta - Plan de Obras - Jornada Completa".

Presupuesto Oficial: $ 7.921.302,59.

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 15/07/2015 - Hora 11.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Plazo de Entrega: 300 días.

Valor del Pliego: $ 1.000,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

———

Licitación Pública Nº 20/14

Objeto: "s/Construcción de Playón Deportivo de Uso Escolar Prioritario - EP Nº 362 - San Antonio Oeste - Plan de Obras".

Presupuesto Oficial: $ 1.043.350,45

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 16/07/2015 - Hora 11.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Plazo de Entrega: 120 días.

Valor del Pliego: $ 700,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

———

Licitación Pública Nº 28/13

Objeto: "s/Ampliación y Refacción en Escuela Primaria Nº 137 de Paraje ex Isla 10 - Municipio de Fernández Oro - Plan de Obras".

Presupuesto Oficial: $ 8.973.232,51

Garantía de Oferta exigida: 1%.

Fecha de Apertura: 20/07/2015 - Hora 11.

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

Plazo de Entrega: 300 días.

Valor del Pliego: $ 1.000,00.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca Nº 260 - Viedma (8500) Río Negro.

arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

—oOo—

Provincia de Río Negro

MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Licitación Pública Nº 11/2015

La Municipalidad de Allen llama a Licitación Pública para la obra de construcción de pista de ciclismo en el predio del ferrocarril ubicado sobre calle Regot, entre calles Avda. Roca y Juan Manuel de Rosas.

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la ejecución de la Obra de Construcción de Pista de Ciclismo Pavimentada, de 600 metros, sabre calle Regot, entre calles Avda. Roca y Juan Manuel de Rosas, (incluye proyecto ejecutivo).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días hábiles.

Presupuesto Oficial: pesos dos millones trescientos veinte mil con 00/100 ($ 2.320.000,00).

Presentación de las Ofertas: hasta el día 19 de Junio del 2015, hasta las 12:00 hs. en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Allen, sito en calle Tomás Orell y Sarmiento.

Fecha y lugar de Apertura de sobres: serán abiertos el día 19 de Junio del 2015, a las 13:00 hs. en la Secretaría de Hacienda, sita en calle Tomas Orell y Sarmiento, 2º piso, de la Localidad de Allen, Provincia de Río Negro.

Informes y Adquisición de pliegos: De Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs. en las Oficinas de la Dirección de Recaudaciones, sito en calle Tomás Orell Nº 190, Localidad de Allen, provincia de Río Negro, Teléfono 0298-4451685.

Valor del pliego: pesos Cinco Mil con 00/100 ($ 5.000,00).-

—oOo—

Gobierno de Río Negro

AGUAS RIONEGRINAS

Licitación Pública Nº 07/15

Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Cisterna de 500 m³ e Interconexiones en el B° El Frutillar de Bariloche".

Objeto: Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de la Obra "Cisterna de 500 m³ e Interconexiones en el Barrio El Frutillar de San Carlos de Bariloche".

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Tres Centavos ($ 4.339.547,03) I.V.A. incluido.

Capacidad Técnico Financiera Anual: Pesos Diez Millones Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Doce con Ochenta y Siete Centavos ($ 10.414.912,87).

Capacidad de Contratación Individual dentro de la Especialidad IV - Saneamiento, VIII Hidráulica y IX Complementarias de Hidráulica: Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Siete con Tres Centavos ($ 4.339.547,03).

Apertura de las Ofertas: La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Junio de 2015 a las 11 horas, en la Sede de Aguas Rionegrinas S.A. ubicada en calle Colón 719 de la Ciudad de Viedma.

Plazo de Ejecución: Cinco (5) meses a partir de la fecha de replanteo de la Obra.

Valor del Pliego: Se fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500,00).

Recepción de las Ofertas: La recepción de las Ofertas será en el lugar de apertura, hasta la fecha y hora de la misma.

Consulta y Venta de Pliegos: Los pliegos estarán a disposición de los interesados para su venta y/o consulta, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la Oficina del Departamento Compras, Sede Central de Aguas Rionegrinas S.A. - Colón 719 - Viedma y en la Sede del Servicio de San Carlos de Bariloche - 12 de octubre 1355 - Bariloche.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro

MINISTERIO DE OBRAS

Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 11-2015

Construcción Polideportivo Comunitario Escuela Primaria N° 201 en Bariloche. La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias.

Presupuesto oficial: $ 15.579.450,07.

Capacidad en arquitectura: $ 15.579.450,70.

Capacidad de ejecución anual: $ 15.579.450,70.

Valor del pliego: $ 5.000,00.

Plazo de ejecución: Se fija en Trescientos Sesenta y Cinco (365) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 06-07-15 Horas: 12:00. En la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sita en Maestro Aguiar N° 220, Viedma Río Negro.

Pliegos y consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaria de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 56/15

Por la adquisición de treinta mil (30.000) módulos de emergencia alimentaria, con destino a familias carenciadas o emergencia social de toda la Provincia y abastecimiento de centros de acopio para el Ministerio de Desarrollo Social.-

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Doce Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Cien ($ 12.794.100,00).

Valor del Pliego Pesos: Cinco Mil ($ 5.000,00).

Garantía de Oferta: Un Por Ciento 1% del monto total cotizado.-

Apertura: 23-06-2015 Hora: 11:00

Pliegos Y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la Provincia.-

———-

Licitación Pública N° 57/15

De provisión abierta: Por la adquisición de alimentos con destino al Establecimiento de Ejecución Penal N° 1 de Viedma dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis Con Cincuenta y Ocho Centavos ($ 5.868.976,58).

Valor del Pliego Pesos: Cinco Mil ($ 5.000,00).

Garantía de Oferta: Cinco Por Ciento 5% del monto total cotizado.

Apertura: 23-06-2015 - Hora: 12:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 341, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la Provincia.-

———

Licitación Pública N° 58/15

Por la adquisición de artículos de librería para ser almacenados en el Depósito General y abastecer a diferentes Unidades Policiales de la Policía de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Seiscientos Diez Mil Ciento Ochenta y Nueve ($ 610.189,00).

Valor del Pliego Pesos: Un Mil Quinientos Veinticinco ($ 1.525,00).

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento 1% del monto total cotizado.

Apertura: 01-07-2015 Hora: 11:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.

Mail:

dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones en la página web de la Provincia.-

—oOo—

República Argentina
Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Banco Interamericano de Desarrollo
B.I.D.
Préstamo BID Nº 2491 OC/AR
"Programa de Infraestructura Productiva y Turística de Río Negro"

Licitación Pública Nacional Nº 04/2015

"Construcción de una Playa de Camiones dentro del ejido portuario de la localidad de San Antonio Este".

1. La Provincia de Río Negro ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura Productiva y Turística de Río Negro, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de Préstamo BID 2491/OC-AR.

2. La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas para la obra "Construcción de una Playa de Camiones dentro del ejido portuario de la localidad de San Antonio Este".- El plazo de construcción es de 240 días.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo, titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la UPCEFE y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado, de lunes a viernes de 11 a 16 horas.

5. Los requisitos de calificación incluyen: Una (1) obra de movimiento de suelos de volumen igual o superior a 20.000 m³, y espesor igual o superior a 1 metro. Una (1) obra donde se haya ejecutado base o sub base de suelo granular de volumen superior a 2.500 m³, en un período de 7 años. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

6. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en Español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) sita en la calle Sarmiento 366, 1º piso, ciudad de Viedma (8500), a más tardar a las 13:00 horas del día 15 de julio de 2015.- Ofertas electrónicas no serán permitidas.- Las ofertas que se reciban fuera del plazo, serán rechazadas.

8. Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que deseen asistir, en el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, sito en la calle 25 de Mayo Nº 99, 1º piso, Sala de Reuniones, ciudad de Viedma (8500), a las 14 horas del día 15 de julio de 2015.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por el monto de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000).

10. La dirección referida en los puntos 4 y 6, es: Lima 355, 3º piso, Oficina "C", C.A.B.A. (1073) - TEl. +5411 4381-3635/3587/8016. Correo electrónico: *adquisiciones@upcefe.org.ar / institucional@upcefe.org.ar.*

—oOo—

Provincia de Río Negro
Subsecretaría de Compras y Suministros
MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública N° 48/15

Por la adquisición de:

- Quinientos cincuenta (550) Transceptores tipo base/móvil de comunicaciones para la banda de VHF.
- Mil (1.000) transceptores portátil de comunicaciones para la banda de VHF.
- Diez (10) Transceptores HF de Banda Lateral Única (BLU), transistorizado.
- Cincuenta (50) Fuentes de alimentación regulada.
- Treinta (30) Cargadores de Batería.
- Veinte (20) Mástil Arriostrado de 36 metros de longitud.
- Un (01) Mástil Arriostrado de 60 metros de longitud.
- Un (01) Dispositivo universal para extracción de datos forenses.
- Un (01) Dispositivo para extracción de datos Forenses de teléfonos celulares chinos (CHINEX).
- Siete (07) Wattimetros.
- Dos (02) Osciloscopios de banco.
- Dos (02) Frecuencimetros de banco.
- Siete (07) Multimetros digitales.
- Siete (07) Multimetros analógicos.
- Cinco (05) Cargas de RF.

Destinadas al departamento de comunicaciones de la Policia de Río Negro dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia. Financiados con los fondos provenientes de la renegociación de concesiones hidrocarburíferas Ley Q N° 4.818.-

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Doce Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Dieciseis ($ 12.358.916,00).-

Valor del Pliego Pesos: Dos Mil ($ 2.000,00).-

Garantía de Oferta: Uno Por Ciento 1% del Monto Cotizado.-

Apertura Día: 01/07/2013.-

Hora: 11:00.-

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: dir suministros@economia.rionero.gov.ar

Consultas de Pliegos de Condiciones en la Página WEB de la Provincia.

—oOo—

CONCURSO

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Aviso
Concurso Público de Antecedentes y Oposición
Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nº 26/15-CM

Un (1) cargo de Juez del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 9 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca (Ampliación plazo de presentación inscripciones).-

Lugar de presentación - informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 31/07/2015 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedrna - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro);

Bases y requisitos generales (datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar – Resolución Nro. 26/15-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 430417/430432

consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

COMUNICADO

———

Nómina de aspirantes inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 24341) Llamado a Concursos Resoluciones Nros. Resoluciones nro. 45, 58 y 60/14-CM.

Fiscal Nº 1 de Viedma (Res. Nº 45/14-CM): Bordón, Natalia Paola, DNI 25.105.284; de Luque Paula, DNI 31.533.749 (a consideración CM); Gandolfi, Ignacio Mario, DNI 23.638.847; González, Shirley Alejandra, DNI 21.016.238; Peralta, Juan Pedro, DNI 27.882.426; Pérez Estevan, Gastón, DNI: 27.128.576; Sanz Aguirre, Gonzalo Andrés, DNI 22.124.391; Vega, Pedro Javier, DNI 24.370.695; Viotti Zilli, Maricel, DNI 29.898.042. Dos (2) cargos de Agente Fiscal de Gral. Roca (Res. Nº 58/14-CM): Calarco, María Belén, DNI 26.995.376: Caruso Martín, María Florencia, DNI 28.447.426; Gavilán, Héctor A., DNI 28.402.202; González, Natalia Noemí, DNI 23.468.470; González Vitale, Laura Inés, DNI 14.788.048; Martos, Griselda Mariela, DNI: 24.942.959; Merlo Guillermo, DNI: 30.264.900 (a consideración CM); Ovejero, Evangelina Ester, DNI: 29.212.537; Quiroga Emma Noemí, DNI: 13.323.604 (a consideración CM); Reyes, Norma Margarita, DNI 11.929.995 (a consideración CM); Urra, Baldemar Pedro Alejandro, DNI: 31.358.309; Villa, Julieta Nazarena, DNI: 24.941.160 (a consideración CM). Dos (2) Agente Fiscal de Cipolletti (Res. Nro. 60/14-CM): Caruso Martín, María Florencia, DNI: 28.447.426; Merlo Guillermo, DNI: 30.264.900 (a consideración CM); Quiroga Emma Noemí DNI: 13.323.604 (a consideración CM): Vallejos, Eugenia Verónica, DNI: 29.280.178; Vassellatti, Ivana Denise, DNI: 28.753.957 (a consideración CM).-

Plazo de Consulta Pública en los términos y a los fines de lo dispuesto por el art. 11 inc. 1 de la Ley K 2434.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero-Secretario-Consejo de la Magistratura.-

EDICTOS DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Ripio Calcáreo Denominada "Soledad~ presentada por Quintana Julio César, ubicada en Departamento Político Gral. Roca, provincia de Río Negro, Expediente Número: 39.020-M-2014.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 39.020-M-2014, Quintana Julio César ha solicitado una Cantera de Ripio Calcáreo denominada "Soledad", ubicada en la grilla 3769-IV del Catastro Minero. Adopta forma de Irregular de 50has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: Y=2576354.99 X=5832769.94; Vértice 1: Y=2577034.09 X=5832600.17 Vértice 1: Y=2577086.00 X=5832807.84; Vértice 1: Y=2577376.44 X=5832735.23; Vértice 1: Y=2577218.74 X=5832104.43; Vértice 1: Y=2576249.21 X=5832346.80; Vértice 1: Y=2576354.99 X=5832769.94. Se localiza en la Sección XXIV. Partes de los Lotes 21 y 22, del Departamento Político Gral. Roca. Corresponde a la parcela 01-1-780-400-0. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 18/05/2015.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación del edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por "desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley Q N° 4941).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Rubén Fiorini Secretario de Minería, Autoridad Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

———

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Departamento de 25 de Mayo, provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 37.116-M-12, la empresa SCRN PROPERTIES LTD. ha solicitado permiso de exploración de 8.739.13has. Se localiza en los lotes 90-91-92 y 100 de la Sección VII. Distrito Minero Ing. Jacobacci. Localidades Próximas: Memuel Choique. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1=X(N-S) 5354795.00-Y(E-O) 2481702.00- Vértice 2= X(N-S) 5350713.00-Y(E-0)2481702.00- Vértice 3= X(N-S)5350713.00- Y(E-0)246973190- Vértice 4= X(N-S)5351248.20- Y(E-0)2470030.30- Vértice 5= X(N-S) 5352998.80- Y(E-O) 2470661.40 - Vértice 6= X(N-S) 5354203.40- Y(E-O) 2471052.50- Vértice 7= X(N-S)5354795.00- Y(E-0)2471076.30. Area 2: Vértice 1= X(NS)5359911.00- Y(E-0) 2469434.00- Vértice 2= X(N-S)5359502.00- Y (E-0)2469502.00- Vértice 3= X(N-S)5357940.00- Y (E-O) 2470012.00- Vértice 4= X(N-S) 5354795.00- Y(E-O) 2470012.00- Vértice 5= X(N-S) 5354795.00- Y(E-O) 2470921.20- Vértice 6= X(N-S) 5354150.30- Y(E-0) 2470883.80- Vértice 7= X(N-S) 5352539.60- Y(E-O) 2470337.50- Vértice 8= X (N-S) 5351319.10- Y (E-O) 2469892.40- Vértice 9= X(N-S) 5350713.00- Y(E-O) 2469553.80- Vértice 10= X(N-S) 5350713.00- Y(E-O) 2465593.00- Vértice 11= X (N-S) 5359911.00- Y(E-O) 2465593.00.- Area 3: Vértice 1= X(N-S) 5359911.00- Y(E-O) 2470012.00- Vértice 2= X(N-S) 5358438.00 Y (E-O) 2470012.00- Vértice 3= X(N-5)5359544.00- Y(E-0) 2469677.00- Vértice 4= X(N-S)5359911.00- Y(E-0)2469616.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro e Información Territorial a fs. 33 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Dirección General de Catastro e información Territorial no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Lic. Rubén Fiorini, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal - Secretaría de Minería - Secretaría de Energía.

———

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Agüero Berta Isabel y Montarlo Carlos Rigoberto propietarios superficiarios de la parcela 25-5-250-790-0 que en el expediente número 36.072-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 25-5-250-790-0 la empresa De Grey Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X (N - S) 5367287.41 - Y(E-O) 3526000.00 Vértice 2= X(N-S) 5367287.41 - Y(E-O) 3534759.00 - Vértice 3= X (N-S) 5357425.00 - Y(E-O) 3534759.00 - Vértice 4= X(N-S) 5357425.00 - Y(E-O) 3523554.00- Vértice 5= X(N-S) 5362848.00 - Y(E-O) 3523554.00 - Vértice 6= X(N-S) 5362848.00- Y(E-O) 3526000.00.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

———

La Autoridad Minera hace saber al Señor Alberdi José Félix propietario superficiario de la parcela 25-4-330-300-0, a los Señores García Juan, Lindolfo, Margarita y Saúl propietarios superficiarios de la parcela 25-4-530-340-0, al Señor Herrada José Luís propietario superficiario de la parcela 25-4-700-370-0 y a los Señores Agüero Berta Isabel y Montaño Carlos Rigoberto propietarios superficiarios de la parcela 25-5-250-790-0 que en el expediente número 36.060-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-4-330-300-0, 25-4-530-340-0, 25-4-700-370-0 y 25-5-250-790-0 la empresa De Grey Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1=X(N-S) 5383143.00 - Y(E-O) 3533777.00 Vértice 2= X(N-S) 5383143.00 - Y(E-O) 3541250.00 - Vértice 3= X(N-S) 5367287.41 - Y(E-O) 3541250.00 - Vértice 4=X(N-S) 5367287.41 - Y(E-O) 3535650.00 - Vértice 5=X(N-S) 5377600.00 - Y(E-O) 3535650.00 - Vértice 6 =X (N-S) 5377600.00 - Y (E-O) 3533777.00.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

———

La Autoridad Minera hace saber a los Señor Iribarren Rubén propietario superficiario de la parcela 25-4-870-160-0 y al Señor Otero Pedro Avelino propietario superficiario de la parcela 25-4-950-210, que en el expediente número 36.065-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-4-870-160-0, y 25-4-950-210-0 la empresa De Grey Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1=X(N-S) 5392254.29 - Y(E-O) 3533076.54 Vértice 2= X(N-S) 5401026.00- Y(E-O) 3533076.54- Vértice 3= X(N-S) 5401026.00 - Y(E-O) 3542537.00 - Vértice 4= X(N-S) 5394196.39 - Y (E-O) 3542537.00. Vértice 5= X(N-S) 5393542.91 - Y(E-O) 3540905.97 Vértice 6= X(N-S) 5393309.82 - Y(E-O) 3539972.52 Vértice 7= X(N-S) 5392900.19 - Y(E-O) 3536553.58 Vértice 8= X(N-S) 5392837.38 - Y(E-O) 3536379.16 - Vértice 9= X(N-S) 5392254.29 - Y(E-O) 3535669.06 . Area 2: Vértice 1= X(N-S) 5394034.80 - Y(E-O) 3542537.00 Vértice 2= X(N-S) 5391220.00 - Y(E-O) 3542539.54 - Vértice 3= X(N-S) 5391220.00 - Y(E-O) 3537181.23 - Vértice 4= X(N-S) 5392254.29 - Y (E-O) 3537181.23. Vértice 5= X(N-S) 5392254.29 - Y(E-O) 3535905.43 Vértice 6= X(N-S) 5392705.02 - Y(E-O) 3536454.34. Vértice 7= X(N-S) 5392753.28 - Y(E-O) 3536588.36 Vértice 8= X(N-S) 5393165.01 - Y(E-O) 3539999.72 Vértice 9= X(N-S) 5393399.86 - Y(E-O) 3540952.25.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

———

La Autoridad Minera hace saber a los señores Olais Horacio Rubén y Olais Jorge Felix propietarios superficiarios de la parcela 25-5-550-750-0 y al señor Alderete Pablo Cledio propietario superficiario de la parcela 25-5-580-620-0 que en el expediente número 36.067-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-5-550-750-0 y 25-5-580-620-0 la empresa De Grey Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Área 1: Vértice 1= X(N-S) 5393291.00 - Y(E-O) 3528451.00. Vértice 2= X(N-S) 5389460.88 - Y(E-O) 3528451.00- Vértice 3= X(N-S) 5389461.81 - Y(E-O) 3528313.66 - Vértice 4= X(N-S) 5389401.00 - Y (E-O) 3528101.74. Vértice 5= X(N-S) 5388250.67 - Y(E-O) 3526424.71 Vértice 6= X(N-S) 5388192.50 - Y(E-O) 3526252.36 Vértice 7= X(N-S) 5388048.02 -Y(E-O) 3524257.82 Vértice 8= X(N-S) 5388017.57 - Y(E-O) 3522133.40 - Vértice 9= X(N-S) 5388247.76 - Y(E-O) 3519707.49. Vértice 10=X(N-S) 5388025.16- Y(E-O) 3518784.00. Vértice 11= X(N-S) 5389795.31- Y(E-O) 3518784.00 - Vértice 12= X(N-S) 5389795.31 - Y(E-O) 3522521.04. Vértice 13= X(NS) 5393291.00 - Y(E-O) 3522521.04 . Área 2: Vértice 1= X(N-S) 5389311.67 - Y(E-O)

3528334.26. Vértice 2= X(N-S) 5389263.53 - Y(EO) 3528166.51 - Vértice 3= X(N-S) 5388115.20 - Y(E-O) 3526492.39 - Vértice 4 = X(N-S) 5388044.27 - Y (E-O) 3526282.24. Vértice 5= X(NS) 5387898.10 - Y(E-O) 3524264.32 Vértice 6= X(N-S) 5387867.47 - Y(E-O) 3522127.37. Vértice 7= X(N-S) 5388096.06 - Y(E-O) 3519718.28. Vértice 8= X(N-S) 5387870.87 - Y(E-O) 3518784.00. Vértice 9= X(N-S) 5383143.00 - Y(E-O) 3518784.00. Vértice 10= X(NS) 5383143.00. Y(E-O) 3528451.00 Vértice 11= X(N-S) 5389310.88 - Y(E-O) 3528451.00.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

———

La Autoridad Minera hace saber al señor Herrada José Luís propietario superficiario de la parcela 25-4-700-370-0 que en el expediente número 36.068-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 25-4-700-370-0, la empresa De Grey Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Area 1: Vértice 1= X(N-S) 5389460.88 - Y(E-O) 3528451.00. Vértice 2= X(N-S) 5393291.00 - Y(E-O) 3528451.00- Vértice 3= X(N-S) 5393291.00 - Y(E-O) 3533076.54 - Vértice 4 = X(N-S) 5392254.29 - Y(E-O) 3533076.54. Vértice 5= X(N-S) 5392254.29 - Y(E-O) 3535669.06 Vértice 6= X(N-S) 5392084.23 - Y(E-O) 3535461.97 Vértice 7= X(NS) 5391124.61 - Y(E-O) 3534726.62. Vértice 8= X(N-S) 5390182.92 - Y(E-O) 3533790.94 - Vértice 9= X(N-S) 5389971.00 - Y(E-O) 3533388.86. Vértice 10= X(N-S) 5389971.00 - Y(E-O) 3532277.00. Vértice 11= X(N-S) 3532277.00 - Y(E-O), 5389507.17- Vértice 12= X(N-S) 3532136.63 - Y(E-O) 5389435.91. Area 2: Vértice 1= X(NS) 5392254.29 - Y(E-O) 3535905.43. Vértice 2= X(N-S) 5392254.29 - Y(E-O) 3537181.23 - Vértice 3= X(N-S) 5383143.00 - Y(E-O) 3537181.23 - Vértice 4= X(N-S) 5383143.00 - Y (E-O) 3533777.00. Vértice 5= X(N-S) 5389971.00 - Y(E-O) 3533777.00 Vértice 6= X(N-S) 5389971.00 - Y(E-O) 3533710.56. Vértice 7= X(N-S) 5390060.92 - Y(E-O) 3533881.18. Vértice 8= X(N-S) 5391025.72 - Y(E-O) 3534839.82. Vértice 9= X(N-S) 5391979.28 - Y(E-O) 3535570.52 Area 3: Vértice 1= X(N-S) 5389338.95. Y(E-O) 3532277.00 Vértice 2= X(NS) 5388471.00 - Y(E-O) 3532277.00. Vértice 3= X(N-S) 5388471.00 - Y(E-O) 3528451.00 Vértice 4= X(N-S) 5389310.870. Y(E-O) 3528451.00 Vértice 5= X(N-S) 5389285.67 - Y(E-O) 3532172.04.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

———

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Olais Horacio Rubén y Olais Jorge propietarios superficiarios de la parcela 25-5-550-750-0, que en el expediente número 36.069-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 25-5-550-750-0, la empresa De Grey Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5388471.00 - Y(E-O) 3528451.00 Vértice 2= X(N-S) 5388471.00 - Y(E-O) 3533777 - Vértice 3= X (N-S) 5377600.00 - Y(E-O) 3533777.00 - Vértice 4= X(N-S) 5377600.00 - Y(E-O) 3523675.00 - Vértice 5= X(N-S) 5383139.50 - Y(E-O) 3523675.00 - Vértice 6= X(N-S) 5383139.50 - Y(E-O) 3528451.00.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

———

La Autoridad Minera hace saber al Señor Feliciano Victor Hugo propietario superficiario de la parcela 25-4-130-500-0, al Señor Díaz Raúl Horacio propietario superficiario de la parcela 25-4-160-250-0 y al Señor Seimand Bartolo Natalio propietario superficiario de la parcela 25-4-250-370-0, que en el expediente número 36.076-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 25-4-130-500-0 25-4-160-250-0 y 25-4-250-370-0 la empresa De Grey Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X (N - S) 5357425 - Y(E-O) 3534000 - Vértice 2= X(N-S) 5357425 - Y(E-O) 3548000 - Vértice 3= X (N-S) 5350288 - Y(E-O) 3548000 - Vértice 4= X (N-S) 5350288 - Y(E-O) 3534000.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

———

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Agüero Berta Isabel y Montaño Carlos Rigoberto propietarios superficiarios de la parcela 25-5-250-790-0, que en el expediente número 36.074-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en la parcela 25-5-250-790-0 la empresa De Grey Argentina S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5362848.00 - Y(E-O) 3519518.00 - Vértice 2= X(N-S) 5362848.00 - Y(E-O) 3523554.00 - Vértice 3= X(N-S) 5357425.00 - Y(E-O) 3523554.00 - Vértice 4= X(N-S) 5357425.00 - Y(E-O) 3534000.00 - Vértice 5= X(N-S) 5353086.00 - Y(E-O) 3534000.00 - Vértice 6= X(N-S) 5353086.00 - Y(E-O) 3519518.00.-Leandra A. Lacaze, Asesora Legal, Secretaría de Minería.-

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Cuevas Santos Hernán (L.E. 5.544.447) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Casa 14 del Plan 30 Viviendas en la localidad de Sierra Grande, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente, caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara tramite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Queda usted debidamente notificado".-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C Habitacional I.P.P.V..-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a los herederos del Señor Rojas Muñoz Oscar (D.N.I. 92.245.983) y Alarcón Riquelme Blanca Flor (D.N.I. 92.419.875), a ocupar la unidad habitacional identificada como: Casa 10 - calle río Neuquén n° 2282 del Plan 130 Viviendas, en la localidad de Cipolletti, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente, caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciara tramite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Quedan ustedes debidamente notificados".-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V. - María E. Mansilla, C Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDA

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

Localidad: Lamarque.
Plan: 46 Viviendas.

Almirón Francisco Daniel (DNI.29.726.694)
Alarcón Gabriela Andrea (DNI.23.666.748)

Se informa que a partir de la presente publicaciones, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corrido. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del 1PPV., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre –Número de Documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

———

Localidad: Viedma
Plan: 33 Viviendas
Adjudicatarios de Dos Dormitorios

Gómez, María Fernanda (DNI. 26.469.699)
Leal, Luis Fernando (DNI. 24.362.989)

Se informa que a partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número, de Documento y Domicilio.-

Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal I.P.P.V.
María E. Mansilla, C Habitacional I.P.P.V..-

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

La Dra. Costanzo Natalia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaría Única, sito en 9 de Julio N° 221 1er Piso de la Ciudad de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. Rutia Laura Virginia, D.I. 21.808.498 para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Rutia Laura Virginia s/Sucesión" (Expte. Nº 22.847/15) Publíquense edictos por tres días. (Fdo) Dra. Costanzo Natalia. Juez.- Choele Choel, 09 de Mayo de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.-

Laura Fontana, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Romero, Remedios, D.N.I. 9732927, en los autos Romero Remedios s/ Sucesión Ab Intestato (F-2RO-478-C5-14). Publíquese por tres días.- General Roca, 26 de Noviembre de 2014.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Mirta Beinaravicius, LC 5409019 a presentarse en los autos "Beinaravicius Mirta s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-862-C3-15). General Roca, 13 de mayo de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Isidro Aníbal Lucero y/o Aníbal Lucero y de Nassha Margarita Jalif y/o Nesa Margarita Jalif, para que se presenten en el término de treinta días a hacer valer sus derechos, en autos caratulados. "Lucero Isidro Aníbal y/o Lucero Aníbal y Jalif Nassha Margarita y/o Jalif Nesa Margarita s/ Sucesión Ab Intestato - Expte. N° 0648/12/JI"- Publíquese por tres días.- Secretaría, 29 de Mmayo de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Unica, sito en San Luis 853, 2º Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Gerardo Garrido, C.I. 1003-01RN Felisa Isabel Ortíz, DNI. 4.943.869 a presentarse en los autos: "Ortíz Felisa Isabel y Garrido Gerardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-533-C3-14). General Roca, 19 de diciembre de 2014. Publíquese por 3 días en el diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.

—oOo—

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil Comercial y de Minería, Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado N° 1 con asiento en esta ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Ismael Deumacan para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días en los autos caratulados: "Deumacan, Ismael s/Sucesión Ab Intestato, (Expte. N° 0875/14/J1)", Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia. Publíquese por tres (3) días. Viedma, 15 de Abril de 2.015.– Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Hugo Gilberto Vasquez, DNI N° 27.367.537, para que comparezcan en autos "Vasquez Hugo Gilberto s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-626-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Marcos Scovasso, DNI N° 2.623.990, y de la Sra. Antonia González, LC N° 2.305.787, para que comparezcan en autos "Scovasso José Marcos y González Antonia s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 31791) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 28 de abril de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario Daniel Miguez, DNI N° 13.837.696, para que comparezcan en autos "Miguez Mario Daniel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-696-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de mayo de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2º Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Eduardo Pedro Bichara, Documento Nacional Identidad N° 3.435.130 a presentarse en los autos "Bichara Eduardo Pedro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-612-C3-15). General Roca, 13 de mayo de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. piso Río Negro, cita a presentarse a herederos y acreedores de Beatriz Novoa DNI 5.079.151, en los autos "Novoa, Beatriz s/Sucesión" (Expte. n° F-2RO-185-C5-13). Publíquese por tres días.- General Roca, 10 de abril de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1, de la IIIera. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Juramento 190, 5° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Santiago Morán, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, cita en el término de 30 días a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho en la sucesión de quien en vida fuera el Sr. González Oscar Alberto, DNI 4.361.065 a presentarse en la causa caratulada: "González, Oscar Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F 955-C2015. Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de Viedma, Río Negro, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, en autos: "Más Carmen Beatriz s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0629/12/J1), cita, llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Más Carmen Beatriz, para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Viedma, 27 de abril de 2015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones Nº 31, Secretaría Civil Única, sito en calle 9 de Julio Nº 221, de Choele Choel, Río Negro, en autos: "García Héctor s/Sucesión" (Expte. Nº 22437/14), citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. García Héctor, L.E. Nº 7.388.634, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten.- Publíquese por tres días en el diario Río Negro y Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Choele Choel, 29 de Mayo de 2015.– Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Domingo Tomás Giménez, L.E. Nº 2.657.609, en los autos caratulados: "Giménez Domingo Tomás s/Sucesión ab intestato (p/c 1441)" (Expte. Nº 32012-08).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 16 de marzo de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2º piso, General Roca (R.N.), cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Pardo María Silvia, L.C. Nº 4.867.578, en los autos: "Pardo María Silvia s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-673-C5-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 19 de mayo de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sánchez Jorge Leocadio, L.E. Nº 7.576.808, en los autos caratulados: "Sánchez Jorge Leocadio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-412-C9-14).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 26 de mayo de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 7, a mi cargo, notifica a Javier Mugnolo, de lo ordenado en los autos caratulados: "Mugnolo Javier Alejandro y Otros s/Homicidio en Grado de Tentativa" (dos cajas con secuestro en depósito) (Expte. Nº S7-14-0135), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 16 de marzo de 2015.- Autos y Vistos: …De la que resulta: …Y Considerando: …Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Javier Mugnolo y Mauro Ezequiel Lorenzatto, ya filiados, en orden al hecho que se les endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306 Inbc. 1º del C.P.P. - II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Mussi, Juez de Instrucción Nº 4.- Walter Alfredo Calvo, Secretario de Instrucción.

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez Subrogante del Juzgado Letrado Civil, Comercial y de Minería Nº 1 (Uno), Secretaría Única, a cargo del Dr. Mariano Castro, con asiento en Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza

por treinta días a acreedores y/o herederos de Armando Pascual Fanali, L.E. Nº 5.148.772, en autos: "Fanali Armando Pascual s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-926-C2015).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 21 de abril de 2015.- Dr. Mariano Castro, Secretario.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en- calle San Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Alvarez, Daniel Alberto D.N.I. 25.642.580, en los autos "Alvarez Daniel Alberto s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-701-C5-15) Publíquese por tres días.- General Roca, 01 de Junio de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría con asiento en Viedma a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza en los autos caratulados "Vera Dora Estela s/Sucesión Ab Intestato" N° de Receptoría F-1 VI-596-C2015, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vera Dora Estela para que dentro de 30 días lo acrediten. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 13 de mayo de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

Dra. María Laura Dumpé, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 7 de la 1º Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Paula Fredes, en autos caratulados "Vera Nora Noemí s/Homologación" Expte. N° 0549/13/J7 cita . llama y emplaza al Sr. Juan Carlos Zagal D.N.I. N° 18.618.664, para que en el plazo de 10 días se presente en autos a notificarse y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días.- Viedma, 02 de junio de 2015.- Paula Fredes, Secretaría.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Domingo Norberto Rodríguez, que en expediente nro. 049-8-2008, se resolvió en fecha 13/5/2015, ///Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2015... Resuelvo: Sobreseer Parcialmente a Domingo Norberto Rodríguez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de defraudación, por el que fuera indagado oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1º, segundo supuesto del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Daniel Ernesto López y a Ezequiel López, que en expediente nro. 214-8-2015, se resolvió en fecha 15/5/2015, ///Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Daniel Ernesto López y Ezequiel López, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno. Juez. Ante mí: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Painefil, Angel Cristian, que en expediente nro. 397-8-2014, se resolvió en fecha 16/4/2015, ///Carlos de Bariloche, 16 de abril de 2015... Resuelvo: I- Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Angel Cristian Painefil, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)... Fdo. Ricardo A. Calcagno. Juez, Ante mí: Gerardo A. Miranda Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Barria, Alexis, que en expediente nro. 267-8-2014, se resolvió en fecha 12/5/2015, ///Carlos de Bariloche, 12 de mayo de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Alexis Barria, ya filiado, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal, en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno. Juez. Ante mí: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Soria, Juan José, que en expediente N° 145-8-2015, se resolvió en fecha 22/04/2015, Dictar el sobreseimiento de Juan José Soria -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Venegas, Marcos Nicolás y Juan Gabriel Valenzuela Hernández que en expediente nro. 164-8-2014, se resolvió en fecha 27 de mayo de 2015..., notifíquese a Juan Gabriel Valenzuela Hernández y Marcos Venegas que deberán comparecer ante este Tribunal dentro del quinto día de notificado a fines de hacer entrega en carácter definitivo del elemento secuestrado en autos; bajo apercibimiento en caso de incomparencia ordenarse su decomiso y destrucción... Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mí: Lorena Cordi- Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alfano, Alicia, que en expediente nro. 225-7-2015, se resolvió en fecha 11/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 11 de mayo de 2015.- Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Alicia Alfano, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Salvador Vidal y Luis A. Lurdiles, que en expediente nro. 298-8-2014, se resolvió en fecha 12/09/14, ...Dictar el sobreseimiento total de ...Salvador Pablo Vidal,...; Luis Alejandro Lurdiles y de ... -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de entorpecimiento del transporte que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- Fdo.Ricardo Calcagno-Juez; Ante mí: Gerardo Miranda-Secretario", y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aros Rosales, Gabriel Luciano, que en expediente nro. 416-8-2012, se resolvió en fecha 12/05/15, Sobreseer a Luciano Aros Rosales, ya filiado, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Jofre, Carlos Fabián, que en expediente nro. 007-8-2013, se resolvió en fecha 03/12/13, ///Carlos de Bariloche, 3 de octubre de 2013 Dictar el sobreseimiento de Carlos Fabián Jofre -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito abuso sexual que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; Ante mí:- Sergio D. Pichetto-Secretario", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pargade, Segundo Enrique, que en expediente nro. 530-8-2012, se resolvió en fecha

30-07-2013 Dictar el sobreseimiento de Segundo Enrique Pargade respecto del delito de hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (ar.. 306 inc. l ro. del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 495-7-2013, se resolvió en fecha 20/04/2015,///Carlos de Bariloche, 20 de abril de 2015.- Y Vistos.... Considerando.... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Vasquez Luis Humberto -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito encubrimiento que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Valenzuela, Andrés, que en expediente nro. S12-13-0070, se resolvió en fecha 21-10-2013. Dictar el sobreseimiento de Andrés Valenzuela respecto del delito amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Sánchez, Francisco Máximo, que en expediente nro. 574-7-2014, se resolvió en fecha 19/05/2015, San Carlos de Bariloche, 19 de mayo de 2015.- Y Vistos:... de lo que Resulta:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Sánchez Francisco -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de homicidio que se le imputara oportunamente por extinción de la acción penal por el fallecimiento del mismo (art. 306 inc. 4 Del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese.- y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Castillo. Jonathan Alberto y a Aburto Angelina, que en expediente nro. 290-8-2014, se resolvió en fecha 20-10-2014. Dictar el sobreseimiento total de Angelina Aburto y de Jonatan Alberto Castillo respecto del delito de amenazas que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 2) del C.P.P.) y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Juan Carlos Ignacio que en expediente nro. 245-8-2014, se resolvió en fecha 16/03/15, Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de ...; ...; ...; Juan Carlos Ignacio y de ..., ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Cornelio, Abraham Gabriel, que en expediente nro. 189-7-2015, se resolvió en fecha 19/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 19 de mayo de 2015.- Y Vistos: Y Considerando:... Resuelvo: dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Abraham Gabriel Cornelio, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Nctifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 103-7-2015, se resolvió en fecha 15/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2015.- Y Vistos: ... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Cristian Fiz -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de encubrimiento que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho, corrase vista al Agente Fiscal en los términos del considerando.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Casco, Nicolás Sebastian, que en expediente nro. 537-8-2012, se resolvió en fecha 22/04/2015, San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2015.... Resuelvo: I. Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Nicolás Sebastian Casco, ya filiado, por haber prescripto la acción penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del CPP en función del art. 62 inc. 2° del CP.-). II.- Déjese sin efecto la averiguación de paradero ordenada respecto de Nicolás Casco a fojas 46 de los presentes actuados. Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese. Fdo. Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez de Instrucción. Ante mí: Gerardo Miranda Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 065-8-2015, se resolvió en fecha 19/05/15, sobreseer a Juan Carlos Muena, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a que en expediente nro. 186-7-2015, se resolvió en fecha 15/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2015.- Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Javier Vargas -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1) del C.P.P).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho. Archívese-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a de Walter Mario Muñoz y de Carina del Carmen Catrilef, que en expediente nro. 043-8-2014, se resolvió en fecha 22/09/14, /// Carlos de Bariloche, 22 de septiembre de 2014 Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de... Walter Mario Muñoz, ... y de Carina del Carmen Catrilef, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Fdo. Ricardo Calcagno-Juez; ante mí: Gerardo Miranda-Secretario y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Se solicita la remisión de un ejemplaj el Boletín Oficial donde se publique lo dispuesto supra.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Córdoba, Kevin Alexander y a Antunao, Luis David, que en expediente nro. 486-8-2014, se resolvió en fecha 02/02/15, Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de ...; de ...; de Luis David Antunao y de Kevin Alexander Córdoba, ya filiados al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio

de la presente a Almonacid, Mario Abel, que en expediente nro. 437-8-2012, se resolvió en fechal2-05-2015, San Carlos de Bariloche, 12 de mayo de 2015.... Resuelvo: Sobreseer a Mario Abel Almonacid, ya filiado, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P,P., en función del art. 62 inc. 2° del C.P.). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno Juez Ante mí: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Godoy, Juan Carlos, que en expediente nro. 057-8-2014, se resolvió en fecha 12-09-2014, ///Carlos de Bariloche, 12 de septiembre de 2014… Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Juan Carlos Godoy -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de lesiones leves que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1, segundo supuesto del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese dende corresponda. Fecho Archívese, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Yamila Muena, domiciliada en Barrio Levalle. Ed. 14 2° piso Dto "A" de Bariloche y de Edgardo Mauricio Parra, Casado, nacido en San Carlos de Bariloche, el día 23 de abril de 1981, argentino, DNI nro 28.577.693, que en expediente nro. 044-8-2014, se resolvió en fecha 16/09/2014, ///Carlos de Bariloche, 16 de septiembre de 2014... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Yamila Muena y de Edgardo Mauricio Parra -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto dei delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Protocolícese, Registrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese. Fdo. Ricardo Calcagno, Juez ante mí: Gerardo Miranda Secretario, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Añual, Diego Enrique, que en expediente nro. 104-7-2015, se resolvió en fecha 03/03/2015,///Carlos de Bariloche, 03 de marzo de 2015.- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Diego Enrique Añual, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de Criterio de Oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese donde corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a , que en expediente nro. 213-7-2014, se resolvió en fecha 13/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 13 de mayo de 2015- Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Benito López y Carlos Pena Catalan -ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del delito de estafa que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.).- Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, Firme que se encuentre Comuníquese donde corresponda. Fecho Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Pargade, Segundo Enrique, que en expediente nro. 530-8-2012, se resolvió en fecha 30-07-2013 Dictar el sobreseimiento de Segundo Enrique Pargade respecto del delito de hurto que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. fro. del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Alfredo Mendez, , que en expediente nro. 337-8-2012, se resolvió en fecha 22/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2015... Resuelvo: Sobreseer a Alfredo Mendez, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del hecho que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P,P,). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese a quien corresponda corresponda. Archívese.njo Ricardo Calcagno Juez. Ante mí: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en Jhon O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Teppa Gonzalez, Rodrigo Alfonso, alias "dice no tener apodo", argentino, albañil, domiciliado en Barrio Nahuel Hue manzana 231, lote 1 de San Carlos de Bariloche, tel 154261098, DNI 34.019.862, nacido en San Carlos de Bariloche el 24-07-1981, hijo de Pedro Alfonso Teppa y de Ana María Gonzalez y de José Alejandro Andrade Mancilla, alias "dice no tener apodo", desocupado, domiciliado en Nuestras Malvinas 343 Bo. Malvinas de San Carlos de Bariloche, DNI 30.874.988, nacido en San Carlos de Bariloche el 3-6-1984, hijo de José Eduardo Andrade y de María Mancilla y de Andrade, José Eduardo, alias "Chamizo", argentino, criancero, domiciliado en Bo. Pilar II parcela 17 de San Carlos de Bariloche, DNI 11.846.388, nacido en El Manso R.N. el 05/10/1955, hijo de Ambrosio y de Elvira Cretón que en expediente nro. 337-8-2012, se resolvió en fecha 22/05/2015, ///Carlos de Bariloche, 22 de mayo de 2015… Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Teppa González, Rodrigo Alfonso, José Alejandro Andrade Mancilla, y de Andrade, José Eduardo -ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento- respecto del hecho que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2) del C.P.P.). Fdo. Ricardo Calcagno Juez. Ante mi: Lorena Cordi Secretaria, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.-Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

Carlos Mussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 7 a mi cargo, notifica a Sebastian Alberto Nuñez de lo ordenado en los autos caratulados: "Nuñez Sebastian s/Robo en grado de tentativa", Expte. N° S7-11-0747, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 27 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:... de la que Resulta:… y Considerando:... Resuelvo: I) Declarar la inimputabilidad de Sebastian Alberto Nuñez, en orden a las consideraciones expuestas y conforme lo normado en el Artículo 34 inciso 1° del Código Penal.- II) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Sebastian Alberto Nuñez, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Artículo 306 inciso 3° del CPP...- Protocolícese, Regístrese y Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos Mussi - Juez de Instrucción Nº 4.- Walter Alfredo Calvo, Secretario de Instrucción.-

—oOo—

Dra. Marcela Trillini, Juez a cargo del Juzgado de Familia Nº 9 de la IIIra.Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Angel Gallardo 1291 1° Piso de San Carlos de Bariloche, cita al Señor: Carmelo Antonio Ciccariello, uruguayo, D.N.I. Nº 92.431.260, para que en el término de quince (15) días, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda seguida en su contra, en los términos de los arts. 145 a 147 y 343 del CPCC y bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial a fin de que lo represente, en autos caratulados: "Wainer Laura Carmen c/Ciccariello Carmelo Antonio s/Privación de la Patria Potestad" (Expte. Número 10439-15) en trámite por ante el Juzgado mencionado, Secretaría Única a cargo de la suscripta. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local. San Carlos de Bariloche, 27 de Mayo de 2015. Dra. Cecilia Wiesztort, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia a Río Negro, a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, con asiento en la calle J.J. Paso 167, de esta ciudad, en los autos caratulados: "Ceballos, Camilo Agustín c/Nahuel, Miguel s/Escrituración (Ordinario)", Expte. Nº A-3BA-666-C2014, cita a los herederos del Sr. Miguel Nahuel (L.E. 7.382.755 o L.E. 7.387.583) para que en el plazo de 17 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- San Carlos de Bariloche, 20 de Mayo de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do. Piso General

Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Huenchuñir Leficoy Camilo DNI 93.324.955, en los autos "Huenchuñir Leficoy Camilo s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-687-05-15) Publíquese por tres días.- General Roca, 03 de Junio de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern llama, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Catalina Fedorco a que se presenten a hacerlos valer en autos "Fedorco Catalina s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1VI-592-C2015 . Publíquese por tres días.- Viedma, 11 de Mayo de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en calle Laprida 292 -5to Nivel- de Viedma, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Clelia Ester Calvo para que dentro de ese plazo lo acrediten en los autos: "Calvo Clelia Ester s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-1VI-614-C2015. Publíquese por 3 días. Viedma, 01 de Junio de 2015.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, cita y emplaza por treinta (30) días para comparecer a herederos y acreedores de Raúl Tkaczek, D.N.I. N° 6.918.708, en autos caratulados "Tkaczek, Raúl s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-697-C-3-15). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Cipolletti (Río Negro),a los 21 días de Mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Adolfo Martínez o José Martínez, DNI N° M7.290.414, para que comparezcan en autos "Martínez José Adolfo s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° F-4CI-620-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 10 de febrero de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2°Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de César Segundo Mondragón, 11.680.739 a presentarse en los autos "Mondragón César Segundo s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-683-C1-15)" Publíquese por 3 días.- General Roca, 03 de junio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Mineria N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro. con asiento en Viedma, Secretaria cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia en autos caratulados: Zapata, Transito s/ Sucesión Ab Intestato" Expte N° 0293/15/J1 cita, llama y emplaza a que se presenten a hacer valer sus derechos por el término de (30) días a herederos y acreedores de Don Transito Zapata L.E. N° 7.310.421. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Noticias de la Costa.- Viedma, 2 de Junio de 2.015.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Victoria Ganuza, con asiento de sus funciones en la calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita, llama y emplaza por el térmico de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Araldo Pistonesi, DNI 2.969.037, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Pistonesi Araldo s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 8702/12. Publíquese por tres días.- Secretaría, 11 de Mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en calle Laprida Nº 292, 3º nivel, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Río Negro, cita al Sr. Mario Javier Marini, mediante edictos a fin que comparezca dentro del término de quince (15) días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en los autos caratulados: "Rossetti Darío Américo y Otro c/Gatica María José y Otro s/Daños y Perjuicios" (Ordinario) (Expte. Nº 0773/11/J1).- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la zona.- Fdo.: María Gabriela Tamarit, Juez.- Viedma, 13 de marzo de 2015.- Dr. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Paso Nº 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Armin Manfred Werner Siegfried Lauterbach, pasaporte alemán Nº 0123420, para que hagan valer sus derechos, en autos: "Lauterbach Armin Manfred Werner Siegfried s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-929-C2015).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 29 de mayo de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 31, en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle 9 de Julio Nº 221, de Choele Choel, Secretaría Civil a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Fortunato Dilia, DNI. Nº 9.959.127, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Fortunato, Dilia s/Sucesión Testamentaria" (Expte. Nº 22365/2014).- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choel, 11 de mayo de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Luisa Velázquez, DNI. Nº 10.868.749, para que comparezcan en autos: "Velázquez Luisa s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-702-C-3-15), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 28 de mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de Giménez Santos Manuel, DNI. Nº 7.336.082, en los autos: "Giménez Santos Manuel s/Sucesión ab intestato" (F-2RO-522-C5-14).- Publíquese por tres días.- General Roca, 25 de febrero de 2015.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez, Santiago V. Morán, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con domicilio en J. J. Paso Nº 167, PB, de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Rosario del Pilar Villanca Segura, DNI. Nº 18.888.164, en autos: "Villanca Segura Rosario del Pilar s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-923-C-2015).- Publíquense edictos en Boletín Oficial y diario de amplia circulación regional, por tres días.- Secretaría, 1 de junio de 2015.- Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 31, en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones, sito en calle 9 de Julio Nº 221, de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Enrique Jorge Villalba, DNI. Nº 3.542.910, a los efectos de hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Villalba Enrique Jorge s/ Sucesión" (Expte. Nº 22634/14).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Choele Choel, 31 de marzo de 2015.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo.- Choele Choel, 4 de mayo de 2015.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Cabello Leonor, L.C. Nº 9.743.291, a presentarse en los autos: "Cabello Leonor s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-694-C1-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 1 de junio de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. García Julio César, DNI. Nº 21.847.191, en los autos caratulados: "García Julio César s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-659-C9-15).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 19 de mayo de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez en autos: "Seguel, Olga y Cerda, Narciso s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-711-C2014), en trámite ante Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la

IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en J. J. Paso Nº 167, de Bariloche, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten a estar a derecho, en el término de treinta días, con idéntica prevención (Art. 3589 del Código Civil) de Seguel Olga, DI Nº 9.945.308, y de Cerda Narciso, L.E. Nº 7.387.482.- Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2014.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Unica sito en calle San Luis 853 2do. Piso General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta día/s a herederos y acreedores de Audisio, Aníbal Samuel, DNI 6.103.579, en los autos: "Audisio Aníbal Samuel S/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-695-05-15). Publíquese por tres días.- General Roca, 03 de Junio de 2015.– Dra. Selva Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado en 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III, a cargo de Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la Sra. Machado Isabel, D.N.I. Nº 9.731.505, en autos: "Machado Isabel S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-670-C 2015 para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 20 de Mayo de 2015.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Marcelo Aldo Vázquez, LE N° 7.565.547, y de la Sra. Gladys Dinelia Muñoz o Gladys Dinella Muñoz o Gladys Denelia Muñoz, DNI. N° 93.790.372, para que comparezcan en autos: "Vázquez Marcelo Aldo y Muñoz Gladys Dinelia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4-CI-669-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de mayo de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Natalia Romina Sifuentes, DNI 29.940.592 a presentarse en los autos "Sifuentes Natalia Romina s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-690-C3-15). General Roca, 04 de junio de 2015.- Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro a cargo por subrogancia del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única del Dr. Mariano A. Castro, sito en la calle Paso 190 5º Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosa Ana Bahl DNI 4.333.443 para que hagan valer sus derechos en autos Bahl Ana Rosa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-398-15). Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 22 de Mayo de 2015.- Mariano A. Castro, Secretario.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Minería Nº 3 a cargo del Dr. Santiago V. Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, sito en calle Juan José Paso Nº 167, correspondiente a la Tercera Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, con competencia para entender en el trámite de autos caratulados "Forte, Lydia Eleonor s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-980-C2015), cita y emplaza a herederos y acreedores de Forte Lydia Eleonor LE 0412.116, para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil) y se presenten a estar a derecho en el término de 30 días. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Cordillerano. Fdo. Santiago V. Morán. Juez. San Carlos de Bariloche, 01 de Junio de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Zalazar Adolfo, DNI. Nº 7.567.176, a presentarse en los autos: "Zalazar Adolfo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-602-C1-15).- Publíquese por tres días.- General Roca, 5 de marzo de 2015.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de sus funciones en la calle Roca y Sarmiento, Secretaría Única, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Clemente Tapia Parra, DNI. Nº 18.689.917, para que comparezcan en autos: "Tapia Parra Héctor Clemente s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 11.570/14), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese edictos por tres días.- Cipolletti, 27 de mayo de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado Nº 3, en lo Civil, Comercial y de Minería de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso Nº 167, P.B., de S. C. de Bariloche, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rosa García, DNI. Nº 3.645.044, para que hagan valer sus derechos, en autos: "García Rosa s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BB-842-C2014).- Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 29 de mayo de 2015.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción Nro. IV por subrogancia, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nro. 8 a mi cargo, notifica a Eduardo Aníbal Macaya de lo ordenado en los autos caratulados: Lencura Carlos A. s/ Denuncia Expte. Nro. 542/05, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 28 de mayo de 2015. Autos y Vistos:.... Considerando:.... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción y sobreseer en la presente causa a Eduardo Aníbal Macaya, en orden al delito descripto en los resultas (art. 307 inciso 4to del CPP me función del 59 inciso 1ro, 62 inciso 2 del CP). II) líbrese oficio a la Dirección Orden del Día Policial a los fines de dejar sin efecto la averiguación de paradero de Eduardo Macaya (ver fs, 49- orden Nro 202 de fecha 20/10/2005. III) .. Regístrese, Protocolícese, Notifíquese. Fdo. Favio Igoldi - Juez Subrogante.- Guillermo González Sacco, Secretario de Instrucción.-

—oOo—

Dra. María Gabriela Tamarit, Juez Titular del Juzgado Civil, Cornercial de Minería y Sucesiones N° 1, de la 1ra Circunscripción Judicial de Viedrna, Río Negro; Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y aereedores de Ana Becker, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Becker Ana s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 0994/14/JI. Publíquese por tres (3) días.- Viedma, 14 de abril de 2015. Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Nelly Olga Toschi, D.N.I. N° F 1.899.087, para que comparezcan autos: "Toschi, Nelly Olga s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 27736-1-08) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de junio de 2015.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Rubén Nibaldo Manriquez, DNI. N° 29.515.944, para que comparezcan en autos "Manriquez Rubén Nibaldo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34977) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 04 de febrero de 2015. Ana V. Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Sr. Juan Guillermo Martínez, DNI. N° 93.888.927, para que comparezcan en autos: "Martínez Juan Guillermo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. Nº F-4CI-685-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de abril de 2015. Dra. María A. Fernández, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Minería N° Tres, Secretaría Unica, sito en Roca 599 de Cipolletti, cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña Nilda Haydee Cucci, DNI. N° 3.748.210, para hacer valer sus derechos en autos: "Nilda Haydee Cucci s/Sucesión Ab Intestato". (Expte. N° 11906/l4) acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 16 de Marzo de 2.015.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

REMATES

———

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. Uno, de Cipolletti, en autos "Finex S.A. c/Álvarez Julio y Otra s/ Ejecutivo" (Expte. Nº 31260), Secretaría Única de la suscripta, hace saber que el martillero público, Sr. Pedro David Juárez, Matrícula Tº I - Fº 54, procederá a subastar, en el estado de uso y conservación que se encuentran, los siguientes bienes: 1) un tractor de carretera marca Scania, motor marca Scania Nº 8074641, chasis marca

Scania Nº +9BSR4X2A0++73593661, Modelo Año 2006, Dominio FXZ-375.- Según surge del acta de secuestro, de fecha 4-08-2014, el vehículo se encuentra sin motor, sin batería, están con llaves sus puertas, roto en parte delantera izquierda, posee 6 cubiertas en mal estado, parabrisas trizado, falta parrilla delantera, parte baja, faro delantero izquierdo roto, falta faro delantero parte baja lado derecho, parasol superior del parabrisas (externo) roto, faro delantero derecho de guiñe roto, estado general malo. No se encuentra en funcionamiento por estar el motor roto; 2) Un semirremolque marca ASTPRA, Motor: No posee, Chasis: ASTPRA, Chasis Nº 8E92987708S238102, Modelo Año 2008. Dominio HLI-623, sin choques ni raspones, con un equipo de frío, marca Thermo King, modelo SB-200TC, neumáticos desgastados, algunos desinflados, sin auxilio, de tres ejes, faltan dos neumáticos que se encuentran reventados, paragolpe trasero torcido y soldado, 6 micas de luces traseras rotas.- Condiciones de Venta: Sin base y al mejor postor.- Seña: 30%.- Comisión martillero: 10% a cargo del comprador.- Pagos en efectivo.- El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro del plazo de cinco días de notificado el comprador de la aprobación de la subasta, diligencia que se realizará en el domicilio que constituirá a tal fin, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 572 y ccdtes. del CPCC.- Subasta sujeta a aprobación judicial. Sellado del boleto, trámites y gastos de transferencia dominial a cargo del comprador.- Lugar y Fecha del Remate: En galpón ex Toddy, Avda. Mariano Moreno 800, Cipolletti, el día 2 de julio de 2015 a las 12 horas.- Exhibición de los bienes: El mismo día del remate a partir de las 11 horas en el mismo lugar. Cuit Martillero: 20-13010669-3.- Cuit Deudora, titular de dominio: 30-69784671-5.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario Río Negro.- Consultas al martillero: Tel, 0298-4425244.- Secretaría. Cipolletti, 2 de Junio de 2015.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo, del Juzgado Civil Comercial y Minería nº 1, de la 4ª Circunscripción Judicial, sito en calle Roca nº 599, de Cipolletti, Provincia de Río Negro, comunica por Un día en Boletín Oficial y Dos días en Diario Río Negro en autos: Suc. Ferrera Hugo C/Cuil: 20075639830 Expte. nº 26127-06-J1; Que el Martillero Susana Beatriz Pospísil, Cuit Nro. 27-14169006-5, Rematará: El 50% indiviso del inmueble que se designada catastralmente DC. 03-1-H-508-24, mat. 03-7530, sito en calle España Nº 557, sup. Terr.: 300 mts², superficie cubierta 165 mts², compuesto de dos dormitorios, cocina- comedor y living y gge, en dos plantas. Fecha y Lugar de Subasta: 22 de Junio de 2015, a las 11 hs., en calle Irigoyen Nº 162, de Cipolletti, solicitar informes al Martillero Tel: 0298 154416380. Seña: 3% Comisión.- Seña: 10%. Venta, sujeta a aprobación Judicial con base de $ 470.000. Al contado, sellado del boleto de compra-venta, impuestos, tasas y servicios a cargo del comprador, a partir del auto de aprobación de subasta, quién deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Cipolletti, 2 de Junio de 2015.– Dra. María Adela Fernández, Secretaria.

———oOo———

ACORDADAS

———

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Acordada Nº 9/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo las Sras. Juezas y los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prescribe el Art. 3º de la Acordada N° 46/1993, los Peritos en General que actúen en causas judiciales tramitadas ante este Poder Judicial, deberán impulsar su reinscripción anual por ante las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de cada Circunscripción Judicial, a los fines de ser mantenidos dentro de la respectiva Lista.

Que el Cuerpo ha recibido inquietudes, tanto de Peritos como de Magistrados, en el sentido de eliminar el requisito precitado, a los fines de evitar los engorros y demoras que dicho trámite conlleva, y que en varias oportunidades ha determinado el abandono del interesado de su voluntad de continuar desempeñándose como experto en alguna ciencia o arte, lo que a su vez ha provocado una notable mengua en la cantidad de peritos integrantes de la Lista de que se trate.

Que tratada la cuestión en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 06/2015, se ha decidido por unanimidad recoger aquella reseñada inquietud y, a los fines de que no se vea resentido o afectado el servicio de justicia por el fenómeno señalado en el considerando anterior, se acuerda en modificar la redacción del Art. 3º de la Acordada N° 46/1993, eliminándose la carga de reinscripción anual mencionada.

Por todo ello, y uso de atribuciones que le son propias,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º - Eliminar, a partir de la fecha, la carga de reinscripción anual de Peritos, contemplada en el Art. 3º de la Acordada N° 46/1993.

Art. 2º - Modificar el Art. 3° de la Acordada N° 46/1993-STJ, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Determinar que, obtenida que sea la Matriculación Profesional por parte del Superior Tribunal de Justicia, el Perito deberá gestionar su inclusión en la Lista de Peritos en General de la Circunscripción Judicial de que se trate, mediante presentación a efectuar por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial respectiva, acompañando la credencial correspondiente expedida por el registro de Matrículas Profesionales.

La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial circunscripcional que corresponda, anualmente, deberá certificar que cada Perito ante ella inscripto cuenta con habilitación para el ejercicio de la profesión, en aquellos casos en que dicha habilitación debe ser legalmente otorgada por el respectivo Colegio profesional."

Art. 3º - Disponer que por el Centro de Documentación Jurídica se confeccione un texto ordenado de la Acordada N° 46/1993.

Art. 4º - Regístrese, notifiquese y, oportunamente, archívese.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta STJ.- L. L. Piccinini, Jueza STJ.- E. J. Mansilla, Juez STJ.- S. M. Barotto, Juez STJ.- R. A. Apcarián, Juez STJ.

Ante mí: Wenceslao Arizcuren, Secretario STJ.

—oOo—

Acordada Nº 11/2015

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 29 días del mes de mayo de dos mil quince; reunidos en Acuerdo los Sres. y Sras. Jueces/Juezas del Superior Tribunal y;

CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia creó por Acordada 8/2012 el Departamento de Informática Forense, en cuyas Misiones y Funciones se establece, entre otras, el análisis de toda evidencia digital.

Que, en orden al crecimiento de las tareas profesionales en general y forenses en particular, se creó mediante la Acordada 19/2014 el escalafón profesional y técnico del Poder Judicial, incorporando en el escalafón C1 a los profesionales de la Informática Forense.

Que por dicho acto administrativo este Superior Tribunal modificó el Área de Informática Forense, dotándola de una nueva estructura orgánica y funcional, a partir de la cual se está realizando el respectivo concurso público de ingreso para cubrir dicha integración.

Que con el advenimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, llamadas habitualmente TICs, se permite a la población en general comunicarse a través de mails, mensajerías instantáneas, etc., obtener y compartir fotografías y video, utilizar las redes sociales, acceso a internet, geolocalización, manejo de archivos en la nube, etc. y que en los últimos años su desarrollo principal se ha visto canalizado a través de dispositivos móviles (notebooks, netbooks, tablets, smartphones, gps, smartwatches, etc.).

Que, como puede apreciarse, los dispositivos móviles no son más que una computadora con características y factores de forma diferentes, y su contenido a la luz de las ciencias forense no es más que evidencia digital.

Que el Área de Informática Forense viene desempeñando una tarea de crucial importancia como auxiliar de la justicia; tanto para Magistrados como para funcionarios del Ministerio Público.

Que en el último tiempo ha incorporado tecnología de última generación y ha desarrollado un laboratorio en la especialidad el cual trabaja en base a protocolos y procedimientos estandarizados para el tratamiento de la evidencia digital que incorpora una guía de secuestros específica numerada y rubricada para cada causa.

Que el responsable del Área ha capacitado a agentes y funcionarios de este Poder Judicial en toda la provincia en el uso de dichos protocolos, como también, a otros operadores del sistema en general, y a los abogados de las distintas Circunscripciones en particular.

Que el Ministerio Público posee un área de análisis de las telecomunicaciones de los celulares, limitándose a la interrelación de los mensajes de textos y sus llamadas enviadas y recibidas, como así también a la extracción de imágenes y videos, no realizando el análisis forense de otros contenidos.

Que el desarrollo antes mencionado precisa que este Superior Tribunal atienda el análisis de dispositivos móviles y meritúe su tratamiento dentro del área de Informática Forense, a los efectos de proceder al examen de la evidencia digital almacenada en ellos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer que a partir de la fecha el área de Informática Forense se avoque al análisis forense de los contenidos digitales de los dispositivos móviles: notebooks, netbooks, tablets, smartphones, smartwatches, gps y otras formas que se desarrollen a futuro en base a estas premisas en su laboratorio.

Art. 2º - Aprobar al área de Informática Forense, las guías y procedimientos para el tratamiento de esta prueba indiciaria "Guía de procedimientos para pericias de dispositivos móviles" elaborado por el Lic. Gastón Semprini, el que como Anexo 1 corre agregado a la presente.

Art. 3º - Establecer que el área de informática forense a través de su jefe, mediante la utilización del correo electrónico oficial y su firma digital gestione un protocolo propio de comunicaciones digitales -con la debida intervención del Juez y/o Fiscal que lo requiera- con las empresas proveedoras de correos electrónicos, de internet, de redes sociales, entidades bancarias, etc. a los efectos de obtener datos completos de sus usuarios e Ips de conexión involucrados en delitos informáticos. Cuando sea necesaria la obtención de los IPs de conexión pertenecientes a las compañías de telecomunicaciones (Movistar, Claro), el pedido será realizado por la OITEL, quien posee el protocolo para actuar con las mismas.

Art. 4º - Capacitar a todos los usuarios de los juzgados y fiscalías en coordinación con la Escuela de Capacitación Judicial sobre los aspectos aquí tratados.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

Adriana Cecilia Zaratiegui, Presidenta STJ.- L. L. Piccinini, Jueza STJ.- E. J. Mansilla, Juez STJ.- S. M. Barotto, Juez STJ.- R. A. Apcarián, Juez STJ.

Ante mí: Wenceslao Arizcuren, Secretario STJ.

———

Anexo 1

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA PERICIAS DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Ante un proceso judicial, en la que se requiera la intervención de un perito informático para realizar un procedimiento pericial sobre dispositivos móviles, se pueden dar en dos ámbitos diferentes, por un lado la intervención in-situ (lugar del hecho) o que el/los dispositivos se encuentren a disposición del Juzgado. Más allá del ámbito de actuación, es importante destacar que la metodología implementada para la obtención o manipulación de la evidencia digital es similar en ambos casos, lo que puede variar es que el equipo se encuentre apagado o encendido. La obtención de la evidencia digital se realizará según la metodología del ciclo de vida de la evidencia digital (Identificación, Preservación, Análisis y presentación).

1) Identificación:

a) Colocarse guantes.

b) Fotografiar el/los dispositivos celulares.

c) Estado en el que se pueda encontrar el dispositivo: Apagado o Encendido.

Si el dispositivo celular se encuentra APAGADO, mantener de esa manera para ser analizado en el laboratorio con las herramientas específicas, y evitar sobreescritura.

Si el dispositivo se encuentra ENCENDIDO realizar las siguientes operaciones:

- Mantener batería cargada y no manipularlo. Evitar tocar la pantalla táctil.
- Realizar los procedimientos necesarios para aislar al celular de la red. Este procedimiento se puede realizar de la siguiente manera:
 - cubriéndolo con varias capas de papel aluminio.
 - colocarlo en una Jaula Faraday:
 - encender un inhibidor de señal en cercanía del teléfono celular.
 - configurar dicho dispositivo en Modo de Avión (de este modo el celular no puede enviar o recibir llamadas telefónicas, mensajes de textos, mensajes con imágenes o mensajes de video, tampoco se podrá navegar en internet o usar los dispositivos Bluetooth. El resto de las aplicaciones siguen en funcionamiento como ser reproductor de música, juegos, agenda, etc. Esta función en general es realizada apretando el botón de apagado y seleccionar el "Modo Avión". Otro modo es presionando Menú de pantalla inicial, Configuración o Ajustes, Redes Inalámbricas o Wireless Networks, y luego la opción Modo Avión.
 - Apagar dispositivo y quitar batería.

d) Dejar registrado todo en el "Formulario de registro de evidencia de celulares".

FORMULARIO DE REGISTRO DE EVIDENCIA		
Nro. EXPEDIENTE	CARATULA	JUZGADO

Especificaciones del celular	
Marca	
Modelo	
Nro de serie	
Garantía	
IMEI	
Nro. Teléfono	
Porveedor de enlace	
Otros	

Almacenamiento				
Cantidad	Tipo de Memoria	Marca /Modelo	Velocidad /Capacidad	Nro. De Serie

Accesorios y Periféricos				
Cantidad	Tipo:	Marca /Modelo	Velocidad /Capacidad	Nro. De Serie

Observaciones:		
Perito Informático Forense	Lugar	Fecha
Nombre:		
Apellido:	Firma:	
DNI	Aclaración:	

2) Preservación

Se obtendrá la información sobre el modelo del Celular, para poder realizar la recolección y protección de la evidencia digital.

a) Identificar la tecnología general del teléfono celular

b) Localizar cables, drivers y determinar el software o hardware forense a utilizar para la pericia informática. La selección de herramientas forenses para una pericia informática sobre telefonía celular depende de diversos factores, como el nivel de detalle requerido en los puntos de pericia, el modelo de teléfono celular en cuestión y la presencia de otras funcionalidades de almacenamiento externo del dispositivo.

c) Determinar funcionalidades del teléfono celular y posibles datos almacenados en el mismo.

d) Si el teléfono celular no tiene puerto de datos, no se cuenta con el cable de datos, o no existe software o hardware forense disponible para dicho modelo, se registra esa situación.

e) Si el teléfono contiene Tarjeta de Memoria Externa, realizar una Imagen Forense con la herramienta forense apropiada.

- Extraer de la misma toda evidencia digital que sea relevante en la causa.

f) Extracción de Información de la Tarjeta SIM (Subscriber Indetity Module). De la tarjeta SIM se puede obtener Identificador de área local (identifica donde está ubicado actualmente el Celular), Número de serie, Número de Cliente (se refiere al IMSI (International Mobile Subscriber Identity) que es el número de identificación del cliente que permitirá, junto a la ayuda del proveedor del servicio, identificar al cliente propietario del celular), y por último el número de teléfono del celular (MSISDN Mobile Subscriber Integrated Services Digital Network).

También se puede obtener de la tarjeta SIM, mensajes de textos, mensajes borrados, contactos y últimos números marcados.

- Generar una clonación de la SIM o leer la información digital de dicho dispositivo.
- utilizando un lector de SIM protegido contra escritura.
- Si el SIM está bloqueado por PIN, se deja constancia o se utiliza el PUK en caso de estar disponible. (PUK es la clave o password de 8 dígitos de longitud para desbloquear la tarjeta SIM del equipo celular cuando se ha olvidado el PIN o bien se ha bloqueado totalmente el teléfono).
- Si el SIM no está bloqueado, se extrae la información digital relevante al caso.

g) Aislar el dispositivo de la red de telefonía celular previamente a la extracción de información digital y si es posible, durante todo el proceso.

h) Realizar una extracción física de la memoria del teléfono celular o bien una extracción lógica utilizando todas las herramientas forenses apropiadas, tanto de hardware como de software.

i) Verificar los resultados obtenidos.

j) Validando mediante valores hash distintos artefactos digitales del teléfono celular.

3) Análisis

En esta etapa se analizará la evidencia digital con las diferentes herramientas de software forenses para obtener los datos especificados en los puntos de pericias propuestos por Magistrado o Funcionario. Aplicándose técnicas específicas de análisis forense.

4) Presentación

Se elaborara el informe pericias final mediante los resultados obtenidos y remitirlo junto a los elementos probatorios, acorde a lo establecido en los puntos 5 y 6 de la acordada N° 8 del 2012.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

———

VERNA - S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Mitre 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción de la donación de cuotas sociales de fecha 13 de noviembre de 2012, mediante la cual el socio Pablo Federico Verani, DNI. Nº 16.767.787, dona a la Sra. Margarita Enriqueta Ninfa Koenig, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con Salvador Verani, DNI. Nº 2.309.510, con domicilio en calle Ferrera Nº 434 de la ciudad de Cipolletti (RN), la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "Verna SRL", lo que hace la cantidad de tres millones novecientas ocho mil ciento cincuenta (3.908.150) cuotas sociales de valor nominal $ 0.00001 cada una, que ascienden a la suma total de pesos tres con noventa y un centavos ($ 3,91), y por unanimidad han resuelto modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos diez ($ 10), dividido en diez millones (10.000.000) de cuotas sociales de pesos una milésima ($ 0,000001) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: el socio Carlos Alberto Verani la cantidad de cinco millones novecientos ocho mil ciento cincuenta (5.908.150) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos cinco con noventa y un centavos ($ 5,91), la socia Margarita Enriqueta Ninfa Koenig la cantidad de tres millones novecientas ocho mil ciento cincuenta (3.908.150) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos tres con noventa y un centavos ($ 3,91) y Emilio Verani s/Sucesión, la cantidad de ciento ochenta y tres mil setecientas (183.700) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos dieciocho centavos ($ 0,18).

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Publíquese edictos.

30 de marzo de 2015.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

PETROHUERGO

S.R.L.

El Doctor Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre 455 de la Ciudad de General Roca, con motivo de la inscripción, de la Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato de, la sociedad denominada Petrohuergo S.R.L., inscripta en la inspección Regional de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio con asiento en la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, al Tomo I, Folio 1/22, Número 1, Legajo 1.748, en fecha 22 de Julio de 2.005, ordena de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un día, de la Cesión de Cuotas y Modificación del Artículo Cuarto de la Sociedad en la siguiente forma: Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusula Cuarta: Cláusula Primera: Silvano Cuevas en adelante Cedente, cede y transfiere, en forma absoluta e irrevocable 2.880 cuotas de V.N. $ 10 (pesos diez), que posee, correspondientes Petrohuergo SRL; a Mirella Flor Torres Alegría y a Adolfo Cuevas, en adelante cesionarios: Cediéndole a la primera 1.000 cuotas y al segundo 1.880 cuotas, todas de V.N. $ 10. Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en 3.000 cuotas de diez pesos ($ 10), quedando distribuido de la siguiente forma. Adolfo Cuevas, 2.000 cuotas, por un total de pesos veinte mil ($ 20.000); y Mirella Flor Torres Alegría, 1000 cuotas, por un total de pesos diez mil ($ 10.000). Se conviene que el capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias; la asamblea de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos, guardando la misma proporción de cuotas ya integradas. Cláusula Quinta: En este acto Silvano Cuevas renuncia a la administración y representación legal de la sociedad, aceptándola y aprobándose todo lo actuado por él. Cláusula Sexta: Como consecuencia de la renuncia se decide nombrar como gerente a Adolfo Cuevas para administrar y representar a.la sociedad, aceptando éste el cargo.". Se hace saber, que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio. General Roca, 18 de mayo de 2015.- Públíquese Edictos.– Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio - General Roca.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

PARRILLA GOURMET

LA VIEJA BODEGA

El día 01 de Abril de 2015 la Sra. Mirta Graciela Muntane DNI 13.079.377 con domicilio Legal en F.S. López 1150 de la ciudad de Cipolletti de la Prov. de Río Negro vende al Sr. Arnaldo Enrique Carbajal DNI 16.653.629 con domicilio legal en Paraguay 145, Cipolletti Prov. de R.N el fondo de comercio del rubro gastronómico denominada "Parrilla Gourmet La Vieja Bodega", sito en San Luis N° 654 de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, libre de toda deuda, gravamen y sin personal.-

Néstor Gustavo Granchelli, Contador Público Nacional.-

—oOo—

LIBERTACC

(Transferencia de Fondo de Comercio)

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867 la publicación en el Boletín Oficial y Diario Noticias de La Costa, por (5) días, de la Transferencia de Fondos de Comercio de "Libertacc", con domicilio en calle Saavedra N° 618 de la Localidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor: Agustín Idiart, domiliado en J.M. Guido N° 646 de Viedma, Soltero, DNI Nº 31.400.188.

b) Compradora: Marcela Elizabeth Pastor, domiciliada en Alpataco Nº 542 de Viedma, Soltera, DNI 24.437.450.

c) Importe: $ 87.000.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Viedma, 20 de abril de 2015.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CERVANTES

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Bomberos Voluntarios de Cervantes en cumplimiento de sus estatutos convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria (F.T.) para el día 04 de Julio de 2015 a las hs. 19:30 en su cede social, ubicada en 9 de julio 63 de Cervantes. A los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de Asamblea.

2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.

3) Razones de la convocatoria fuera de término.

4) Consideración de: La Memoria, Balance , General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de La Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios: 01/10/2012 al 30/09/2013 y 01/10/13 al 30/09/14.

5) Renovación de la Comisión Directiva por el término de dos años.

6) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años.

7) Autorización compra vehículo 0km.

8) Fijación del Valor de la Cuota Social.

Art. 31) Dice: La Asamblea se celebrará válidamente aún en los casos de reforma de estatuto o de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

Lidia Rotembah, Secretaria - Miguel Moray, Tesorero.-

—oOo—

ASOCIACIÓN TENEDORES DE BONOS DE PARTICIPACION INVAP S.E.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, 04 de junio de 2015.

En cumplimiento de normas Legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación de Tenedores de Bonos de Participación del Personal de INVAP S E., convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse en la sede social, sita en John O'Connor 130 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el día 26 de Junio de 2015 a las 16.00 hs.

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2. Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.

3. Consideración y aprobación de Memoria y Balance correspondientes aI Ejercicio Nro. 29, iniciado el 1 de julio de 2013 y finalizado el 30 de junio de 2014

4. Consideración de los Resultados Económicos y Financieros del Ejercicio y de la gestión de la Comisión Directiva.

5. Tratamiento de la previsión contable.

6. Elección de autoridades integrantes de la comisión directiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 28 del estatuto de la Asociación.

- Se deberán reemplazar en esta asamblea, tres miembros titulares de ai;oerdo a lo establecido en el artículo 15 del estatuto de la asociación.

- Se deberán renovar los tres miembros titulares del árgano de fiscalización, en reemplazo de los salientes.

- Se deberán renovar los tres miembros Vocales suplentes, en reemplazo de los salientes.

Ricardo Gaussmann, Presidente - María Isabel Ballesteros, Secretario.-

—oOo—

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO
"MARTÍN GÜEMES"
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche 09 de Junio de 2015

De acuerdo a la disposición estatutaria, convócase a los asociados a la Asamblea Ordinaria Fuera de Término que el Club Social Cultural y Deportivo Martín Güemes realizá el día 11 de julio de 2015, a las 18 hs. En Curuzú Cuatía Morales, sede de LIFUBA, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos socios para refrendar con el presidente y la/el secretaria/o el acta de la asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobbación de los ejercicios contables, períodos 2006 a 2014.

4°.- Renovación total de autoridades.-

Marcelo Ernalz, Presidente - Pablo Vazquez, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL RIONEGRINA
JUGADORES DE TENIS DE MESA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

San Carlos de Bariloche, 09 de junio de 2015.

Se convóca a todos los socios de la Asociación Civil Rionegrina de Jugadores de Tenis de Mesa, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el día 03 de Julio de 2015 a las 18:00 hs., en domicilio San Salvador Nº 3317 (Bº San Francisco III) de esta ciudad. Con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y aprobación de los Certificación Contables de Balances por los períodos comprendidos entre el 01 de Enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014.

2. Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.-

González Araya Jorge, Presidente - Cuadrado Elida Raquel, Tesorera - Reybaud Alejandro, Revisor de Cuentas - González Francisco Javier, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN LUZ DE ESPERANZA
PARA NIÑOS CON CÁNCER
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

ALENC convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de junio de 2015 a las 21 horas, en su sede social, sita en Santa Cruz Nº 1449 de General Roca, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos (2) socios para refrendar el presente Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.

2º - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, finalizados al 31 de diciembre de 2013 y 2014.

5º - Renovación de Comisión Directiva.

Nota: La Asamblea sesionará con la mitad más uno de sus asociados, y tras una tolerancia de treinta minutos, sesionará con los miembros presentes.

María Teresa Enríquez, Presidente.– María Estela Enríquez, Secretaria.– Daniel Latuf, Tesorero.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL HACIENDO CAMINO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de la Asociación "Haciendo Camino", convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, a celebrarse del 2 de Julio del 2015 a las 18 hs, la que se llevará a cabo en la sede social de la Asociación sita en calle Montevideo 2325 de la ciudad de General Roca (R.N.), a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.

2.- Razones de llamado fuera de término: Dificultad con el cierre de los balances.

3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 5 del 2012 (iniciado el 1/05/2011 finalizado el 30/04/2012), Ejercicio N° 6 del año 2013 (iniciado el 1/05/2012 y finalizado el 30/04/2013) y Ejercicio N° 7 del año 2014 (iniciado el 1/05/2013 y finalizado el 30/04/2014).

4.- Elección de nuevas autoridades por dos años.

David Zúñiga, Presidente.– Rina San Martín, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION VIEDMENSE AMIGOS
DEL DIABETICO
(A.VI.A.DI)
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Viedma, Junio de 2015.

De acuerdo a disposiciones estatutarias. convóquese a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta Asociación realizará el día 27 de junio de 2015 a la 10:00 horas en la sede de Alvaro Barros 1508 (esquina Juan Manuel de Rosas) de Viedma.

ORDEN DEI. DIA

1°.- Razones de la convocatoria fuera de termino.

2°.- Designación de dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea.

3°.- Consideración y aprobación del ejercicio contable cerrado el 1-7-13 al 30-6-2014, balance general. memoria. informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Marcelo Nicolás Arce, Presidente.– Marta Norma Martínez, Secretaria.

—oOo—

ACLARACIÓN

En el Boletín Oficial Nº 5357 - 5358, de fecha 25/05/2015 - 28/05/2015, en la Sección Administrativa - Edictos de Minería.

Donde Dice:
Expediente Nº 39131-M-15
Expediente Nº 39132-M-15
Expediente Nº 39133-M-15
Expediente Nº 39134-M-15
Expediente Nº 39135-M-15

Debe Decir:
Expediente Nº 39131-M-14
Expediente Nº 39132-M-14
Expediente Nº 39133-M-14
Expediente Nº 39134-M-14
Expediente Nº 39135-M-14

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

PRO - PROPUESTA REPUBLICANA
DISTRITO RÍO NEGRO

PRO- Propuesta Republicana Distrito Río Negro convoca a sus afiliados a la presentación de listas internas para la participación de las elecciones P.A.S.O, de orden Municipal a llevarse a cabo el día 9 agosto de 2015, de acuerdo a la convocatoria establecida por Ley Municipal Nº 856/15. 2. Las listas internas deberán estar acompañadas por un mínimo de 100 avales de electores registrados en el padrón general de la Ciudad de Catriel, y deberán conformarse de acuerdo a los requisitos establecidos según Ley Municipal 856/15, 868/15 y sus concordantes, con los precandidatos a los siguientes cargos: a. Un (1) ciudadano en calidad de precandidato a intendente Municipal. b. Nueve (9) ciudadanos en calidad de precandidatos a Legisladores Municipales Titulares, Nueve (9) ciudadanos en calidad de precandidatos a Legisladores suplentes. c. Tres (3) ciudadanos en calidad de precandidatos a miembros titulares del Tribunal de Cuentas Municipal, tres (3), ciudadanos en calidad de precandidatos a miembros suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal. 3.- Las listas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral Partidaria, la que funcionará en el local sito en calle Avda. Roca 371 desde el 09-06-2015, hasta el día 15-06-2015, inclusive, de 16 a 18 hs.

Daniel Federico Pardo, Presidente PRO Río Negro.-

—oOo—

PARTIDO
RENOVACIÓN Y CAMBIO
(Personería Jurídica - Política Nº 345)

La Junta Ejecutiva del Partido Renovación y Cambio, en los términos de lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley O Nº 2431, y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 19, Inc. "j" y ccdtes. de la Carta Orgánica,

RESUELVE:

1º - Convocar a los afiliados del Partido a elecciones internas para el día 12 de julio, de 8 a 18 horas, en la Escuela Nº 266, a fin de elegir candidatos a cargos públicos electivos, que compulsarán en los comicios municipales de San Carlos de Bariloche, que se lleven a cabo durante el corriente año 2015, que se detallan en el artículo segundo.

2º - Los cargos a elegir serán: Un candidato a Intendente Municipal. Once candidatos a Concejales titulares. Once candidatos a Concejales suplentes. Tres candidatos a Miembros del Tribunal de Contralor titulares. Tres candidatos a Miembros del Tribunal de Contralor suplentes.

3º - El plazo de presentación de listas vence el día 26/06/2015 a las 18 horas, en la calle Quaglia Nº 576.

4º - Se deja constancia que los cargos que se elijan están sujetos a la conformación de una alianza electoral transitoria, respecto a la cual los candidatos operarán de conformidad a los acuerdos que se practiquen.

5º - Regístrese y publíquese en los términos de lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley O Nº 2431.

Claudio Otano, Presidente.- José Manuel Mella Villarroel, Secretario.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

692.- 22-05-2015.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Darwin **1-2**

693.- 22-05-2015.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Gral. E. Godoy **2-3**

694.- 22-05-2015.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Lamarque **3-4**

695.- 22-05-2015.- 692.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Cinco Saltos .. **4-5**

696.- 22-05-2015.- 692.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Cervantes **5-6**

697.- 22-05-2015.- 692.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Ing. Huergo ... **6**

698.- 22-05-2015.- 692.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Sierra Grande. **7**

699.- 22-05-2015.- 692.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Pomona **7-8**

700.- 22-05-2015.- 692.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Comallo **8-9**

701.- 22-05-2015.- 692.- Ratificar el Convenio entre el Mtrio. de Gobierno y la Municipalidad de Cipolletti **9-10**

702.- 22-05-2015.- 692.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15 Reglamentario de la Ley Nº 5019 para la Obra 297 Viviendas, 374 Mejoramientos Habitacionales y Obras en S. C. de Bariloche **10-11**

703.- 27-05-2015.- 692.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15 Reglamentario de la Ley Nº 5019 para la Obra Urbanización en S. C. de Bariloche **11-12**

704.- 27-05-2015.- 692.- Reconocer el monto resultante de la aplicación del Anexo I del Decreto Nº 140/15 reglamentario de la Ley Nº 5019 para la Obra Construcción 30 Viviendas e Infraestructura en Luis Beltrán **12-13**

735.- 02-06-2015.- 692.- Adherir al Decreto Nacional Nº 355/13 que reglamentó la Ley Nacional Nº 26653.... **13**

736.- 02-06-2015.- 692.- Otorgar una suma no remunerativa para indumentaria, a agentes del IDEVI **13-14**

739.- 02-06-2015.- 692.- Ratificar el Contrato entre la Asoc. Civil Cooperadora de la Comisaría 27 de San Carlos de Bariloche **15**

768.- 03-06-2015.- 692.- Modificando Cálculos de Recursos **15a21**

DECRETOS SINTETIZADOS **21-22**

RESOLUCIONES **22a27**

LICITACIONES **27a29**

CONCURSO **29**

COMUNICADO **29**

EDICTOS DE MINERIA **30-31**

EDICTOS I.P.P.V. **31**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **31**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **31a37**

REMATES **37-38**

ACORDADAS **38-39**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CESION DE CUOTAS SOCIALES **40**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **40**

CONVOCATORIAS **40-41**

ACLARACION **41**

PARTIDOS POLITICOS (PRO - Part. Renov. y Cambio) **41**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **34a36**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se informa a los Sres. Suscriptores locales, que los plazos de renovación para el segundo semestre del año 2015 vence el 31/07/2015. Vencido este plazo no se podrán retirar los mismos

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro